

612
Zuj



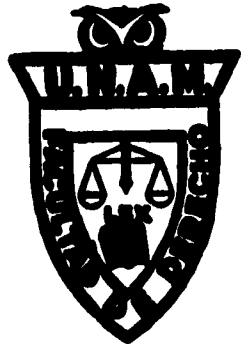
**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

LOS DERECHOS DEL ANCIANO
(Una Propuesta de Adición al Artículo 4°
Constitucional)

T E S I S
Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

MA. DE LOS ANGELES MONTSERRAT SILLER GARCIA



Asesor de Tesis Lic. Javier Aguilar Alvarez de Alba

México, D. F.

1998

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO.

OF.SCA/222/95.

SR. ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.

P R E S E N T E.

Muy Distinguido Señor Director:

La compañera MARIA DE LOS ANGELES MONTSERRAT SILLER GARCIA inscrita en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su Tesis Profesional intitulada "LOS DERECHOS DEL ANCIANO. (UNA PROPUESTA DE ADICION AL ARTICULO 49 CONSTITUCIONAL)" bajo la dirección del Licenciado Javier Aguilar Alvarez para obtener el grado de Licenciado en Derecho.

El Licenciado Aguilar Alvarez en oficio de fecha 13 de octubre de 1994 y la Licenciada Claudia Leticia Ortega Medina mediante dictamen de esta fecha me manifiestan haber aprobado y revisado respectivamente la referida tesis; por lo que con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional de la citada compañera.

A T E N T A M E N T E.
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F., junio 20 de 1995.

DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO.
DIRECTOR DEL SEMINARIO.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

JAVIER AGUILAR ALVAREZ
ABOGADO

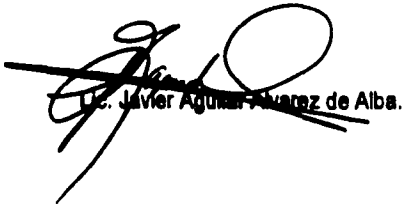
México, D.F. 13 de octubre de 1994.

DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE
DERECHO CONSTITUCIONAL
FACULTAD DE DERECHO
U.N.A.M.

He revisado la Tesis de la Srita. María de los Angeles Montserrat Siller García, danominada: "Los Derechos del Anciano". La investigación realizada, satisface los requisitos metodológicos de un trabajo recepcional.

Por lo antes expuesto, pongo a su consideración el trabajo presentado por la Srita. Siller García.

Por Mi Raza Hablará el Espíritu.



~~Uc. Javier Aguilar Alvarez de Alba.~~



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO.

DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE
DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE
AMPARO.

P R E S E N T E.

Ha sido sometida a mi consideración la Tesis Profesional intitulada "LOS DERECHOS DEL ANCIANO. (UNA PROPUESTA DE ADICION AL ARTICULO 49 CONSTITUCIONAL)", elaborada por la alumna MARIA DE LOS ANGELES MONTSERRAT SILLER GARCIA, a fin de proceder a su revisión.

En razón de lo anterior y una vez realizadas las modificaciones sugeridas por la suscrita a la autora, considero que el mencionado trabajo reúne los requisitos que establecen los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales.

A T E N T A M E N T E.
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F. junio 20 de 1995.

LIC. CLAUDIA LETICIA ORTEGA MEDINA
PROFESORA ADSCRITA AL SEMINARIO
DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
Y AMPARO.

FACULTAD DE DERECHO.

" LOS DERECHOS DEL ANCIANO "
(UNA PROPUESTA DE ADICION AL ARTICULO
4to. CONSTITUCIONAL.)

TRABAJO DE INVESTIGACION PRESENTADO POR LA
LIC. MA. DE LOS ANGELES MONTSERRAT SILLER GARCIA.

PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO.

LIC. JAVIER AGUILAR ALVAREZ.
ASESOR.

LIC. CLAUDIA L. ORTEGA MEDINA.
PROFA. ADSCRITA AL SEMINARIO

DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO.
DIRECTOR DEL SEMINARIO.

" LOS DERECHOS DEL ANCIANO "

"... Nadie envejece meramente por el número de años que ha cumplido. Envejecemos cuando desertamos de nuestros ideales.

Los años pueden arrugar la piel, pero cuando se renuncia al entusiasmo le salen arrugas al alma. Las preocupaciones, el temor, la falta de confianza en uno mismo, encogen el corazón y aniquilan el espíritu.

Lo mismo a los sesenta años que a los dieciseis, en todo corazón palpitan el ansia por lo maravilloso, el constante apetito por lo que ha de venir y la alegría inherente al juego de la vida. En el centro del corazón - del tuyo

y del mío - existe una estación de radio. Mientras reciba mensajes de belleza, de esperanza, de alegría, de valor y de fuerza, tanto del hombre como del infinito, seguirás siendo joven.

Cuando se abatan tus antenas, cuando las nieves del cinismo y el hielo del pesimismo cubran tu espíritu, entonces si habrás envejecido, aunque sólo tengas veinte años. Pero mientras tus antenas sigan en alto, dispuesto a captar las ondas del optimismo, hay esperanza de que mueras joven , aún cuando seas un viejo ... "

S. Ullman.

No

Tiene

Información

C A P I T U L A D O .

▪ LOS DERECHOS DEL ANCIANO ▪.

(Una propuesta de adición al artículo 4to.
Constitucional.)

CAPITULO I

- i. Exposición de motivos.
- ii. Declaración de los Derechos del Anciano.

CAPITULO II

La situación y conceptualización del anciano en el transcurso
de la Historia.

- i. Aspecto general de las personas de edad avanzada dentro
del contexto histórico.
- ii. Situación del anciano en las sociedades antiguas :
 - 1. China.
 - 2. Egipto.
 - 3. Israel.
 - 4. Grecia.
 - 5. Roma.
 - 6. Fin del mundo antiguo:
 - a. Invasión de los bárbaros.
 - b. El Cristianismo.
- iii. Situación del anciano en el México Prehispánico :

- a. Mexicas o aztecas.
- b. Mayas.

CAPITULO III

La diversificada problemática del senil.

- i. Generalidades.
- ii. Principales problemas sobre la condición del anciano.
- iii. Características de la población vieja :
 - a. Fisiológicas y biológicas.
 - b. Sociales y económicas.
 - c. Psicológicas.
- iv. La población vieja en México.

CAPITULO IV

Antecedentes constitucionales y legislativos de protección al anciano.

- 1. Los derechos humanos.
 - a. Generalidades.
 - b. Antecedentes histórico - legislativos de los derechos humanos en México.
 - c. Fundamentación y problemas de conceptualización de los derechos humanos.
 - d. Características.
 - e. Clasificación.
 - f. Ubicación de los derechos del anciano.

2. La incipiente regulación sobre los derechos del
anciano :

- i. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ii. Ley de Salud.
- iii. Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social.
- iv. Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
- v. Código Civil.
- vi. Código de Procedimientos Civiles.
- vii. Ley del I. M.S.S. y Ley del I.S.S.S.T.E.

3. Derecho de la Seguridad Social.

- i. La vida social y el derecho de la Seguridad Social.
- ii. Seguridad Social en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948).
- iii. Ramas del Derecho Social en relación a la condición del anciano.

4. Jubilación y pensiones.

- i. Concepto.
- ii. Antecedentes.
- iii. Regulación jurídica :
 - a. Ley Federal del Trabajo.
 - b. Ley del I.M.S.S.
 - c. Ley del I.S.S.S.T.E.
- iv. Salario mínimo y pensiones.

CAPITULO V

Consideraciones finales.

Conclusiones.

Bibliografía General.

C A P Í T U L O I

(Capítulo introductorio).

- i. Exposición de motivos.

- ii. Declaración de los derechos del anciano.

LOS DERECHOS DEL ANCIANO.

(Una propuesta de adición al artículo 4to.
Constitucional.)

C A P I T U L O I

(Capítulo introductorio).

i. Exposición de motivos.

Para regular la condición del anciano, primero debemos de conocer sus características y necesidades. A nadie nos gustaría llegar a viejo y encontrarnos con un mundo que nos hace menos, o lo que es peor que no nos hace caso. La mayoría de la población con más de sesenta y cinco años, por lo común está condenada a la soledad, a la marginación, a la depresión y / o a la pobreza.

Por lo anterior es indispensable conformar un marco de protección jurídica cuya finalidad sea la dignificación del anciano.

En cualquier etapa de la vida humana, la sociedad se encarga de imponer una condición determinada. En el caso de las personas seniles, la comunidad los ha calificado de diversas formas, por ejemplo el de ser representado como un sabio aureolado, de pelo blanco, rico en experiencias, venerable, que domina la condición humana. Otras veces se le ha considerado como a " un viejo loco " que chochea, dice desatinos y es el hazmerreír de los niños, entonces, se le niega hasta el mínimo necesario para sobrevivir. Tanto es nuestro desatino que nos negamos a reconocernos en el anciano que seremos, pues de todas las

realidades, la vejez es la que menos aceptamos, cuando por el contrario deberíamos de enorgullecernos de lograr llegar a esa época, denominada como el invierno de la vida (1); pero previendo y proyectando ahora, las necesidades materiales que después serán la base de nuestra subsistencia, así como el garantizar al anciano de hoy medios de asistencia social para que en el futuro, nosotros los podamos demandar.

Es importante dar el debido sentido de lo que representa la vejez, pues de lo contrario no entenderemos quiénes somos, ni qué seremos (2). Reflejémonos en ese anciano, en esa anciana, así tiene que ser si queremos asumir en su totalidad nuestra condición humana. No sigamos aceptando con indiferencia la desventura de la postrera edad, no estamos excluidos de ella. Denunciemos el sistema de explotación en que han sido sumidos, ya no sigamos arrumbándolos, ni mutilándoles sus deseos de vivir.(3) Exijámosles sigan siendo hombres libres, emprendedores y soñadores. Imposible obtener este resultado sin pugnar por reformas al sistema actual, no hay que guardar silencio sobre dicho asunto, hay que aprovechar hoy por hoy la importancia que ha adquirido la protección de los derechos humanos para conquistar cambios que mejoren la condición del anciano. La legislación sobre este tema es escasa, por lo que es labor nuestra y de las generaciones venideras

(1) Cfr. De Beauvoir, Simone. La vejez. Edit. Hermes Sudamericana, S.A. Buenos Aires, 1980. Págs. 15 a 19.

(2) Cfr. De Beauvoir, Simone, Op.Cit. Pág. 12.

(3) Cfr. Fuentes Aguilar, Raúl. Fuentes Aguilar, Luis. Filosofía de la vejez. De Senescencia. no. 6. México, 1980. Pág.4.

presentar proyectos cuya finalidad fuera el reconocimiento de las prerrogativas del anciano.

Por ello, la base de esta tesis, es sugerir que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ser la Ley Suprema de nuestro país, contenga un precepto que aluda de manera general los derechos del anciano y que teniendo como referencia dicho precepto se diera iniciativa a una ley secundaria (reglamentaria) la cual tendría que estar acorde con las normas de Seguridad Social en relación a los requisitos para obtener la pensión por jubilación o bien por cesantía en edad avanzada pero si es posible con una innovación "reglamentar el trabajo realizado por las personas con más de sesenta años de edad " que deseen y que estén en posibilidad (física y mentalmente) para desempeñar determinada labor.

Así , en el transcurso de este trabajo intentaré desarrollar el porqué es importante que se reconozcan los derechos del anciano describiendo primeramente cual ha sido la situación del senecto en el devenir histórico de diversos países, sobresalientes por su desarrollo jurídico, social, etc., así como en nuestro país, éste último desde la época prehispánica hasta la actualidad. Posteriormente se dará un marco refiriendo las características y problemas que padece el grupo senecto y sus posibles soluciones.

En tercer lugar, ubicaré la escasa regulación que sobre derechos del anciano existe. Otro apartado contendrá las instituciones de protección al anciano y su importancia social, principalmente para resolver el más grave problema con el que se encuentra vinculado : la inactividad.

Ahora bien, sobre la ley secundaria a la que he hecho mención podría regular los derechos del anciano, especificando cada uno de ellos, por supuesto sin contradecir las disposiciones que la Constitución contiene. Tales derechos, de manera general se refieren a :

1. derecho a la salud;
2. respeto a la dignidad del anciano,
3. derecho a la asistencia y promoción social,
4. derecho a ejecutar un trabajo remunerado de acuerdo a sus características físicas,
5. derecho a la seguridad social,
6. derecho a la integración social, etc.

Para concluir este apartado introductorio, propongo que el precepto al que he hecho mención, se redactará de la siguiente manera :

" Todo individuo mayor de sesenta años tiene el derecho de ejercer un trabajo remunerado (siempre y cuando cumpla con el requisito de estar posibilitado física y mentalmente) y de hacer exigibles los derechos que a todo individuo confiere esta Constitución. La ley determinará los medios para hacerlos efectivos, así como los de protección a este sector de la población."

ii. Declaración de los derechos del anciano.

Para proponer una regulación jurídica a favor de un grupo en particular (en este caso el de los ancianos), lo primero ha sido investigar sobre algún precedente sobre sus derechos.

Para este fin los documentos consultados fueron :

1. Declaración de los derechos del anciano por la Organización de las Naciones Unidas. Viena 1978.
2. Declaración de los derechos del anciano. Instituto Nacional de la Senectud. México, 1979.

En el año de 1978, la Organización de las Naciones Unidas, dió a conocer la declaración de los derechos del anciano, la cual contiene :(4)

"El anciano tiene derecho a ;

Asistencia física

. La seguridad de su integridad física, tanto en tiempo de paz como de guerra, pero sobre todo en caso de catástrofe social o natural. (5)

(4) Guerrero López, Euquerio (Senador y Lic.) Estudio elaborado por el I.N.S.E.N. Julio de 1982. Págs. 87-88.

(5) Revista "Experiencia". Artículo "La voz de la tercera edad." I.N.S.E.N. Relaciones públicas y comunicación social. 1985.

. El mantener la salud mediante la asistencia constante de los servicios integrales y gerontológicos desde su habitación hasta el ámbito externo. (6)

. El derecho a una vida normal a través del contacto con la naturaleza y la ciudadanía.

Asistencia económica

. Una pensión superior al mínimo indispensable para vivir, que le dé la posibilidad de alimentarse bien, así como de participar en la vida social y cultural. (7)

. Un hogar idóneo a las exigencias de la persona anciana, ayudándole a renovarlo de acuerdo con los lineamientos gerontológicos.

. Facilitarle la posibilidad para desarrollar un trabajo productivo y una actividad útil. (8)

Asistencia social

. La posibilidad de frecuentar y convivir con sus amigos y coterráneos para evitar la soledad y facilitar el amalgamiento con las demás generaciones dentro y fuera del hogar.

. Relacionarse con las diferentes clases sociales y ser tomado en cuenta por las diferentes iniciativas de las autoridades sin ninguna discriminación de grupo étnico, raza, clase, religión y/o ideología, sin importar el estado físico o mental.

(6)Cfr. Strejilevich, Mario. Temas de Psicogeriatría. Edit.1919. Argentina, 1991. Pág. 13.

(7)Cfr. Revista Experiencia. Artículo "La voz de la tercera edad".

(8) Cfr. De Beauvoir, Simone, Op. Cit. Pág. 8.

. Una presencia política eficiente y representativa que de la posibilidad de participar en la elaboración de las leyes.

Cultura y comunicación

. El libre acceso a trabajos y estudios de formación cultural con la posibilidad de investigación, perfeccionamiento, actualización o realización de estudios especializados. (9)

. Facilitar el libre acceso a todos los medios de información y a la divulgación de noticias.

. La facultad de ejercer y ejecutar una actividad cultural creativa y la posibilidad de transmitir a generaciones futuras sus experiencias.

Dignidad y libertad

. El derecho a ser dispensado de trabajos que requieran un esfuerzo físico o intelectual que agraven su estado de incapacidad.

. La libertad para crear continuamente su propia forma de opinión y dar facilidades para manifestarla.

. La libertad de tener su propio concepto del mundo y organizar su interioridad espiritual, respetando su momento histórico. (10)

(9) Cfr. Lehr, Ursula. Psicología de la Senectud. Edit. Herder, S. A. Barcelona, 1980. Págs. 215 a 221.

(10) Cfr. Strejilevich, Mario, Op. Cit. Pág. 13.

ii. Declaración de los derechos del anciano dada
por el Instituto Nacional de la Senectud en el
año de 1979. (11)

1. "El anciano es un ser humano provisto como cualquier otro, de una dignidad que debe ser reconocida, para respetarlo y entregarle amor, porque son tenedores de un valor intrínseco apoyado en la consideración objetiva de que la vejez, no solamente es la acumulación de años, sino también de experiencias.

2. El anciano física y mentalmente sano, es una fuerza productiva que debe ser aprovechada en actividades adecuadas a su condición.

3. Es en el seno de la familia conciente y responsable, donde debe vivir el anciano, al lado de sus seres queridos y bienes más preciados; de ningún modo o por ninguna circunstancia debe ser arrojado fuera de ese ámbito.

4. Como resultante del más elemental principio de "justicia social", es deber de la familia y de la sociedad proporcionar el mayor bienestar al anciano.

5. El Estado debe de procurar otorgar "asistencia" al anciano, mediante una forma legal que dé bases incommovibles, invariables e inmutables, por ser éste un "derecho" de los más elementales del hombre, correlativo de un deber del Estado y de la sociedad : atender a las limitaciones del necesi-

tado. "

(11) Guerrero López, Euquerio. Op. Cit. Pág. 89.

C A P I T U L O I I

La situación y conceptualización del anciano
a través de la Historia.

i. Aspecto general de las personas de edad avanzada dentro del contexto histórico.

ii. Situación del anciano en las sociedades antiguas :

1. China.

2. Egipto.

3. Israel.

4. Grecia.

5. Roma.

6. Fin del mundo antiguo ;

a. Invasión de los bárbaros.

b. El cristianismo.

iii. Situación del anciano en el México Prehis-
pánico :

- a. Mexicas o aztecas.
- b. Mayas.

C A P I T U L O I I

La situación y conceptualización del anciano a través de la Historia.

El objetivo de este capítulo, es anotar parámetros de comparación entre la valoración social, jurídica y económica que del anciano se han efectuado a través de la Historia de diferentes pueblos, principalmente en :

1. El mundo antiguo (China, Grecia, Egipto, Roma, etc.) algunos de los cuales se distinguieron por su estricto régimen jurídico, en donde el anciano ocupaba cargos importantes.

2. El Renacimiento (fin del mundo antiguo y comienzo del Cristianismo).

3. En contraposición a estas culturas se describirá la situación del anciano en el México prehispánico (por considerarla una etapa de gran esplendor cultural, social y político de nuestro país).

i. Aspecto general de las personas de edad avanzada dentro del contexto histórico.

El ser humano es un ser que cambia. Desde su nacimiento hasta los diesciocho ó veinte años de edad, el desarrollo

del organismo tiende a aumentar sus posibilidades de supervivencia, se fortifica, se vuelve más resistente; sus recursos aumentan, sus facultades se multiplican, la mutación del organismo tomada en su totalidad, es benéfica.(12)

Algunos cambios desventajosos se producen muy pronto, a partir de los veinte años y sobre todo después de los treinta se inicia una involución en los órganos, pero no se puede hablar entonces de envejecimiento. Las pérdidas, las alteraciones, los desfallecimientos quedan compensados por instintos, no se hablará de senilidad mientras las deficiencias sigan siendo ocasionales, cuando se vuelven irremediables, el cuerpo se fragiliza, va declinando.(13)

La decadencia física y la anímica se desenvuelven de manera individual en el sujeto. Una persona puede sufrir pérdidas a nivel anímico antes de que inicie su declinar fisiológico, o al contrario, puede menguar su condición física, pero adquiere beneficios intelectuales considerables.

Los individuos y las sociedades son las que califican cual de los dos aspectos : corporal o psíquico, es el más valioso, o bien determina un equilibrio entre uno y otro, en virtud de ello establece una jerarquía de edades, mas no existe una universalmente aceptada. (14)

El niño supera al adulto por la riqueza de sus posibilidades, la inmensidad de sus adquisiciones, la frescura de sus sensaciones.....

Escritores y filósofos han dado diferentes significaciones

(12) Cfr. Strejilevich, Mario. Op. Cit. Pág. 12.

(13) Cfr. De Beauvoir, Simone, Op. Cit. Pág. 18.

(14) IBIDEM , Pág. 16.

de la vejez. A continuación, anotaré cuales han sido las principales consideraciones que sobre el viejo se han dado a través de la historia de la humanidad.

Hipócrates, fué un médico griego, conocido como el "padre de la Medicina", quien definió a la vejez como el resultado de la ruptura del equilibrio, la cual iniciaría a los cincuenta y seis años, al haber alcanzado la madurez. Comparó las etapas de la vida humana con las cuatro estaciones del año o de la naturaleza, por lo que a la vejez le correspondió el invierno. Recogió en sus sentencias observaciones sobre los ancianos, por ejemplo el que necesitan menos alimentos que los jóvenes, padecen de dolores en las articulaciones, de somnolencia; su vista disminuye al igual que el sentido auditivo. En todos los términos se les aconseja la moderación, pero sin interrumpir sus actividades. (15)

Aristóteles pensó que la perfección del cuerpo se cumplía a los treinta y cinco años y la del alma a los cincuenta, asemejaba la senescencia con un " enfriamiento ".

En el siglo II, Galeno hizo una síntesis general de la medicina antigua. Consideró a la vejez como un estado intermedio entre la enfermedad y la salud, sin llegar a ser un estado patológico, pero en todas las funciones fisiológicas se ve una disminución. Dió consejos de higiene, como el que hay que calentar y humedecer el cuerpo del viejo, que tome baños calientes, que beba vino y sobretodo que sea activo. (16)

(15) IBIDEM. Págs. 23 a 24.

(16) IBIDEM. Pág. 24.

Durante la Edad Media, el desarrollo de la Medicina, fue casi nulo, en consecuencia la vejez siguió sin tomarse en cuenta. Sólo Avicena, hacia el siglo XI, hizo observaciones sobre enfermedades y trastornos mentales de los ancianos.

Los Escolásticos compararon a la vida con una llama alimentada por el aceite de la lámpara. La escuela de Salerno en que se basó la Medicina Occidental, se dedicó a confeccionar regímenes de salud para la longevidad. En el siglo XIII, Rogelio Bacon estimó a la vejez como una enfermedad, tuvo la magnífica idea de corregir la vista con cristales de aumento. El uso de dientes postizos era ya conocido por los etruscos, pues se extraían dientes de cadáveres de animales y de jóvenes.(17)

Hasta fines del siglo XV, las obras sobre la vejez son simples tratados de higiene y de salud. La parte de la Medicina que hace un inmenso progreso a comienzos del Renacimiento, es la Anatomía. A fines del siglo XV, Leonardo Da Vinci, se interesó por la representación del cuerpo humano. Disecó varios cadáveres, entre ellos, cuerpos seniles. Dibujó rostros y cuerpos de viejos, señaló los cambios anatómicos que presentaba el cuerpo humano en el pasar de la vida. A pesar de este esfuerzo las obras dedicadas a la senescencia sólo se refirieron a "higiene Preventiva".

David Pomis, fue un médico veneciano, quién describió enfermedades seniles, en particular la hipertensión arterial.(18)

Hacia el siglo XVIII, los discípulos del ya mencionado Galeno, realizaron estudios extensos sobre las variantes de la senectud, de entre ellos Gerard Van Swieten quien consideró

(17) IBIDEM. Pág. 25.

(18) IBIDEM. Pág. 26.

a la vejez como una enfermedad incurable. El mecanicismo y el racionalismo, condujeron al nacimiento de la escuela de la iatrofísica (doctrina Médica fundada en una concepción mecánica de los fenómenos de la vida); gracias a los postulados de La Mettrie : "el cuerpo es una máquina, por lo tanto el anciano es una máquina desgastada". (19)

Esta teoría ha sido discutida y no aceptada, pues la palabra desgaste tiene diversas acepciones, es muy vaga para definir algo concreto como lo es la longevidad en los individuos.

Con Stahl se inaugura la teoría del vitalismo, en la que nace el principio de que en el hombre existe un principio vital, una entidad cuyo debilitamiento acarrea la vejez, luego consecuentemente, la muerte.(20)

Una vez que la práctica de las autopsias se multiplicó y progresó el conocimiento sobre la anatomía humana, el estudio sobre los ancianos, salió beneficiado, se hizo más preciso y sistemático. Comenzó a existir la Geriatria (mitad del siglo XIX) la cual se vió favorecida por la creación de hospicios donde se reunían gran cantidad de ancianos. En Francia, la "Salpêtriere" fue la institución más grande de Europa, con 3,000 personas propectas. (21)

La preocupación fué entonces, curar a los viejos que eran cada vez más numerosos, además de que las enfermedades degenerativas aumentaron.

La "Geriatria" ha sido definida como el conjunto de modalidades del envejecimiento y las enfermedades que aparecen durante la misma."(22)

Otra definición es, Geriatria "es la parte de la medicina

(19) IBIDEM. Pág. 26.

(20) IBIDEM. Pág. 27.

(21) IBIDEM. Pág. 28.

que estudia las enfermedades de la vejez y su tratamiento."(23)

A fines del siglo XIX y a principios del siglo XX, las investigaciones se multiplicaron, entre ellas las de Cazalis quien afirmaba que " el hombre tiene la edad de sus arterias", por lo que la arteroesclerosis se convirtió en el factor determinante para el envejecimiento. Otra idea difundida, era la de que la ancianidad provenía de una disminución del metabolismo. Nascher, nacido en Viena, realizó sus estudios en los Estados Unidos, se le considera como el padre de la Geriatria. Junto a la Geriatria se desarrolló la Gerontología, que estudia el proceso de envejecimiento el cual se ha dividido en tres planos : el biológico, el psicológico y el social.(24)

Se han celebrado diversas conferencias constituyéndose sociedades de Geriatria, en especial en Nueva York (1914) y en Francia, en donde además se formaron sociedades Gerontológicas (1958). (25)

La Medicina actual, no pretende solamente agregar una causa más al envejecimiento, sino la creación de instituciones propicias para que el anciano pueda controlar sus padecimientos.(26)

Cada sociedad ha creado sus valores, por lo que se define al progreso y a la regresión, a la juventud y a la vejez, de diversos modos. Para efectos de este trabajo, considerare-

(22) Diccionario enciclopédico Universal. CREDSA Ediciones y publicaciones. Barcelona España. 1972. Tomo IV.

(23) Diccionario Larrouse Ilustrado

(24) Cfr. De Beauvoir, Simone, Op. Cit. Pág.29.

(25) IBIDEM. Pág. 29. (26) Cfr. Strejilevich, Mario, Op.Cit.

mos como " viejo " al individuo que se encuentre en el supuesto de hacer exigible la pensión por cesantía en edad avanzada (sesenta años de edad) o bien la pensión por jubilación (sesenta y cinco años de edad), de acuerdo a los requisitos que exige la Ley del Seguro Social.

ii. Situación del anciano en diversas sociedades
antiguas :

- | | |
|-----------|---------------------------------|
| 1. China | 2. Egipto |
| 3. Israel | 4. Grecia |
| 5. Roma | 6. Fin del mundo
antiguo. |
| | a. Invasión de
los bárbaros. |
| | b. El Cristianismo. |

Estudiar la condición de los viejos a través de las diferentes épocas y sociedades históricas, no es sencillo. Los documentos de que se disponen, rara vez aluden a ella, se les asimila al conjunto de adultos.

De la literatura se desprende cierta imagen de la vejez, variable según los tiempos y los lugares. La gran mayoría de las veces, la vejez ha quedado encuadrada en dos parámetros :

1. Es una categoría social, valorizada por el grupo según las circunstancias prevalecientes.

2. Es la significación de cada individuo, su propio y singular destino (27).

Podemos advertir que la definición de la vejez, varía en relación a los intereses de la clase a la que pertenece

(27) Cfr. De Beauvoir, Simone, Op. cit. Pág. 105.

cen, su condición y su calificación les son otorgadas por la colectividad.

En las sociedades fuertemente organizadas, el individuo, joven o adulto, se apoyará en el anciano, en las sociedades divididas, en períodos revolucionarios, la juventud aniquila a la vejez. (28)

"Situación del anciano en diversas sociedades de la antigüedad, reconocidas por su desarrollo jurídico, social, moral, etc."

i. C h i n a .

La civilización China, se distinguió por su hermetismo y su jerarquización, por lo que requirió de un poder centralizado y autoritario para sobrevivir. A la cabeza de los cargos más importantes se encontraban las personas senectas : la administración se integró por letrados, especialmente las personas con más edad. En el seno familiar, al hombre viejo se le debía el mayor respeto. El padre tenía el derecho de vida y muerte sobre sus hijos y a menudo suprimía a alguno de ellos al nacer, o bien los vendía como esclavos. El pequeño debía de hacer lo que el mayor le imponía.

La mujer, duramente oprimida durante su juventud, al llegar a la vejez, era objeto de ciertos privilegios. (29).

(28) IBIDEM. Pág. 106.

(29) IBIDEM.

El cincuenta aniversario correspondía a una fecha más en la vida del individuo, pero después de los setenta años los hombres renunciaban a sus cargos oficiales a fin de prepararse para la muerte. Conservaban su autoridad pero dejaban a su hijo mayor al gobierno de la casa, se veneraba en ellos al antepasado a quien pronto se rendiría culto. Esta autoridad de los ancianos era sufrida con resignación por los jóvenes, que no tenían medio de liberarse de ella, salvo con el suicidio, el cual se convirtió en una práctica frecuente, sobre todo entre las muchachas. (30)

Confucio justificaba a la senectud, calificándola como la posesión de la sabiduría : "A los quince años me dediqué al estudio de la sabiduría, a los treinta me afirmé en él; a los cuarenta ya no tenía dudas, a los sesenta no había nada en el mundo que pudiera chocarme, a los setenta podía seguir los deseos de mi corazón sin transgredir la ley moral."(31)

Los hombres viejos eran muy pocos, ya que las circunstancias no favorecían a la longevidad. En el taoísmo (religión china inspirada en los libros filosóficos de Lao-Tse) la vejez aparecía como una virtud, se buscaba larga vida, se consideraba como la plenitud de la existencia.(32).

(30) Cfr. Barrientos Carrera, Ma. Irene; Chávez González Laura; Echeverría Gutiérrez, L.; Equiarte Bruns, M.; Fernández Santamaría, G.; Ortíz Acevedo, E.; Vázquez Morales, R. Estudio comparativo entre ancianos institucionalizados y no institucionalizados con respecto a su opinión sobre la vida. Facultad de Psicología. UNAM. México, D.F. Febrero de 1984.

ii. E g i p t o .

En el año 2500 antes de Cristo, el filósofo y poeta Phahotep, escribió sobre la vejez presentando un cuadro sombrío y penoso acerca de ella : "¡ Que penoso es el fin de un anciano ! se debilita día con día, su vista disminuye, sus oídos se vuelven sordos; sus fuerzas declinan, su corazón ya no conoce descanso; su boca se vuelve silenciosa, sus facultades intelectuales se reducen y les es imposible recordar hoy, lo que fué ayer. Todos los huesos les duelen, las ocupaciones a que se entregaban antes con placer, ahora las cumplen con dolor; el sentido del gusto casi desaparece. La vejez es la peor de las desgracias que puedan afligir a un hombre. La nariz se les tapa y ya no pueden oler nada más. "

Los egipcios acariciaban la esperanza de vencer la vejez. En un papiro se encontró el siguiente mensaje : "...Comiento diciendo la manera de transformar a un viejo en joven. Se aconseja consumir glándulas frescas, sacadas de animales jóvenes..." Este sueño sobre el rejuvenecimiento perdura incluso, hasta nuestros días. (32)

iii. I s r a e l .

El pueblo judío es conocido por el respeto que otorgó

(31) Cfr. De Beauvoir, Simone. Op. Cit. Págs. 109 - 110.

(32) IBIDEM. Págs 110 - 114.

a la vejez. Entre los hebreos existieron clases sociales bien diferenciadas unas de otras y en las que los ancianos ocuparon cargos importantes, pues se consideraban como portavoces de Dios. La vejez fue considerada como la máxima virtud... "delante de las canas te levantarás y honrarás el rostro del anciano", dice el Levítico. Los mandamientos de Dios exigen de los hijos que honren a su padre y a su madre. Si un hijo se niega a los designios de un padre y todas las alternativas para hacerlo desistir han sido vanas, el padre, dice el libro del Deuteronomio, "... lo llevará a los ancianos de la ciudad y entonces todos lo apedrearán y morirá..."

En Palestina, como en todas las sociedades agrícolas avanzadas, los ancianos desempeñaban roles distintivos, ya que el hombre de más edad gobernaba la familia. Setenta miembros formaban el " Sanhedrín " que era el Tribunal supremo y era presidido por el Gran Sacerdote, y en el que la mayoría de sus miembros fueron hombres viejos.

Dentro de la Biblia, podemos encontrar solamente un episodio que asocia a la vejez no con la virtud, sino con el vicio (Libro de Daniel, cp. XIII, el cual ha sido suprimido de la Biblia protestante a causa del inmenso respeto que los puritanos profesan a los ancianos) :

".... Es la historia de Susana y los dos viejos jueces quienes se enamoran de la belleza de la mujer. Una tarde se esconden en el jardín para sorprenderla en el baño, ella les niega sus favores y para vengarse, los viejos afirman que

(33) Cfr. De Beauvoir, Simone. Op. Cit. Pág. 110 - 111.

(34) IBIDEM. Pág. 112 - 113.

la han visto acostarse con un joven, se les cree y Susana es condenada a muerte. Daniel interroga por separado a los dos jueces, cuyos testimonios se contradicen y al final son ellos los condenados a muerte." (34)

Quizá había en esa época resentimiento contra los ancianos, algunos de los cuales abusaban de sus riquezas y de sus funciones gubernamentales. Existen algunos escritos más en la Biblia que aluden a la ancianidad, ellos son en primer lugar el : Eclesiastés (perteneciente al antiguo testamento, cuyo autor es anónimo) que menciona como es considerada la vejez :

"... Y acuérdate de tu creador en los días de la juventud, antes de que vengan los días malos y lleguen los años de los cuales digas : no tengo de ellos contentamiento; antes de que oscurezca el sol y la luz y la luna y las estrellas y las nubes se formen tras la lluvia (disminución de la agudeza visual, extinción de las fuerzas intelectuales); cuando temblarán los guardas de la casa (los brazos) y se encorvarán los hombres fuertes (las piernas) y cesarán las muelas (los dientes se caerán) porque han disminuído y se oscurecerán los que miran por las ventanas (los ojos); las puertas de afuera se cerrarán (trastornos de la digestión y la micción), por la bajeza de la voz de la muela (sordera); y levantarse a la voz del ave (mal sueño y despertar matinal), y todas las hijas de la canción serán humilladas (trastornos de la palabra), cuando también temerán de lo alto (ahogos) y los tropezones en el camino y florecerá el almendro (cabello blanco) y se agravará la langosta (disminución de la potencia sexual)... Antes que la cadena de plata se quiebre (desvia-

ción de la columna vertebral), y se rompa el cuenco de oro y el cántaro se quiebre junto a la fuente y la rueda sea rota sobre el pozo (insuficiencia del hígado y de los riñones)..."

En segundo lugar, se encuentra el Libro del Apocalipsis (Tercera Carta de San Juan) en el cual encontramos pasajes en donde los ancianos son los personajes principales y en donde la sabiduría es la virtud más importante. Así tenemos a los veinticuatro ancianos que ocuparon el trono delante de Dios. (36)

iv. G r e c i a .

En la Historia y en la Literatura griegas se localizan testimonios de los conflictos existentes entre los jóvenes y los viejos, los hijos y los padres.

En la Grecia arcaica, la idea de honor estaba vinculada a la de la vejez. Gera - gerón, palabras que designaban la edad avanzada, el privilegio de la edad, el derecho de ancianidad la diputación. (37) El jefe de la ciudad, el rey, era asistido por un Consejo de ancianos, a quienes se les confiaba la tarea de la administración de Justicia (no siempre fué aplicada correctamente y sus errores desencadenaban catás-

(36) Cfr. Autores varios. Op. Cit. Pág. 12.

(37) Cfr. De Beauvoir, Simone, Op. Cit. Pág. 117.

trofes naturales), poseedores de la experiencia y el arte de la palabra lo que los hacía merecedores de la calificación de autoridades ya que a pesar de su disminución física, fueron capaces de inventar la artimaña más eficaz, rompiendo con las tácticas tradicionales.(38)

En el siglo VII, la colonización de un nuevo mundo trae como consecuencia una revolución económica, la propiedad ya no fue la única fuente de riqueza, también lo fueron la industria y el comercio. La clase social a la que pertenecían los artesanos y los trabajadores independientes se enriqueció. La realza fue abolida y conservó únicamente su carácter honorífico. La lucha de clases aconteció continuamente.

A pesar de contar con un gobierno oligárquico, o bien con una tiranía o una democracia, existía un Consejo de Ancianos que permanecían en el mismo hasta su muerte, impidiendo el acceso a hombres jóvenes, pues tenían su ambición y su espíritu de iniciativa.(39)

En las clases privilegiadas la condición de los ancianos se ligó al régimen de la propiedad. La persona del propietario resulta indiferente, no importa su capacidad, ni que sea viejo o débil, sólo cuentan sus derechos y sus títulos de propiedad. Esta clase ocupó durante mucho tiempo la cúspide de la escala social.(40)

En la ciudad de Esparta, la senectud fue honrada. Los militares podían cumplir hasta sesenta años perteneciendo a la vida del cuartel. Los individuos de edad avanzada, al

(38) IBIDEM. Pág. 118. (39) IBIDEM. Pág.119. .

(40) IBIDEM. Pág. 121. (41) IBIDEM. Págs. 121 y 122.

liberarse de sus obligaciones militares, tenían la obligación de mantener el orden y formar a la juventud, a la que se le inculcaba el respeto hacia los viejos. (41)

En Atenas, las leyes de Solón dieron todo el poder a los hombres seniles, el "Areópago" constituyó el organismo que gobernaba los asuntos públicos cuyos principales miembros fueron los individuos con más edad. (42)

Los jueces y los que interpretaban el derecho debían de contar con por lo menos sesenta años de edad.

Independientemente de la consideración que se tuvo del viejo dentro de la vida pública, el anciano tuvo un poder débil dentro de su núcleo familiar, donde se le llegó a demostrar poco respeto. (43)

Cicerón cuenta en su libro "De Senectute" (La vejez) los calificativos y conceptos que sobre los viejos se tuvieron: ... "En la extrema miseria, la vejez no puede ser soportable ni siquiera para un sabio..".

Pretende demostrar que la edad tiende a descalificar al anciano, cuando éste no cuenta ni con lo mínimo para su subsistencia (alimento, vestido, vivienda) caso contrario ocurre cuando el individuo llega a la senectud en un ambiente desahogado.

Declara que las cosas más sabias se realizan gracias al consejo de la autoridad que respeta la experiencia de los más viejos : "El viejo conserva todo su espíritu con tal de que no renuncie a ejercerlo." Agrega Cicerón que el viejo conoce pocos placeres, es decir, está a salvo de las pasiones y de los vicios. Para compensar su benéfica impotencia propone los placeres de la mesa, los de la conversación, el

(42) IBIDEM. Pág. 122.

(43) Cfr. Autores varios. Op. Cit. Pág. 13.

estudio, la literatura, la agricultura, etc. (44)

" La vejez es considerada como amable y feliz, cuando corona una vida virtuosa. Todo lo natural debe ser considerado como bueno, por lo que la senilidad es tan natural como lo es la muerte y por lo tanto ambas son buenas. "

Sobre el mismo tópico, Sófocles escribió: "cuando se es viejo, la razón se apaga, la acción resulta inútil y se tienen vanas preocupaciones. " Sin embargo mostró la grandeza que puede ir unida a esta desventura, representando con ello la ambivalencia de la ancianidad :

"...Una fuente de desdichas, parece lamentable y sin embargo en ciertos individuos cobra un aspecto sagrado." (45)

Tanto en las tragedias como en las comedias griegas, el viejo es considerado como un objeto de burla. No así para autores como Platón, quien en su obra intitulada " **La República**" que es un elogio para los individuos de avanzada edad, los cuales son capaces de gobernar la llamada " ciudad ideal ". La felicidad de los hombres debe ser garantizada por las autoridades de la "ciudad ideal" y esta cualidad deriva de la verdad, la que se obtiene solamente con la experiencia. Platón advierte una Gerontocracia, es decir, un gobierno en manos de personas de edad avanzada.

A los ochenta años de edad, Platón retoma este tema en su obra intitulada "Las Leyes", insiste en las obligaciones de los hijos en relación a sus viejos padres. (46)

La filosofía de Aristóteles contiene alusiones sobre

(44) Cfr. De Beauvoir, Simone. Op. Cit. Págs. 122 - 123.

(45) IBIDEM. Pág. 123 - 124.

(46) IBIDEM. Págs. 129-130-131.

la vejez. En su libro llamado "La Retórica", anota que una "bella vejez es la que tiene la lentitud de la edad, pero sin invalidez; depende al mismo tiempo de las ventajas corporales que se tengan, como también del azar." (47)

Estima que el hombre progresa hasta los 50 años, pudiendo conducirse justamente gracias a su experiencia... Pinta a la juventud como apasionada y apasionante y a la vejez como el resultado de un mal carácter y desconfianza, "los senectos son tibios en sus amores y también en sus odios; son egoístas, miedosos, desprecian la opinión de los demás, viven más del recuerdo que de la realidad y la esperanza; machacan el pasado ... se lamentan, ya no saben refr."

Descarta del poder a las gentes de edad avanzada por considerarlos individuos disminuidos. (48)

Es así como la sociedad griega, consideró al anciano por una parte como un ser que debe ser honrado y respetado y por otra como un ser menospreciado por la sociedad.

v. R o m a .

La Historia romana demuestra la existencia de la estrecha relación entre la condición del viejo y la estabilidad de la sociedad. Como en todas las sociedades, un contraste radical rodeó a la figura del anciano : el correspondiente

(47) IBIDEM. Págs. 131 - 132.

(48) IBIDEM. Pág. 133.

a la élite y el del pueblo. Así tenemos que los viejos pertenecientes a las clases ricas fueron respetados por su calidad de propietarios formando una aristocracia financiera ya que prestaban dinero, rentaban casas, etc. (49)

El Senado se integró por ricos hacendados de edad avanzada. En cambio los ancianos que pertenecían a las clases humildes sólo fueron reconocidos por los propios integrantes de su familia, constituyendo el poder casi ilimitado del "pater familias", quienes tuvieron el derecho de vida y de muerte sobre sus descendientes, ya que podían matarlos, venderlos o mutilarlos. Este poder terminaba únicamente con la muerte o con la "capitis diminutio", con la cual se separaba al ciudadano de la vida civil. Un hijo que maltratara a su padre era considerado como un "monstrum", dejando de pertenecer a la sociedad, es decir, era expulsado y se le condenaba a muerte. (50)

Si un joven quería casarse no sólo necesitaba del consentimiento del padre, sino también el de su abuelo, si es que estaba vivo.

Con la decadencia del sistema oligárquico los privilegios de los viejos disminuyeron, luego, se desmoronaron. (51)

La conquista romana acarrió finalmente una descomposición política y social; el Senado perdió poco a poco sus poderes, los cuales pasaron a manos de jóvenes militares. Los magistrados se liberaron de la autoridad del Consejo, formado por ancianos. El poder del "pater familias" también se vio disminuído.

Uno de los cónsules más famosos de Roma, fué Séneca, quien escribió sobre la benevolencia de la vejez. En su obra intitulada "Cartas", describe a la ancianidad como un hecho natural

(49) IBIDEM. Pág. 135.

(50) IBIDEM. Págs. 135-136.

(51) Cfr. Autores varios. Op. Cit. Pág. 13.

y por lo tanto un hecho bueno, dice "acojamos bien a la vejez, mimémosla, abunda en dulzuras si se sabe sacar partido de ella... El alma está en su verdor y florece al no tener ya con el cuerpo gran comercio..." (52)

Los poetas hicieron alusión también sobre la ancianidad, entre ellos se encuentra Horacio, quien compara a la vejez con las estaciones del año y específicamente a la vejez, con el invierno.

Nadie ha hecho una descripción más cruel de la vejez que Juvenal, quien en su obra la "Décima Sátira" pone en guardia a los hombres en contra de los deseos imprudentes, uno de ellos es el de vivir mucho tiempo: "...Decadencia biológica, invalidez, nada compensa las miserias de la vejez." (53)

Dos hechos son los que marcan el fin del mundo antiguo, los cuales son :

- a. La invasión de los bárbaros.
- b. El triunfo del Cristianismo.

Abordaremos cual es la situación del viejo en estos dos contextos históricos.

- a. L a i n v a s i ó n d e l o s b á r b a r o s .
" El viejo y su importancia dentro de la invasión de los bárbaros. "

La mitología germánica afirmó la preeminencia de la juventud aludiendo al "crepúsculo de los dioses nuevos".

En la sociedad germánica los ancianos fueron menospreciados "morir de vejez o por accidente es un oprobio y una cobar-

(52) Cfr. De Beauvoir, Simone. Págs. 143 - 144.

(53) IBIDEM. Pág. 145.

día ... el asesinar a un hombre tuvo un mínimo de reclamo pecuniario " (54)

b. " El triunfo del Cristianismo y la situación del anciano ".

El Cristianismo se impuso en el seno del imperio romano, convirtiéndose en la ideología de Occidente. En el siglo III, el espíritu mundano causó estragos entre los cristianos, ya que la nueva religión no tuvo casi influencia sobre las costumbres; los jefes eclesiásticos ratificaron la regresión de la espiritualidad; de la vejez se tuvo una idea sombría.(55)

San Isidoro de Sevilla (569 - 636) distinguió siete edades en la vida del hombre, por analogía con los días de la semana :la juventud dura de los treinta y cinco a los cuarenta y cinco ó cincuenta años de edad, la vejez dura hasta los setenta años, la cual culmina invariablemente con la muerte.(56)

La Iglesia creó a partir del siglo IV, hospicios, hospitales e instituciones públicas sostenidas por la caridad y que se ocupaban de huérfanos y enfermos, seguramente los ancianos se beneficiaron con ello, mas jamás se hizo mención expresa de ellos.

El final de la Alta Edad Media (oscurantismo) fué un período de destrucción y confusión; las ciudades se despoblaron, los monasterios fueron derrumbados o incendiados, el culto a la familia estaba fuera de lugar. Las hechicerías, el poder del diablo, los tabúes sexuales y alimenticios estaban basados en las supersticiones, los viejos estaban excluidos de toda atención.

(54) IBIDEM. Pág. 149.

(55) IBIDEM. Pág. 150

(56) IBIDEM. Págs. 150 - 151.

Hacia el siglo VII, los Papas y los gobernantes fueron las personas que contaban con más edad. Para el año 1000, la civilización renació de las tinieblas y entonces surgió la sociedad feudal.

La sociedad se preocupó solamente por los jóvenes. Podemos afirmar que el transcurso de la Edad Media, el viejo no fué tomado en cuenta, sin embargo tampoco fué olvidado del todo.
(57)

Durante la Edad Media, se acarició el sueño de una victoria sobre la vejez, el rejuvenecimiento.

La Iconografía de esta época es más rica que su literatura, Dios Padre se representó con frecuencia en la figura de un viejo. Los escultores propusieron que en los pórticos de las iglesias se edificaran esculturas de ancianos barbudos : viejos del Apocalípsis o sabios venerados... (58)

La transmisión del poder del padre debilitado por los años a su hijo o heredero, inspiró en el siglo XI la primera parte de las leyendas españolas que hacia el siglo XV fueron denominadas "El Romancero del Cid" ... "El honor ofendido de Diego de Lánéz, debe ser vengado. A pesar de sus años y de sus cabellos blancos, de su sangre enfriada y de sus nervios entumecidos demuestra el vigor por defenderse, tarea que encomienda a sus hijos. Ruy Díaz del Vivar es quien toma la decisión de vengarlo. Desafia al conde y le corta la cabeza; con esta hazaña el Cid sustituye a su padre ... Esta historia ilustra las relaciones de los nobles, los ancianos y los jóvenes dentro de una sociedad feudal : al llegar a cierta edad, el padre cedía su lugar al hijo mayor, incluso

(57) IBIDEM. Pág. 151.

(58) IBIDEM. Págs. 168 - 169.

su tierra y poderes. (59)

Hacia fines de la Edad Media, la vida siguió siendo precaria y la longevidad, escasa. A partir del siglo XIII y en el siglo XIV, se asiste al renacimiento de la vida urbana, la búsqueda del lucro es el motor que rige la vida; los mercaderes y los banqueros constituyeron la nueva nobleza. La propiedad se fundó en contratos. Con esto se modifica la condición de los viejos en las clases pudientes, pues gracias a la acumulación de riqueza, pudieron llegar a ser poderosos. (60)

En el siglo XIV y principios del siglo XV, las guerras, las pestes, el hambre y los dramas de la sobrepoblación fueron fenómenos que cambiaron la visión del hombre sobre el mundo. Occidente depositó toda su confianza en Cristo como su Salvador, por lo que para el cristiano convencido, la vejez es el momento de asegurar su salvación.

En Francia se pensó en un mundo declinante, como un anciano preso de fantasías e ilusiones. El pensamiento sobre la muerte se hizo patente, se pintaron cadáveres en toda su fealdad. La mujer de edad siguió siendo objeto de asco e irrisión. (61)

En la obra del español Fernando de Rojas (1492) "La Celestina", presenta como personaje principal a una vieja alcahueta, intrigante, interesada, rufiana, lúbrica, un tanto hechicera, en resumen un marco de vicios atribuidos a las mujeres de edad. (62)

En los comienzos del siglo XVII, Shakespeare optó por encarnar en un anciano al hombre y su destino, denunciando

(59) IBIDEM. Págs. 154 - 155.

(60) IBIDEM. Págs. 168

169.

(61) IBIDEM. Pág. 173.

(62) IBIDEM. Págs 177-

178.

por supuesto, los estragos del tiempo (obra intitulada "El Rey Lear") y comparando la existencia con el desarrollo del año o del día. "La vejez es una triste declinación, los viejos tienen el aire de estar ya muertos, están pálidos, son lentos, son pesados e inertes, como el plomo. (Escrito en su obra "Romeo y Julieta") (63)

En Inglaterra, para combatir la miseria devastadora, la Reina Isabel creó la Ley de Pobres, por virtud de la cual el gobierno se hacía responsable de los indigentes, teniendo como intermediario a las parroquias, se determinaron impuestos a los habitantes para obtener los fondos necesarios. A pesar de este esfuerzo las personas capaces de trabajar fueron explotadas; los niños fueron alquilados a campesinos y a los artesanos; algunos ancianos fueron recogidos por los asilos y las parroquias pero esta labor fué insuficiente. (64)

Cuando los puritanos asumieron el poder, se produjo una revolución ideológica. Eran pequeños propietarios, artesanos, comerciantes, los que encabezaron el movimiento que proclamaba la libertad de comercio, su lema fué: "El que no trabaja, no come".

La religión predicó el respeto a la pobreza y exigía que los ricos dieran limosna. Se incrustó el cristianismo a una sociedad industrial dominada por el espíritu de competencia. La mendicidad y la pereza fueron castigadas. Los viejos necesitados padecieron insufriblemente, los ricos por el contrario fueron valorizados y venerados, especialmente entre los puritanos (65).

En el siglo XVIII, la población en Europa aumentó, gracias

(63) IBIDEM. Págs. 196-197.

(64) IBIDEM. Págs.213-214.

(65) IBIDEM. Págs. 214.

a una mejor higiene. En Inglaterra, la Ley de 1782 dió facultad a las Iglesias para agruparse en uniones para percibir y emplear el impuesto a favor de los pobres. El Estado reconoció que todo hombre tiene el derecho a la vida, por lo que la miseria de los inválidos y de los ancianos se atenuó un poco. Se multiplicaron las coaliciones obreras para la lucha en contra de los patrones y asegurando los daños que se ocasionaran con el desempleo y la enfermedad. En las clases privilegiadas, los hombres de edad se vieron beneficiados con el suavecimiento de las costumbres. La vejez simbolizó la unidad y la permanencia familiar mediante la transmisión de las riquezas y su acumulación (base del capitalismo.) (66)

En el siglo XIX, Europa se transformó, se produjo un empuje demográfico, el número de viejos aumentó, la ciencia progresó y los mitos sobre la vejez se reemplazan por verdaderos conocimientos que prolongan la existencia. (67)

Tres son los fenómenos que determinaron estos cambios:

1. La Revolución Industrial.
2. El éxodo rural que acarrió el surgimiento urbano.
3. La aparición y el desarrollo de una nueva clase : el proletariado. (68)

Los hombres, las mujeres y los niños fueron explotados; los viejos fueron incapaces de soportar el ritmo del trabajo. La Revolución Industrial acarrió entonces, un derroche de material humano. En Estados Unidos, como en toda Europa los obreros morían prematuramente, los que sobrevivían eran privados de su empleo y reducidos a la miseria y a la indigencia.

(66) IBIDEM. Págs. 217-218.

(67) IBIDEM. Pág. 230.

(68) IBIDEM. Pág. 231.

Así los campesinos seniles y los ancianos pobres fueron situados en lo más bajo de la escala social. (69)

En tanto en las clases acomodadas se estableció una Gerontocracia, ya que las empresas se volvieron familiares, el jefe por lo regular era el miembro con más edad. El abuelo encabezaba a la familia, la cual permanecía unida por sus intereses y propiedades.

A partir de 1848, la Banca y la Industria detentaron el poder político, el empresario fué un hombre audaz, joven, el hombre longevo nuevamente perdió su prestigio económico, el sufragio universal le quitó supremacía política, a pesar de ello hacia 1871, la Asamblea Nacional se componía en gran parte por gentes de campo, con no menos de sesenta años. (70)

En Occidente la pugna generacional se equilibró entre la burguesía. La sociedad nueva exigía la colaboración de los jóvenes y los viejos. La experiencia y la acumulación de conocimientos fueron necesarios para hacerla progresar.

Los hombres jóvenes se impusieron por su audacia y sus facultades de invención, pero solía resultarles útil la figura tranquilizadora de las personas de edad. (71)

El pensamiento económico ve en la acumulación de capitales el desarrollo, extendiéndose a la esfera psicológica, en donde se considera como bueno el acumular, por lo tanto el acumular años es realizarse, adquirir un valor : la experiencia. La relación entre el abuelo y el nieto cambia, se establece la "alianza familiar", se convierten en cómplices.

Frente a la importancia social que se le reconoció al anciano, los escritores atacaron violentamente a la vejez.

Shopenhauer escribe en su obra " De la diferencia de las edades" ... la decrepitud es bienechora, porque ayuda

a soportar la muerte... después de los noventa años en lugar de morir de enfermedad, el hombre suele extinguirse por sí mismo. (72)

En ningún escritor la longevidad ha ocupado tan especial lugar, no ha sido tan exaltado como en la obra de Víctor Hugo. Dice haber un contraste romántico entre un cuerpo debilitado y un corazón indomable. Destaca el aislamiento característico de la vejez. En su obra intitulada "Los Miserables", se manifiesta la espiritualidad y la grandeza que particularizan al anciano. Describe también las "afinidades de la infancia y de la vejez. La moral y la razón mezquina no les conviene, por su ingenuidad, por su sabiduría y por su experiencia están más cerca de Dios ... " (73)

La literatura del siglo XIX consideró a la vejez desde un punto de vista realista, describe a los ancianos pertenecientes a las clases superiores (nobles, burgueses, hacendados e industriales) pero también se preocupa por las clases explotadas. Los progresos de la industrialización, los movimientos políticos, condujeron a la disolución de la célula familiar. El prestigio de la vejez disminuyó por el descrédito de la noción de "experiencia". (74)

El siglo XX ha heredado los estereotipos de los siglos anteriores, sin embargo la conceptualización en el plano social, biológico y psicológico de la vejez, se ha visto enriquecida. (75)

Las sociedades a través de la historia, han manifestado diferentes imágenes y actitudes con respecto a la longevidad, si bien es característica común en todas las culturas al antagonismo entre una clase explotada y una explotadora, no siempre

(72) IBIDEM. Pág. 242-243.

(73) IBIDEM. Págs. 248-248

(74) IBIDEM. Pág. 249.

(75) IBIDEM. Págs. 252-253.

ésta última ha sido representada por los ancianos, sino que ha jugado ambos roles. La ideología de la clase dominante justifica las conductas que frente a la senectud se manifiestan: si una sociedad es gobernada o influida por los viejos, se concede un valor extraordinario a aquéllos, pues quien ha acumulado años de vida es el ser viviente por excelencia. En cambio cuando el orden social obliga a las generaciones jóvenes a no reconocer a la más vieja, la soportan con impaciencia; al mito del anciano vigoroso contraponen al viejo encogido, disminuido e inútil.

Opinan los economistas, los científicos, los médicos e incluso los gobernantes que la ancianidad no ha recibido la atención que el tema requiere. No obstante se han fundado organizaciones nacionales, internacionales, privadas y públicas que han logrado despertar una mayor importancia hacia este problema, así como se han logrado progresos hacia la atención de este sector poblacional mediante el establecimiento de la Seguridad Social, pero es fundamental que hoy en día se estructure la reglamentación de los derechos y la protección del anciano. (76)

- iii. Situación del anciano en el México prehispánico :
- a. Mexicas o aztecas.
 - b. Mayas.

Después de conocer la consideración que del anciano poseían los pueblos de la antigüedad, es menester distinguirla de la que en nuestro país se ha tenido en el transcurso del devenir histórico.

La estructura y organización de culturas como la azteca y la maya, fomentaron la aceptación y el respeto hacia el anciano.

Los aztecas gobernaban a los grupos o barrios mediante un jefe o "Calpullec", llamado también "Chinancallec". Cada jefe de barrio estaba asistido para gobernar por un consejo de ancianos. Cada uno de ellos recibía el nombre de "Huehuetque" y fueron objeto de admiración y aceptación, su presencia fue considerada como indispensable en toda ceremonia familiar, religiosa o política. (77)

A las ancianas o "Cihuatlane", les correspondía el derecho a pedir la mano de la mujer, previamente elegida por los padres del joven para ser esposa de ésta.

El anciano mexicana, objeto de veneración ya que había sobrevivido guerras, enfermedades y al medio ambiente. Entonces "Huehuetotl" se consideró como el padre de los dioses, es decir el "Dios Viejo", que representó como un anciano sosteniendo en su cabeza el peso de los años, en forma de un enorme brasero, (77) Cfr. Autores varios, Op. Cit. Pág. 12.

su espalda se encontraba encorvada y su boca desdentada y arrugada. (78)

La vieja mitología azteca, cuenta que cada mes, los dioses se congregaban en una reunión llamada "Teotleco", el primero en llegar era Tezcatlipoca, el dios más joven y de menor rango, así los demás iban llegando por orden de importancia siendo siempre el último "Muehuetectl", esto nos indica la supremacía con la que contaba el viejo. (79)

De la civilización maya se tienen testimonios de que el respeto y la aceptación al anciano, fueron bien inculcados entre los jóvenes, el senecto al igual que en la cultura azteca, contaban con privilegios dentro de los ritos y ceremonias quienes lo mismo ayudaban al "Nacom" (sacerdote) interviniendo en la ceremonia de pubertad, como en otras actividades que tenían por objeto la manufactura de ídolos de madera con fines religiosos, al término de los cuales recibían un regalo.(80)

En conclusión, el anciano y su consideración en el México antiguo, comprendió dos aspectos relevantes :

a. Uno de desarrollo corporal y aprendizaje, así como de creatividad y reproducción.

b. Otro, de desarrollo emocional y filosófico que le permitió, sin tener todas las facultades físicas requeridas, cumplir con tareas en el orden familiar, religioso y político.

(78) Cfr. Guerrero López, Euquerio. Op. Cit. Págs.1 a 4.

(79) Martínez Arronte, Dr. Artículo "Historia de GEMAC".Revista mexicana de Geriatria y Gerontología. No.1 Vol.I.
Enero - Marzo 1989. Págs. 2-3.

- (80) Cfr. Lemus García, Raúl.
Derecho Agrario Mexicano.
Edit. Porrúa, S.A. México, 1987.
Págs. 67 a 71.

C A P I T U L O I I I

La diversificada problemática del senil.

- i. Generalidades.
- ii. Principales problemas sobre la condición del anciano.
- iii. Características de la población vieja:
 - a. Fisiológicas y biológicas.
 - b. Sociales y económicas.
 - c. Psicológicas.
- iv. La condición vieja en México.

C A P I T U L O I I I

" La diversificada problemática del senil "

i. G e n e r a l i d a d e s .

Senectud, vejez, ancianidad, longevidad, son algunos de los sinónimos de lo que representa el destino biológico del ser humano.

La vejez ha sido entendida como el fenómeno biológico, degenerativo que se manifiesta en todos los niveles de la integración del organismo, es la conclusión y la prolongación de un proceso continuo. (81)

Lansing, gerontólogo norteamericano propone la siguiente definición de la vejez : "es un proceso progresivo desfavorable de cambio, ordinariamente ligado al paso del tiempo, que se vuelve perceptible después de la madurez y concluye invariablemente con la muerte. "(82)

Pero la vejez sólo puede entenderse en su totalidad, no sólo como un hecho biológico, sino también cultural, económico y moral. (83)

Por lo anterior, conceptuar la ancianidad, impide por lo rígido de las diversas definiciones, describir ampliamente los fenómenos naturales y sociales que interactúan sobre el

(81) Cfr. De Beauvoir, Simone. Op. Cit. Págs. 16-17.

(82) Cfr. Autores varios. Op. Cit. Pág. 7.

(83) Cfr. Guerrero López, Euquerio. Op. Cit. Pág. 17.

individuo que ha alcanzado esta etapa. Por lo que más que definir la vejez, debemos de conocer los problemas económicos, jurídicos y sociales que se manifiestan consecuentemente con la vejez.

ii. Principales problemas sobre la condición del anciano.

La causa de las condiciones de vida de la sociedad contemporánea y concretamente la del grupo de los ancianos, se inicia con la Revolución Industrial, la cual no sólo acarreo la modificación de la estructura económica existente, sino también a un cambio en la escala de valores que servía de base al comportamiento social. A partir de este hecho la sociedad observó una inclinación por lo material, cobraron importancia la necesidad de acumular riquezas y las actitudes discriminatorias hacia sectores sociales débiles. (como el de los ancianos) (84)

(84) Cfr. Guerrero López, Euquerio. Op. Cit. Págs 19 1 22.

Paralelamente a la disminución de las capacidades físicas el viejo decrece en su status familiar y en el social, consecuencias de la creencia de que a cierta edad el hombre se convierte en un estorbo o en una carga, ya sea por la inutilidad de su existencia o por su desplazamiento del sistema de producción; tal es el caso de los ancianos económicamente activos, ya que sufren la desvinculación de su actividad productiva al cumplir los sesenta años de edad por los Sistemas de Seguridad Social, que los hace pasar de un estado de independencia a otro de dependencia, para el que no encuentran salida, ocasionándoles en la mayoría de los casos, alteraciones psicosomáticas que tienden a agravarse ante estímulos externos negativos, como los son las actitudes dictadas por la ignorancia, la irresponsabilidad y el abuso. (85)

En cuanto al grupo de ancianos inactivos y carentes de recursos, allegarse satisfactores, resulta una labor imposible. El senecto es un ser humano, provisto como cualquier otro de una dignidad que debe reconocérsele, además de que son tenedores de un valor intrínseco apoyado en la consideración de que la vejez no solamente es acumulación de años, sino también de experiencias.

Es entonces responsabilidad de la familia y de la sociedad modificar las condiciones en que viven los viejos, mediante la conjugación de esfuerzos, tanto del anciano mismo (al que es menester ayudar y preparar para que acepte las limitaciones impuestas por la naturaleza y aprenda a vivir con ellas) como el de las personas que integran su ámbito familiar en un intento de reintegrarle la seguridad y el valor perdidos, a través del respeto, cariño y protección de que es merecedor y con

(85) Cfr. Arzac Palumbo, J. Pedro Dr. Artículo "Atención Geriá-

la participación del Estado, como principal promotor de este cambio, mediante la implementación de programas que conduzcan al goce de una vida plena de esperanza, fundamentada en la utilidad de la existencia del anciano. (86)

Los principales problemas a los que se enfrenta el anciano son : (87)

1. El escaso o nulo conocimiento que se tiene sobre las características físicas, psicológicas y sociales de los viejos, lo que impide comprender la marginación en que viven y el sentimiento de inutilidad y angustia que comúnmente se desarrolla en ellos, convirtiéndolos en sujetos vulnerables a las actitudes de rechazo emitidas por las personas que conforman el entorno familiar.

2. Los principales trastornos de personalidad que se manifiestan en los viejos, son ocasionados por su aislamiento ya que la sociedad les genera un sentimiento de soledad, con consecuencias afectivo-emocionales, lo cual sumado al rechazo por parte de su familia, los deja en un estado de desprotección y sin apoyo ante los pormenores de la vida.

3. El proceso natural de envejecimiento en las actuales circunstancias socio-culturales, constituye una experiencia angustiante para el anciano, ya que ser viejo, representa una disminución en la posibilidad para obtener gratificación en el hogar". Revista mexicana de Geriatria y Gerontología. Edit. Intersistemas, S.A. de C.V. Vol.I Enero - Marzo 1989. Págs. 26 - 27.

(87) Revista Experiencia. INSEN. "La voz de la Tercera Edad" Depto. de Relaciones Públicas y Comunicación Social.

(88) Cfr. Guerrero López, Euquerio. Op. Cit. Págs.19 a 22.

nes corporales, psicológicas, sociales y económicas.

4. La precaria situación económica de la mayoría de los ancianos, debida por una parte a la desocupación, al desempleo y a la marginación de que son objeto dentro del sistema de producción, por la falsa creencia de que con los años disminuye la capacidad laboral y por otra parte a que el monto de las pensiones derivadas de los sistemas de Seguridad Social, son cada vez más precarias para que pudiesen vivir decorosamente con ellas (ya que han dejado de tener paridad con el incremento en el costo de la vida).

5. El deterioro progresivo de la salud que se observa en los seniles, se hace más evidente al presentarse las alteraciones cardiovasculares, mentales, odontológicas, digestivas, auditivas, visuales, etc., que necesitan ser atendidas a través de servicios públicos y privados especializados con los que actualmente no se cuentan, salvo de una manera incipiente.

6. Un número considerable de ancianos son objeto de atropellos por parte de gentes sin escrúpulos, que sin importarles su situación, los despojan de los pocos bienes o ingresos con los que cuentan para garantizar su existencia, dejándolos en el desamparo y sujetos a los beneficios de las contadas acciones asistenciales del gobierno o de grupos privados con fines altruistas.

7. Otro grupo más desvalido, es el correspondiente a los ancianos indigentes, cuyas condiciones de vida son calificadas de infrahumanas, ya por la ausencia o por el rechazo de su familia que le proporcionaba los satisfactores indispensables a sus requerimientos económicos y afectivos, o bien porque ésta tiene recursos tan limitados que no le permite satisfacer sus necesidades elementales, quedando sujetos a las ya

antes mencionadas acciones asistenciales que por lo regular son insuficientes para cubrir las demandas generadas por ellos.

(88)

El anciano, entonces, como todo ser humano, requiere de satisfacer sus necesidades básicas (vestido, vivienda, alimento) así como sus necesidades afectivas (comprensión, cariño por parte de los integrantes de la familia).

Si se le dá seguridad, respeto, confianza, se le verá erguirse, se alegrarán sus ojos, se reestablecerán sus fuerzas y volverá a tener esperanza.

(88) Cfr. Guerrero López, Euquerio. Op. Cit. Págs. 19 a 22.

iii. Características de la población vieja:

- a. Fisiológicas y biológicas.
- b. Sociales y económicas.
- c. Psicológicas.

No es raro encontrar a individuos de edad avanzada haciendo las mismas cosas que gente de diez o veinte años más joven, quizá un poco más despacio.

Es frecuente considerar como prototipo de los ancianos a los enfermos y a los internados en instituciones de asistencia (asilos). Si bien es cierto que los riesgos de enfermedad e incapacidad aumentan con la edad, para muchos de los ancianos estos problemas no son necesariamente incapacitantes. (89)

Podemos ubicar al senil en alguno de los siguientes grupos

- a. Aquellos que viven o se desenvuelven dentro de la comunidad en forma "bastante independiente" (se valen por sí mismos).
- b. Aquellos que viven o se desenvuelven dentro de la comunidad pero dependen física y/o económicamente de otro(s).
- c. Aquellos que se encuentran en instituciones de asistencia pero se valen por sí mismos.
- d. Aquellos que se encuentran en instituciones de asistencia y requieren de ayuda.

(89) Cfr. D'Hyver, Carlos (coordinador). Artículo "Realización después de los 60's." Revista Los clásicos de Geriátría y Gerontología. 24 - 27 de Octubre de 1990. Pág. 6

e. Los desamparados. (90)

El carácter de cada anciano, en gran parte se ha forjado por las influencias del medio en que ha vivido a través de su existir, así mismo por los acontecimientos sociales, políticos económicos, los avances tecnológicos y científicos ocurridos desde principios de este siglo (1900) hasta la actualidad, así como los momentos felices o infelices por los que ha pasado desde su niñez, la adolescencia, hasta su edad madura y seguida vejez. Todas estas etapas marcan su comportamiento y por lo tanto, nos ayudan a preveer la conducta de las personas consideradas como longevas. (91)

a. Características fisiológicas y biológicas.

La Biología de la vejez se ocupa de explicar el por qué los organismos tienden a vivir determinados lapsos. El elemento principal de la Biología del envejecimiento, es el tiempo. A medida que el tiempo pasa, los órganos, las células y el organismo íntegro, sufren modificaciones. (92)

El envejecimiento viene fraguándose a lo largo de un continuo vivencial, incluso se asegura que se empieza a envejecer al nacer, pues en esta etapa transcurre con mayor velocidad el crecimiento. (93)

(90) Cfr. Carnevalli Patrick. "Tratado de Geriatria y Gerontología. Edit. Interamericana. Mc. Graw-Hill. 2a edición. 1989.

Pág. 65.

(91) Cfr. Iturriaga Ramírez, José de Jesús. Curso de Voluntarios del INSEN. México. Marzo de 1982. Pág. 17.

El límite cronológico fijado para el inicio de la llamada etapa de involución o senescencia se sitúa alrededor de los sesenta años de edad, destacándose en el organismo los siguientes cambios bio-fisiológicos : (94)

1. Pérdida gradual de las propiedades elásticas del tejido conjuntivo. Deseccación gradual de los tejidos, por ello la piel del anciano pierde tersura, se vuelve plegadiza y arrugada por la falta de agua en el epitelio.

2. Desaparición de elementos celulares del sistema nervioso.

3. Disminución de la capacidad visual y auditiva.

Disminución de los tonos altos de la voz, de su pureza y suavidad haciéndose menos clara.

4. Alteraciones de la columna vertebral, presentando una postura encorvada.

5. Encanecimiento, caída del cabello.

6. Incremento de la vellocidad en orejas y cejas.

7. Disminución de la fuerza muscular.

8. Aumento de la pigmentación celular, apareciendo manchas en la piel. (95)

Entre las principales dolencias se encuentran la diabetes, la gota, enfermedades cardiovasculares, cataratas, artritis, reumas, cáncer, trastornos del climaterio, etc. (96)

(92) Cfr. Autores varios. Op. Cit. Pág. 25.

(93) IBIDEM.

(94) IBIDEM. Pág. 26.

(95) IBIDEM. Pág. 28.

(96) IBIDEM. Pág. 28-29.

Las circunstancias han cambiado tanto en las últimas décadas, que los seres humanos que han alcanzado los sesenta años de edad y que con ello se incorporan al grupo de la tercera edad, no son más aquellas abuelas vestidas de negro, ni aquél señor de largas barbas blancas que hacía su antesala a la muerte frente a una chimenea.

Actualmente, con esa impaciencia que tienen los niños por asomarse al mundo de los adultos, los viejos esperan vivir años y experiencias de inmensa plenitud. Ahora a los setenta años o más es posible dedicar horas para todo lo que resulta agradable y que no se hizo en todos los años anteriores. (97)

b. Características sociales y económicas.

Gran parte de las personas de edad avanzada se desarrollan en un medio de pobreza como consecuencia de factores como:

- a. Estado de salud.
- b. Sexo.
- c. Ahorros e inversiones.
- d. Supervivencia del cónyuge.
- e. Grado de educación.
- f. Aportaciones correspondientes a la pensión jubilatoria. (98)

(97) Cfr. Garza Sepúlveda, Gerardo (coordinador). Artículo "Factores de Riesgo en la Tercera Edad". Revista "Los clásicos de Geriatria y Gerontología". 24-27 Oct. 1990. Pág. 8

(98) Cfr. Carnevalli Patrick. Op.Cit. Págs. 87-88.

Este último factor representa casi siempre, una considerable disminución en los ingresos ya que algunos ancianos al jubilarse, se convierten en personas carentes de los medios indispensables.

La Seguridad Social es la única fuente de ingresos con la que cuenta el jubilado. Esta situación afecta todos los ámbitos del senecto, tanto el económico, como el social y el que corresponde a sus valores. La sociedad con sus constantes cambios, es la que se encarga de delimitar la situación que ocupa el anciano dentro de ella, a pesar de ello el anciano tiene la convicción de salir adelante. Pero la realidad es otra, nadie dá trabajo a las personas con más de sesenta años. Entre una persona joven y un senecto con similar nivel económico, los factores de insatisfacción son diferentes; el joven se queja de la insuficiencia de sus ingresos para cubrir los satisfactores básicos y otros que no lo son tanto; en cambio el anciano tiene necesidades de índole afectiva y de realización, en tanto que las de tipo material se ven disminuídas, el viejo aprende a conformarse con ~~los~~ que tiene. (99)

En México como en otras grandes ciudades, los ancianos viven encerrados, temerosos de salir de sus hogares, ya sea por el temor a los múltiples ataques o asaltos o por no querer enfrentarse a un mundo que los hace menos o que los ve con lástima o desprecio.

Otros ancianos con mejor suerte y mayores alternativas se integran a programas educativos, culturales, médicos, sociales, de convivencia, etc., especiales para los individuos de la tercera edad, como son los pertenecientes al Instituto Nacional de la Senectud (INSEN) o de carácter privado

(99) Cfr. Guerrero López, Euquerio. Op. Cit. Págs. 90 a 93.

como los que imparten las instituciones particulares, en donde entre otras cosas, el viejo comparte sus experiencias con personas que se encuentran en las mismas circunstancias y/o condiciones. (100)

La ya antes mencionada insuficiencia de ingresos y la desalentadora posibilidad de que el anciano consiga trabajo ocasionan el tener que deshacerse de sus propiedades, de lo que ellos han llamado "seguro de vida". Es importante que en la actualidad se edifiquen viviendas con características idóneas a las necesidades del viejo, debiendo de ser sencillas, cómodas y seguras, pudiendo ser casas independientes o sitios compartidos como comunidades de jubilados, hogares para ancianos, casas de convalecencia, etc.

El beneficio de estos lugares es que quienes los habitan compartan la misma situación, realicen actividades y se conviertan en medios de integración del anciano a la sociedad a la que pertenecen. (101)

La problemática del anciano que desea vivir de modo independiente es diversa, en primer lugar gastan gran parte de sus limitados ingresos en el pago de rentas (cabe mencionar que algunos de los propietarios de casas o de departamentos aumentan la renta al tiempo que incrementa la pensión del Seguro Social). En tanto los ancianos dueños de sus viviendas se enfrentan al aumento de impuestos y al pago de servicios que suben de acuerdo a la inflación. Si a todo ello sumamos los casos en que terceras personas intervienen para arrebatar las propiedades que les pertenecen, nos topamos con una situa-

(100) Cfr. Guerrero López, Euquerio. Op. Cit. Págs.94 a 96.

(101) Revista "Experiencia". La voz de la Tercera Edad. INSEN.

ción de desprotección y abuso para el anciano.

Hoy en día la sociedad considera al anciano como un ser improductivo y una carga económica y familiar, dando lugar a una forma de vida sedentaria y fomentando la dependencia del viejo para con su familia. Por lo que es primordial brindar atención conjunta, tanto al anciano como a su familia, auxiliándolos con terapias ocupacionales, deportivas, recreativas, sociales y laborales, tomando en consideración las limitaciones del senecto y tratando de conseguir su integración y desenvolvimiento adecuados. (102)

El problema económico y especialmente el referente a la jubilación, debe considerarse en un apartado especial. Es bien sabido que la cuantía de la pensión jubilatoria es insuficiente y que a pesar de que se han implementado programas para incrementarla, todavía no alcanza ni para satisfacer las necesidades básicas del individuo (vivienda, sustento, vestido). Por lo tanto el patrón y el gobierno deben idear alternativas de trabajo a personas con más de sesenta años, para que además de recibir la cuantía referente a la pensión jubilatoria, reciban una cantidad extra con motivo del ejercicio de un trabajo adecuado a su condición física. También es conveniente idear programas con el fin de aumentar el monto referente al fondo de Ahorro para la Jubilación. (103)

(102) Cfr. Arzac Palumbo, Pedro (Dr.) Op. Cit. Págs. 26-27.

(103) Cfr. Lehr, Ursula.

Psicología de la Senectud.

Edit. Herder, S.A. Barcelona. 1980. Págs. 233 a 243.

c. Características psicológicas de la vejez.

El proceso de envejecimiento es el resultado de una maduración continua que implica la modificación de las vivencias y del comportamiento, es la continuación y culminación de un proceso que inicia al nacer y que afecta todas las funciones del organismo. Desde esta consideración, el proceso de involución se puede situar en tres etapas :

1. La senectud : de los sesenta años a los setenta y dos.
2. La vejez : de los setenta y dos a los noventa años.
3. La longevidad : de los noventa años en adelante.

Desde el punto de vista psicológico, el hombre atraviesa por diversas etapas : infancia, juventud, edad madura, vejez y muerte, cada una con manifestaciones distintas. La vejez ha sido considerada como una etapa de deterioro, tanto física como mental, que en muchos de los casos incapacita al individuo o bien lo margina y le niega la incorporación a la dinámica social. Esto hace que el anciano cambie su actitud ante la vida. (104)

La senectud es relacionada a tres factores fundamentales:

- a. Progresiva invalidez producida por los procesos normales del envejecimiento (disminución de las capacidades físicas y/o mentales.) (105)
- b. Manifestación de enfermedades crónicas agudas, cuyo origen está en la misma degradación de la maquinaria orgánica a la (104) Cfr. Strejilevich, S. Mario. "Algunas características de la depresión durante el envejecimiento." Acta Psiquiátrica y Psicológica de América Latina. Vol.16.no.3 1980. Págs247 a 249.

que pueden sumarse enfermedades previas y hábitos negativos acumulados a lo largo de la vida.

c. Los problemas psicológicos y sociales, efecto de conflictivas situaciones familiares y de interrelación social que se originan y/o agudizan al llegar la etapa de la senectud.. (106)

El fenómeno de envejecimiento puede acelerarse o retrasarse, los parámetros que influyen son :

1. Salud;
2. alimentación;
3. higiene;
4. herencia;
5. emociones;
6. educación;
7. presiones sociales;
8. enfrentamiento con la muerte. (107)

Una postura feliz al encuentro con la vejez, más el ejercicio de alguna actividad o trabajo, retardan dicho fenómeno.

(108)

La manera óptima de envejecer sólo se logra a base de mantenerse ocupado; mientras el individuo permanezca trabajando su mente y su cuerpo, su visión acerca de la vida y sobretodo de la vejez, será positiva y alentadora para seguir viviendo.

(109)

(105) Cfr. Domínguez Camargo, Ricardo (Psicólogo)

Artículo "Transtornos Psicológicos más frecuentes en los ancianos". Revista mexicana de Geriatria y Gerontología. Edit. Intersistemas, S.A de C.V. No. I Vol.

I. Enero - Marzo de 1989. Pág. 23.

- (106) Cfr. Arzac Palumbo, J. Pedro. Artículo : "Atención Geriátrica en el hogar". Revista mexicana de Geriátría y Gerontología. No. I. Vol.I. Enero-Marzo 1989. Págs. 26-27.
- (107) Cfr. Garza Sepúlveda, Gerardo. Dr. (coordinador) Artículo "Factores de riesgo en la Tercera Edad". Curso Internacional. Memorias. 24-27 Octubre. 1990. Pág. 8
- (108) Cfr. J., Leshan. "La crisis maravillosa de la Edad Madura". Edit. Diana. México, 1980. Págs. 264 a 272.
- (109) Cfr. Autores varios. Op. Cit. Págs. 30 a 36.

iv. La población vieja en México.

En la estructura de la población mundial, el grupo de personas con más de sesenta años, es cada vez más numeroso. Diferentes elementos han contribuido a este fenómeno, entre ellos se encuentran el mejoramiento del nivel de vida y los avances de la Medicina. Dicho planteamiento se ha hecho más notable en los países desarrollados, en donde es posible encontrar que las personas ancianas llegan a representar, más del 15% de la población total. En estos tiempos el mundo cuenta con más de 376 millones de personas de sesenta años(o poco más) se calcula que para el año 2000, se alcanzarán los 590 millones, de los cuales más de la mitad pertenecerán a los países en desarrollo, para entonces México, ocupará el noveno lugar. (110)

En años recientes, México ha tenido una alta tasa de natalidad, su consecuencia, que la mayoría de la población sea relativamente joven. Sin embargo, por los avances médicos y geriátricos, los beneficios de la Seguridad y Asistencia Sociales, la esperanza de vida para la población se ha visto incrementada. En el año de 1930, el promedio de vida fue de aproximadamente 36.9 años de edad, mientras que en 1970 aumentó a 61.9 años. (111)

En 1980 la República Mexicana contaba con 67.4 millones de habitantes, consultando las proyecciones nos encontramos

(110) Cfr. Guerrero López, Euquerio. Op. Cit. Págs. 5 a 14.

(111) Cfr. Iturriaga Ramírez, José de Jesús. Artículo "Tendencia poblacional y expectativa de osteoporosis en México". Revista

con que esta cifra se incrementará a 131.7 millones de personas en el año 2000, esto indica el aumento que se está presentando en la población presenil y senil día a día.

Lo anterior se ha visto reforzado en virtud de que la mortandad ha disminuído a partir de los años 50's y la esperanza de vida media se verá incrementada en nuestro país a 68.85 años para el varón y a 72.73 años para la mujer en la siguiente década. (figura 1)

El incremento de la población senescente, es decir, mayores de sesenta años, alcanzará en México, más de 7 millones de personas para el año 2000 y de 17.9 millones para el año 2025. (112)

La mayor parte de la población con más de sesenta años de edad es económicamente inactiva y/o dependiente, como consecuencia de la desocupación y del desempleo. Otras razones que influyen en la inactividad del anciano, son :

- a. Jubilación.
- b. Los dedicados al hogar.
- c. Los incapacitados permanentes. (113)

(figura 2).

(111) mexicana de Geriatria y Gerontología"

Vol. 1. No. 4. Oct-Dic 1989. Pág. 98.

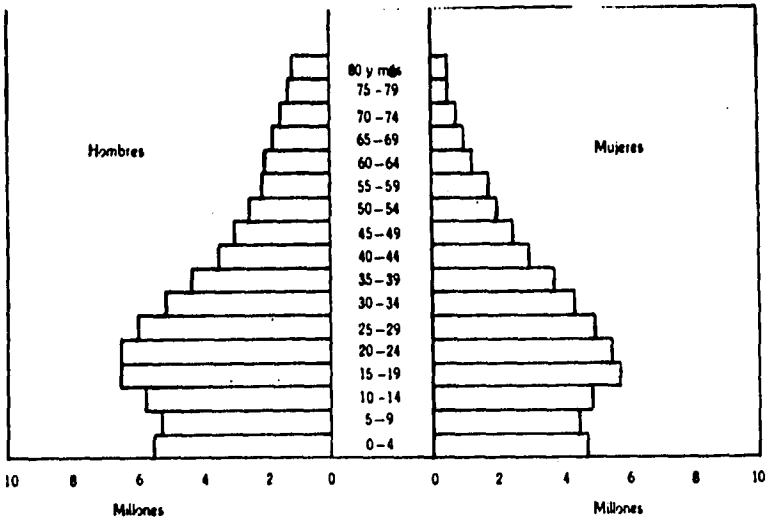
(112) Cfr. Iturriaga Ramírez, José de Jesús. Artículo "Tendencia poblacional en México." Revista

mexicana de Geratría y Gerontología. Vol. I. No. 4.

Oct. a Diciembre de 1989. Págs. 98 - 99.

(113) Cfr. Carnevalli, Patrick. Op. Cit. Págs. 66 - 67.

La expectativa de vida y la atención a los problemas de salud en los últimos años de vida del individuo, indican que los ancianos del futuro demandarán mayores niveles de apoyo social y de sus necesidades de salud, por lo que se requerirá reorganizar las políticas económicas y de pensiones de retiro, las instituciones asistenciales en las que se deberá de colocar al personal calificado (trabajadoras sociales, psicólogas, abogados, médicos, geriatras, etc.) y propiciar espacios para el ejercicio de actividades recreativas y de trabajo remuneratorio. (114)



Prámide de población para la República Mexicana. Proyecciones hacia el año 2000

Figura 1.

Las estadísticas que aparecen a continuación muestran los datos y las cifras que sobre la población vieja existen en nuestro país :

1. Población de sesenta años y más, según su condición de actividad, por entidad federativa. (1990)
2. Población analfabeta de sesenta años y más, por entidad federativa.

3. Población inactiva de sesenta años y más, según
su tipo de inactividad, por entidad federativa.(1990) (115)

(114) XI Censo General de Población y Vivienda.

INEGI.

1990.

(115) IBIDEM.

POBLACION INACTIVA DE 60 AÑOS Y MAS, SEGUN TIPO DE INACTIVIDAD, POR ENTIDAD FEDERATIVA, 1990.

ENTIDAD	POBLACION CONTEMPORANEA INACTIVA	TIPO DE INACTIVIDAD		
		DEJADOS PENSIONADOS	DEDICADOS A QUEHACERES DEL HOGAR	INCAPACITADOS PERMANENTEMENTE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	3,459,866	520,992	2,161,561	217,776
AGUASCALIENTES	30,676	6,154	19,019	1,624
BAJA CALIFORNIA	60,759	12,745	35,044	3,028
BAJA CALIFORNIA SUR	11,069	1,929	6,512	906
CAMPECHE	19,023	2,743	11,921	1,476
COAHUILA	87,554	19,036	51,580	3,978
COLIMA	16,513	2,336	11,330	1,422
CHIAPAS	86,998	5,188	61,201	7,035
CHIHUAHUA	105,617	14,102	63,958	6,765
DISTRITO FEDERAL	433,780	120,858	252,505	14,888
DURANGO	81,310	8,212	37,130	4,556
GUANAJUATO	172,893	15,620	108,767	12,326
HUEHUENETLAN	105,567	5,236	70,046	8,817
GUERRERO	81,555	8,694	64,692	6,120
GUAYMAS	260,440	36,253	159,571	16,177
ESTADO DE MEXICO	321,840	49,061	207,697	13,167
MICHOACAN	159,682	11,435	103,376	14,065
MORELOS	64,502	9,163	32,601	3,371
NAYARIT	37,698	4,223	23,675	3,458
NEOQUERETARO	142,291	34,111	84,104	5,581
NUEVO LEON	134,886	7,307	63,782	10,101
OAXACA	183,706	20,756	120,241	13,175
QUERETARO	39,658	4,406	25,350	2,486
QUINTANA ROO	8,981	1,076	5,700	700
SAN LUIS POTOSI	81,307	10,700	58,047	6,880
SINALOA	89,308	14,673	53,658	5,660
SONORA	78,173	15,918	45,523	4,753
TABASCO	43,103	3,268	26,591	3,480
TAMAU-LIPAS	103,693	17,065	62,147	6,293
TLANCASCALA	34,760	3,770	23,039	1,675
VERACRUZ	259,675	37,455	166,240	18,864
YUCATAN	75,423	16,217	43,344	5,272
ZACATECAS	64,566	3,350	41,170	6,568

* Incluye a los jubilados y a los que tienen otro tipo de inactividad.

POBLACION DE 60 AÑOS Y MAS, SEGUN CONDIGION DE ACTIVIDAD, POR ENTIDAD FEDERATIVA, 1990. *

ENTIDADES	POBLACION DE 60 AÑOS Y MAS	POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA	TASA DE PARTICIPACION	OCUPADOS	TASA DE OCUPACION	POBLACION ECONOMICAMENTE INACTIVA	TASA DE INACTIVIDAD
ESTADO DE GUERRERO	4,008,158	1,428,448	28.6	1,405,093	98.4	3,459,056	69.3
	42,147	10,594	25.1	10,474	99.0	30,676	72.6
	87,402	23,822	27.3	23,430	98.4	60,759	69.5
	18,099	4,853	26.8	4,603	98.9	11,089	68.9
	30,736	10,875	35.4	10,761	99.0	19,023	61.9
COAHUILA	120,185	30,124	25.1	29,535	98.4	87,554	72.9
COLIMA	27,594	8,685	31.5	8,572	98.7	18,513	67.1
CHIAPAS	151,328	81,435	40.6	80,514	98.5	86,998	57.5
CHIHUAHUA	149,815	40,848	27.2	39,909	97.7	105,517	70.4
DISTRITO FEDERAL	548,883	143,937	24.5	142,246	98.8	433,780	73.9
DURANGO	88,008	23,377	27.2	22,882	97.9	61,310	71.3
GUANAJUATO	249,180	68,297	27.4	67,021	98.1	172,693	69.3
GUERRERO	159,248	49,903	31.5	48,458	97.1	105,587	66.7
HALAGO	120,363	36,781	30.5	36,230	98.8	81,555	67.8
JALISCO	362,470	93,373	25.8	92,011	98.5	260,440	71.9
ESTADO DE MEXICO	450,821	118,834	26.4	116,807	98.3	321,840	71.4
MICHOACAN	242,588	75,107	31.0	73,710	98.1	159,692	65.8
MORELOS	78,145	22,475	29.0	22,122	97.6	54,502	69.7
NAYARIT	57,901	18,822	32.5	18,549	98.5	37,698	65.1
NUEVO LEON	187,520	41,269	22.0	40,651	98.5	142,291	75.9
OAXACA	211,837	75,008	35.4	73,695	98.5	134,986	63.7
PUEBLA	271,533	83,253	30.7	82,122	98.6	183,705	67.7
QUERETARO	58,429	15,523	27.5	15,275	98.4	39,659	70.3
QUINTANA ROO	15,901	6,628	41.7	6,582	99.3	8,881	55.9
SAN LUIS POTOSI	138,310	41,916	30.8	41,357	98.7	81,307	67.0
SINALOA	130,088	37,411	28.8	36,964	98.8	89,308	68.7
SONORA	109,863	29,188	26.6	28,658	98.2	78,173	71.2
TAMASCO	70,081	25,277	36.1	24,775	98.0	43,103	61.5
TAMAUULIPAN	145,876	38,311	26.8	38,321	97.5	103,693	71.0
TLANCALA	60,298	14,838	29.5	14,588	98.3	34,760	69.1
VERACRUZ	388,411	121,821	31.6	119,902	98.4	259,975	67.3
YUCATAN	108,405	29,699	27.8	29,456	99.2	76,423	70.9
ZACATECAS	81,328	25,198	27.8	24,613	97.7	64,566	70.7

* No se incluye la población que no especificó su condición de actividad.

FUENTE: INEGI - XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.

POBLACION ANALFABETA DE 60 AÑOS Y MAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA, 1990.

ENTIDAD	POBLACION TOTAL	POBLACION DE 60 AÑOS Y MAS	POBLACION ANALFABETA	PORCENTAJE DE ANALFABETISMO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	81,249,645	4,988,158	1,747,788	35.0
AGUASCALIENTES	719,859	42,147	10,970	26.0
BAJA CALIFORNIA	1,660,855	87,402	15,609	17.9
BAJA CALIFORNIA SUR	317,764	16,099	2,999	18.6
CAMPECHE	835,186	30,736	11,659	37.9
COAHUILA	1,972,340	120,165	23,439	19.5
COLIMA	429,010	27,594	8,601	31.2
QUERETARO	3,210,496	151,328	88,269	58.3
GUANAJUATO	2,441,873	149,915	27,933	18.6
DISTRITO FEDERAL	8,235,744	586,983	85,300	14.5
DURANGO	1,349,378	86,009	19,697	22.9
GUANAJUATO	3,082,593	249,190	113,597	45.6
QUEZARUARO	2,620,637	158,246	93,788	59.3
HIDALGO	1,888,368	120,363	61,935	51.5
JALISCO	5,302,689	362,470	106,885	29.5
ESTADO DE MEXICO	9,815,795	450,921	157,715	35.0
MICHOACAN	3,548,189	242,586	110,430	45.5
MORELOS	1,195,059	76,145	27,774	35.5
NAYARIT	824,643	57,901	19,833	34.3
NUEVO LEON	3,096,736	187,520	35,836	19.1
OAXACA	3,019,560	211,837	127,104	60.0
PUEBLA	4,126,101	271,533	128,960	47.5
QUERETARO	1,051,235	56,429	27,857	49.4
QUINTANA ROO	493,277	15,901	5,757	36.2
SAN LUIS POTOSI	2,003,187	136,310	56,242	41.3
SINALOA	2,204,054	130,088	41,637	32.0
SONORA	1,823,606	109,863	22,274	20.3
TABASCO	1,501,744	70,061	27,764	39.5
TAMAULIPAS	2,249,581	145,976	34,518	23.6
TLAXCALA	781,277	60,296	19,396	38.6
VERACRUZ	6,228,239	386,411	171,117	44.3
YUCATAN	1,362,940	106,405	33,769	31.7
ZACATECAS	1,276,323	91,326	29,024	31.8

FUENTE: INEGI - XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.

C A P Í T U L O I V

Antecedentes constitucionales y legislativos de protección al anciano.

1. Los derechos humanos :

a. Generalidades.

b. Antecedentes histórico-legislativos de los derechos humanos en México.

c. Fundamentación y problemas de conceptualización de los derechos humanos.

d. Características.

e. Clasificación.

f. Ubicación de los derechos del anciano.

2. La incipiente regulación sobre los derechos del anciano:

i. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ii. Ley de Salud.

- iii. Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.
 - iv. Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. D.I.F.
 - v. Código Civil.
 - vi. Código de Procedimientos Civiles para el D.F.
 - vii. Ley del IMSS y Ley del ISSSTE.
3. Derecho de la Seguridad Social.
- i. La vida social y el derecho de la Seguridad Social.
 - ii. Seguridad Social en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948).
 - iii. Ramas del Derecho Social en relación a la condición del anciano.
4. Jubilación y Pensiones.
- i. Concepto.
 - ii. Antecedentes.
 - iii. Regulación jurídica :
 - a. Ley Federal del Trabajo.
 - b. Ley del I.M.S.S.
 - c. Ley del I.S.S.S.T.E.
 - iv. Salario mínimo y pensiones.

C A P I T U L O I V .

I. LOS DERECHOS HUMANOS.

a. Generalidades.

Muy larga ha sido la lucha que ha sostenido el hombre por lograr que sus exigencias de libertad, igualdad y justicia sean plasmadas en las leyes bajo el nombre de derechos humanos.

Al principio fueron simples aspiraciones, que poco a poco fueron tomando forma y contenido en las diferentes constituciones políticas de los Estados y en otros documentos, de entre los que sobresalen :

a. En Inglaterra, La Carta Magna de Juan Sin Tierra (1215) reconociendo derechos a los nobles y limitando la autoridad del rey, además de promover las garantías de legalidad, las de libertad y las de igualdad. (116)

b. Hacia 1776, en E.U., la Declaración de Derechos aprobada por las Colonias y estableciendo los principios de igualdad, de libertad, los derechos a la búsqueda de la felicidad, de voto, las garantías judiciales dentro del procedimiento legal, etc.

c. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (116) Cfr. Herrera Ortiz, Margarita. Manual de Derechos Humanos Edit. P.a.c., S.A. de C.V. México, 1991. Pág. 23.

no (1789), como resultado de la Revolución Francesa. Establece los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, tales como : igualdad, libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión, más los principios de legalidad y el derecho de petición.

d. En España, la Constitución de Cádiz de 1812, consagró algunos de los derechos del ciudadano frente al poder del monarca, el derecho de audiencia, la protección del domicilio, la libertad de expresión, la propiedad privada, entre otros.(117)

Esta gran batalla por lograr el reconocimiento de los derechos del hombre, por conseguir el respeto a la dignidad humana ha cobrado impulsos nuevos y alientos renovados.

El panorama mundial es de grandes cambios, lo que es propicio para asegurar los logros en el terreno legislativo y en el terreno social, y hacer de los derechos humanos la guía en las relaciones interpersonales en todos los ámbitos.

El respeto a los derechos y libertades del hombre, es el reclamo de todos los pueblos, para tutelar esos derechos, hoy se cuenta con un conjunto de normas y principios jurídicos que limitan y controlan la actividad del Estado y de sus funcionarios públicos, para que en ningún momento sea arbitraria o autoritaria.

Los derechos humanos que la Constitución Mexicana consagra (artículos 1^o al 29^o) son el límite para la acción encomendada al Estado, rebasarlo significa violar la ley, atentar contra el Estado de Derecho. (118)

La teoría de los derechos humanos ha sido creada para hacerse valer ante y frente a los abusos de funcionarios y (117) Cfr. Lions Monique, Dra. Los Derechos Humanos en la Historia y en la Doctrina. En 20 años de evolución de los derechos humanos. UNAM. Inst. de Investigaciones

órganos del Estado, por lo que los habitantes de cada uno de los diferentes países deben de contar con recursos y medios legales que los protegan y amparen contra los antes mencionados "actos de autoridad", que son aquellos que violan los derechos que la Ley Suprema (Constitución) contempla, tales como: "Igualdad ante la ley, derecho al voto, no discriminación social, ni política, ni religiosa; libertad de expresión y de asociación; derecho a la vida, derecho a la salud, derecho al trabajo, derecho a la Seguridad Social, derecho de petición, etc"(119)

Ya se ha señalado que la Constitución Política es la fuente delimitativa de los derechos humanos. Asimismo, los convenios, los pactos y demás tratados internacionales celebrados por y entre los Estados, son una guía con la que cuentan los pueblos para exigir a sus gobiernos que cumplan con todas sus responsabilidades internacionales en materia de promoción y protección a las personas.

Esta fuente constituye, además, un medio para comparar las normas de un país con lo que prescribe el Derecho Internacional, al velar por la dignidad y el bienestar integral de la persona y por el respeto a los principios de libre determinación de los pueblos y de no ingerencia en aquellos asuntos reservados exclusivamente a los Estados.

El haber logrado que toda la Comunidad Internacional aprobara la "Declaración Universal de Derechos Humanos" (proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10

(117) ..Jurídicas. México, 1974.

(118) Cfr. Burgoa Orihuela, Ignacio. "Las garantías individuales". Edit. Porrúa, 21a. edición. México, 1988.

Pág.57.

(119) Cfr. Lozano, José Mría. "Tratado de los Derechos del Hombre". Edit. Porrúa. 2a edición. México, 1972. Págs.49 a 55.

ESTÁ
SABER
DE LA
POLÍTICA
DE

de Diciembre de 1948) constituye un enorme adelanto, pues significa el instrumento "orientador" para la regulación de los derechos individuales. (120)

(120) Cfr. Navarrete M., Tarcisio. Abascal C., Salvador, Laborie E., Alejandro. "Los Derechos Humanos al alcance de todos". Edit. Diana. Págs. 10 a 16.

b. Antecedentes histórico - legislativos de los derechos humanos en México.

i. Epoca precortesiana.

En ella las diversas tribus que habitaban el territorio nacional, tenían una organización política y económica muy efectiva, existió entonces la monarquía, la cual no se ejercitaba por sucesión dinástica, sino que cada vez que se hacía necesario nombrar al nuevo rey o emperador, se reunían los sacerdotes y las personas más viejas para realizar dicha elección; se escogía a aquél que hubiera sobresalido en la guerra o en cualquier otra actividad y que trajera consigo algún beneficio para el pueblo.

El monarca que gobernaba, hasta cierto punto "absoluto" pues se regía por la costumbre y cuando era necesario tomar una decisión importante, debía consultar a los sacerdotes y a los ancianos; pero sin tener obligación de cumplir la voluntad de sus consejeros.

Dentro de éste régimen no podemos hablar de garantías como derechos públicos subjetivos, pero tampoco podemos afirmar que los monarcas cometían pocas injusticias. (121)

ii. Epoca Colonial.

Durante este lapso, poco puede decirse en favor de las garantías constitucionales y mucho en contra del sistema imperan-

(121) Cfr. Herrera Ortiz, Margarita. Op. Cit. Pág. 29.

te. El colonialismo en nuestro país, se convirtió en una serie de atropellos y vejaciones hacia la clase indígena; existió por ejemplo el sistema de encomiendas, que fué una institución mediante la cual por concesión real, se le encargaba a cada español la guarda y el cuidado de un cierto número de indios para que además se les educara y se les evangelizara. La realidad es que dicha institución se convirtió en un estado de esclavitud en detrimento de los indígenas, lo único que hizo fué colocar a los indios en una situación infrahumana, similar a la de los animales; no se les permitía usar la misma vestimenta que usaban los españoles, tampoco podían portar armas y mucho menos montar a caballo, pero eso sí, para las cuestiones laborales se les equiparaba a las bestias.

Estas situaciones las encontramos en la Recopilación de las leyes de Indias, dictadas por Carlos V de España, con la finalidad de proteger al indígena a petición de algunos monjes que estuvieron en nuestro país y vivieron la situación despiadada con que eran tratados los naturales. Fué prohibida entonces, la práctica de ocupar a los indígenas menores de catorce años en la carga, pese a este esfuerzo los españoles emplearon a los adolescentes de quince años, como medios de transporte de mercancías.

Dadas estas condiciones sociales y políticas, no podemos hablar de la existencia de garantías durante ésta etapa. (122)

iii. Epoca Independiente.

En 1803, España fué invadida por Francia, ocasionando (122) Cfr. Ortiz Ramírez, Serafín. "Derecho Constitucional Mexicano y sus antecedentes históricos, las Garantías Individuales y el Juicio de Amparo. UNAM s/ed. México, 1961. Págs. 524 a 533.

que se debilitara el poder que tenía en la Nueva España.

En México, viendo la independencia de Estados Unidos y el debilitamiento de sus colonizadores, don Miguel Hidalgo organizó el movimiento de Independencia, el cual se inició el 16 de Septiembre de 1810. Posteriormente Hidalgo es fusilado, pero continúa dicho movimiento don José María Morelos y Pavón, éste realizó una Constitución para organizar política y jurídicamente al país, la cual conocemos como Constitución de Apatzingán de 1814. En ella encontramos un catálogo de garantías muy amplio y similar al de la Declaración Francesa, desgraciadamente Morelos fué fusilado en 1815 y su Constitución nunca entró en vigor.

El poder español se debilitó, lo que aprovechó Don Agustín de Iturbide para pactar la Independencia y subir al poder. Con tal propósito se firmaron los Tratados de Córdoba y el Plan de Iguala, en ellos se signó la Independencia de México; pero se establecía como condición que gobernara algún descendiente de los Reyes de España.

El 26 de Septiembre de 1821 entró Iturbide a la ciudad de México con el Ejército Trigarante. (123)

iv. Constitución Federal de los E.U.M. de 1824.

En 1822 es nombrado Iturbide como emperador, pero es derrocado en 1823. En este año se convoca al Congreso Constituyente para crear una nueva Constitución y en Octubre de 1824, se expide la primera Constitución de México, en la cual adopta-
(123) Cfr. Herrera Ortiz, Margarita. Op. Cit. Págs. 30-31.

mos como forma de gobierno el sistema federal.

En ella no encontramos ni capítulos, ni artículos específicos respecto de las garantías, sólo algunas menciones de derechos diseminados a lo largo de su capitulado, pues la preocupación principal de los constituyentes era la de organizar política y jurídicamente al país. Entonces las ideas religiosas y políticas de aquella época influyeron en el incierto capítulo de garantías.

Una vez que entró en vigor la Constitución de 1824, subió como presidente Don Guadalupe Victoria, quien fué sucedido por Manuel Gómez Pedraza, el cual es derrocado por Don Vicente Guerrero.

Por 1833, México, tenía un gran malestar social, se encontraba como jefe del Estado, don Anastasio Bustamante, pero la situación incontrolable ocasionó que Antonio López de Santa Anna subiera a la presidencia y como Vicepresidente se encontraba Valentín Gómez Farfías, quien posteriormente se convierte en el presidente, el cual empieza a desamortizar los bienes de la Iglesia con lo que se desarrolló en México una gran revuelta. (124)

v. Constitución centralista de 1836.

Se expidió en este año una nueva Constitución en México en la que se cambia de un régimen federal a uno central, conservando la clásica división de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), pero con una innovación, la creación de un cuarto

(124) IBIDEM. Op. Cit. Pág. 31.

poder llamado "Supremo Poder Conservador", anulando prácticamente las facultades de los otros tres poderes.

En este momento se puede decir que ya existía un catálogo más o menos completo sobre garantías, pues ya se tenían "Garantías de Legalidad, de Audiencia y de Legitimación, orden de aprehensión por escrito girada por autoridad judicial, libertad de imprenta, etc." (125)

vi. Constitución Yucateca de 1840.

El Estado de Yucatán, motivado por el centralismo de la Constitución de 1836 y viendo la debilidad del poder central, quiso separarse como una nación independiente.

Don Manuel Crescencio Rejón, jurista yucateco, elaboró la Constitución Yucateca, considerada como uno de los mayores avances logrados en el derecho constitucional mexicano por:

1. La creación de la libertad de cultos religiosos.
2. La creación del juicio de amparo, el sistema de control constitucional que actualmente tenemos y utilizamos. (126)

vii. Acta Constitutiva y Reformas de 1847.

La Constitución Centralista de 1836, estuvo en vigor hasta 1841; en los años '42 y '43 sólo se habían hecho proyectos. Para 1847 se adaptó la Constitución de 1824 a las necesidades del momento, a este documento de le llamó "Acta de Refor-

(125) Cfr. Lions Monique, Dra. Op. Cit. Págs. 112 - 114.

(125) Cfr. Herrera Ortiz, Margarita. Op.Cit. Págs. 32-33.

mas de 1847", que en realidad venía a constituir una nueva Constitución.

En dicho documento se reconocieron las garantías de seguridad, igualdad, libertad y propiedad y se estipulaba que la ley se encargaría de precisarlas y que se establecerían los medios para hacerlas efectivas (artículo 5). (127)

viii. Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos de 1857.

En 1853 un grupo de militares, lanza el Plan de Ayutla con el que se quería derrocar a Santa Anna y hacer un gobierno democrático. El general Santa Anna pensando que era un grupo reducido y sin fuerza política, no le dió importancia; pero para el bienio 1854-1855 el movimiento había cobrado mucha fuerza, lo cual motivó el destierro de Santa Anna y que se convocara en 1856 el Congreso Constituyente, el cual creó la Constitución de 1857.

Al triunfo del Plan de Ayutla surge la Constitución de 1857, la cual contiene las siguientes bases :

1.-Una forma de gobierno republicana, representativa y popular.

2.Los primeros 29 artículos de la Constitución, esencialmente con las mismas garantías individuales que ahora poseemos.

3.-En cuanto a la división de poderes se adopta la clásica o sea, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

4.- En lo referente a la fundamentación filosófica, tenía como bases el individualismo y el liberalismo, ambas corrientes,

(127) Cfr. Tena Ramírez, Felipe. "Leyes fundamentales de México

(1808-1985)".

Edit. Porrúa, 13a. edición. México, 1985

aun siendo diferentes, pueden coexistir. (128)

Individualismo ; consiste en que el Estado al crear sus instituciones lo hace encaminando a servir al individuo considerado como ente particular, no como miembro de una colectividad.

Liberalismo ; Consiste en que el Estado debe abstenerse de intervenir en las relaciones económicas entre los particulares para dejar libre juego entre particulares desde el punto de vista social y sobre todo económico.

ix. Constitución de 1917.

A finales de 1916, los revolucionarios se reunieron en Querétaro para reformar la Constitución de 1857. Finalmente decidieron redactar una nueva, pues las circunstancias de México en ese momento eran muy diferentes a las que había en tiempos de Juárez (1857).

La nueva Constitución se promulgó el 5 de Febrero de 1917. En ella se incorporaron ideas de todos los grupos revolucionarios. Retomó las libertades y los derechos de los ciudadanos, así como los ideales democráticos y federales de 1857. Reconoció los derechos sociales, como el de huelga y de organización de los trabajadores, el derecho a la educación y el derecho de la nación a regular la propiedad privada de acuerdo con el interés de la comunidad. (129)

(128) Cfr. Tena Ramírez, Felipe. "Leyes fundamentales de México (1808 -1985)." Op. Cit. Pág. 87.

(129) Historia de México (lecciones). S.E.P. 1993. Pág 74- 75.

Sus bases son :

1.- El Estado otorga a los gobernados un conjunto de derechos públicos subjetivos que las autoridades tienen que respetar aún en contra de su voluntad y que esencialmente son los mismos derechos de la Constitución de 1857.

2.- A diferencia con ésta última, la Constitución de 1917, introduce además de las garantías individuales, las garantías sociales que se dan para proteger a las clases sociales "desprotegidas" y que se localizan en los artículos 27 y 123 Constitucionales.

3.- Establecimiento de obligaciones individuales públicas sobre todo en materia de propiedad y de comercio, además de militares y fiscales. (130)

(130) Cfr. Carpizo, Jorge. "La Constitución Mexicana de 1917"
Coordinación de Humanidades. U.N.A.M. México, 1969.

c. Fundamentación y el problema de conceptualización de los derechos humanos.

La dignidad de la persona es el punto de referencia para la fundamentación y el origen de los derechos humanos, "res sacra homo", el hombre es una realidad sagrada por ello el Estado y la ley deben protegerlo y garantizarle en todo momento sus derechos inherentes.

Reciente es la formulación de los derechos humanos como doctrina, no obstante la terminología empleada para denominarlos ha sido variable, sin embargo, diversos autores y legisladores, coinciden en que la terminología sea cual fuere la empleada, se designa al conjunto de derechos básicos, esenciales que todo ser humano debe gozar para alcanzar un desenvolvimiento adecuado y llevar una existencia digna.

También se ha denominado como el conjunto de atribuciones y facultades inherentes a la naturaleza de la persona - reconocidos o no por la ley - que requiere para su pleno desarrollo personal y social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por ser de principios de siglo (1917) no utiliza el concepto moderno de "derechos humanos", sino el de "garantías individuales" para referirse a lo mismo. También se utilizaron conceptos como garantías constitucionales o derechos fundamentales o subjetivos, pero como ya se ha mencionado, todos estos conceptos coinciden en mayor o menor medida en el mismo contenido. (131)

(131) Cfr. Burgoa Orihuela, Ignacio. Op. Cit. Págs 164-169.

No obstante utilizar el vocablo "derechos humanos" para designar a las libertades y derechos del hombre frente al Estado, es más adecuado, pero además se ha convertido (dicha expresión) en la piedra angular a nivel nacional e internacional.

Para hablar con propiedad, debemos decir que los derechos humanos no son garantías sino que son garantizados. (132)

Por lo tanto, las garantías constitucionales o derechos humanos, son un conjunto de normas consagradas en el texto constitucional en los que concurren los principios filosóficos, sociales, políticos, económicos, culturales, etc., con la finalidad de proporcionar al gobernado una existencia y convivencia pacífica, próspera y digna sobre la Tierra, cuyo disfrute se encuentra debidamente asegurado mediante el juicio de amparo. (133)

(132) Cfr. Rodríguez y Rodríguez, Jesús. Introducción al Derecho Mexicano, Derechos Humanos."

UNAM. México, 1981. Págs. 12 a 25.

(133) Cfr. Herrera Ortiz, Margarita. Op. Cit. Págs. 10,11 y 13.

d. Características de los Derechos Humanos.

Como el conjunto de derechos esenciales del ser humano, los "derechos humanos" cuentan con notas distintivas que los hacen diferenciarse de los demás derechos del ordenamiento jurídico, las más sobresalientes son :

A. **Son supremos.** Pues están consagrados en el ordenamiento fundamental de toda nación. En nuestro país, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos muestra la supremacía de dicho ordenamiento:

"..Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.."

Por lo tanto los derechos humanos, al estar plasmados en el texto constitucional deberán ser respetados como la Ley Suprema de la Unión. (134)

B. **Son rígidos.** En virtud de que los derechos humanos están contenidos en la Constitución, la cual para ser modificada o reformada en alguno de sus artículos requiere de un procedimiento especial que la misma prevé en el artículo 135. (135)

C. **Son de goce permanente y general.**

Permanente. Porque el gobernado, en todo tiempo y lugar (dentro del territorio Nacional) disfruta el goce de los humanos incluidos en la Constitución salvo las excepciones que la (134) Cfr. Herrera Ortiz, Margarita. Op. Cit. Pág. 12.

(135) IBIDEM.

misma establece.

General. Se refiere a lo que el artículo 1º de nuestra Constitución establece:

"... En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución".

Al decir, todo individuo, se refiere a todo gobernado (persona física o moral) que se encuentra dentro del territorio nacional, sin hacer distinción de edad, sexo, nacionalidad, ideología, etc. (136)

D. Son derechos garantizados. Mediante las garantías constitucionales el individuo podrá exigir que los derechos que la Constitución le otorga sean cumplidos y en el caso en que sean violados o restringidos, podrá reclamar su restablecimiento.

El instrumento jurídico para tales efectos es el Juicio de Amparo (artículo 103 y 107 Constitucionales) con el cual se anulará o invalidará el acto de autoridad violatorio de garantías y se restituirá al agraviado en el goce y disfrute de sus derechos humanos violados. (137)

(136) Cfr. Moreno Daniel. Derecho Constitucional Mexicano.

Edit. Paz. Librería Carlos Cesárman México, 1972.

Págs 495 - 518.

(137) Cfr. Tena Ramírez Felipe. Derecho Constitucional

Mexicano. Edit. Porrúa. 22 edición.

México, 1987, Pág. 535.

e. Clasificación de los Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos se han clasificado de diversas maneras, según como aparecieron históricamente o bien bajo un criterio axiológico.

En este último, los Derechos Humanos se han clasificado en cuatro grandes grupos :

1. Derechos relativos a la vida.
2. Derechos relativos a la libertad.
3. Derechos relativos a la justicia.
4. Derechos programáticos, es decir son derechos de solidaridad, su intención es promover el progreso social y elevar el nivel socio-cultural de todos los pueblos.

Estos derechos subjetivos se localizan en los artículos 10 al 29º Constitucionales, los cuales conforman lo que se ha denominado como parte dogmática, que son un marco de garantía a favor del individuo para lograr su desarrollo económico, social, cultural, civil y político.

Por ello la eficacia de los Derechos humanos, depende de su clara formulación en la Constitución, en donde se señalan los límites y controles para el ejercicio de las facultades de los órganos públicos. (138)

1. Derechos relativos a la vida :
 - i. Derecho a la vida.
 - ii. Derecho a la integridad personal.
 - iii. Derecho a la protección de la honra, la reputación y a la vida privada y familiar.
 - iv. Derecho a la salud.

(138) Cfr. Navarrete M., Tarcisio. Op. Cit. Págs. 10 a 29.

- v. Derecho a la Seguridad Social.
- vi. Derecho a un medio ambiente sano.
- vii. Derecho a la constitución y a la protección de la familia.
- viii. Derecho al nombre.
- ix. Derecho a la Nacionalidad.
- x. Derecho a la Alimentación.

2. Derechos relativos a la libertad.

I. Derechos de orden personal.

- i. Derecho a la libertad personal.
- ii. Derecho a la libertad de expresión.
- iii. Derecho a la educación y a la enseñanza.
- iv. Derecho a la circulación y residencia.
- v. Derecho a la libertad de creencias religiosas.
- vi. Derecho al trabajo.
- vii. Derecho a la propiedad (dimensión personal o privada)

II. Derechos del orden social.

- i. Derecho a la libertad de comercio e industria.
- ii. Derecho a la libertad sindical y de huelga.
- iii. Derecho de asociación.
- iv. Derecho de reunión y petición.
- v. Derecho de propiedad (dimensión social).
- vi. Derechos políticos (derecho al voto).

3. Derechos relativos a la Justicia.

- i. Derecho al reconocimiento de la persona jurídica.
- ii. Derecho a la igualdad ante la Ley.

- iii. Derecho a las Garantías Judiciales (derechos del acusado).
 - iv. Derecho a la inviolabilidad del Domicilio.
 - v. Prohibición a la esclavitud y servidumbre.
 - vi. Derecho a la protección judicial (medios para la defensa de los derechos humanos).
 - vii. Derecho a la indemnización en caso de haberse apreciado error judicial en sentencia condenatoria.
 - viii. Derecho de rectificación y respuesta.
 - ix. Derecho al descanso y a la recreación.
 - x. Derechos del Niño.
 - xi. Derechos del anciano.
 - xii. Derecho a la vivienda.
4. Derechos programáticos o de solidaridad.
- i. Derecho a la paz.
 - ii. Derecho al desarrollo de los pueblos.
 - iii. Derecho a la minorías étnicas.
 - iv. Derecho al patrimonio común de la humanidad.

" Clasificación práctica de los Garantías Constitucionales o Derechos Humanos "

- 1. Garantías de igualdad. Artículos 1,2,4,12 y 13.
- 2. Garantías de libertad. Artículos 3,5,6,7,8,9,10,11 y 24.
- 3. Garantías de seguridad jurídica. Artículos 14,15,16 17,18,19,20,21,22 y 23.
- 4. Garantías políticas a. De nacionalidad. Artículo 30.

- b. De ciudadanía. Artículo 34.
- 5. Garantías sociales. Artículo 27 (garantías de propiedad) y artículo 123.
- 6. Capítulo económico de la Constitución. Artículo 28 (garantías de libre concurrencia). (139)

(139) Cfr. Herrera Ortiz, Margarita. Op. Cit. Págs. 44 a 46.

f. Ubicación de los Derechos del Anciano.

Dentro de la clasificación de los derechos humanos, se han ubicado los derechos del anciano en el apartado relativo a los derechos de Justicia, pero es imprescindible mencionar que las personas de edad avanzada, poseen no sólo un derecho sino un cúmulo de ellos, cuya finalidad es lograr la protección y la dignificación de los mismos. De entre ellos podemos mencionar :

1. Derecho a la salud.
2. Derecho a la Seguridad Social.
3. Derecho a una vida digna.
4. Derecho a la protección y orientación jurídica.
5. Derecho a la alimentación.
6. Derecho al trabajo, etc.

Todos estos y otros más, comprenden el marco de derechos del anciano, sin embargo no hay artículo constitucional que los determine, pese a que existen leyes reglamentarias tales como la Ley de Salud y la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social del D.I.F., que sí hacen referencia a algunos de los anteriores derechos. (140)

Esto nos demuestra lo incipiente de la regulación acerca de los derechos de los "viejos", por lo que hay que trabajar de manera continua para lograr que dichos derechos sean reconocidos legalmente, en especial en nuestra ley suprema, ubicados de manera sugerente, en el artículo cuarto, el cual podría redactarse del siguiente modo :

(140) Cfr. Navarrete M., Tarcisio. Abascal C., Salvador, Laborie E., Alejandro. Op. Cit. Págs. 142 a 144.

" Todo individuo mayor de sesenta años tiene el derecho de ejecutar un trabajo remunerado* y de hacer exigibles los derechos que a todo individuo confiere ésta Constitución. La ley determinará los medios para hacerlos efectivos, así como los de protección al anciano." "

* Siempre y cuando esté física y mentalmente capacitado para ejercerlo.

2. La incipiente regulación sobre los derechos del anciano.

El hombre al llegar a la vejez, se ve disminuído en sus facultades físicas y mentales, lo que lo hace sujeto de la solidaridad humana.

Es obligación del Estado y de la sociedad en general, velar por la seguridad del anciano, es decir, que se le permita disfrutar de esta última etapa de su vida.

La Constitución mexicana no posee artículo alguno que haga mención acerca de los derechos y garantías del anciano, por el contrario las leyes secundarias, como la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del ISSSTE, la Ley de Salud y del Sistema Nacional de Salud, sí lo hacen y además regulan medidas de promoción y protección en beneficio del anciano.

i. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En nuestra Carta Fundamental, no existe artículo que señale expresamente los derechos del anciano. El artículo 4o. de dicho ordenamiento jurídico, contiene sin embargo, uno de los derechos del anciano: "el derecho a la salud", pero regulado en forma general, es decir, para toda la población (niños, jóvenes, adultos y viejos).

Dicho precepto dice "Toda persona tiene derecho a la protección a la salud..." (141)

(141)Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Leyes y Códigos de México. Colección Porrúa. 94a. edición. Edit. Porrúa, S.A. México, 1992.

ii. Ley de Salud.

Con la finalidad de hacer plenamente efectiva esta garantía referente a la salud, el Estado mexicano publicó con fecha 7 de Febrero de 1984, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Salud, en cuyo artículo 2do. establece :

" El derecho a la protección a la salud, tiene las siguientes finalidades :

1. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

2. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida;

3. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y el disfrute de condiciones de salud;

4. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

5. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;

6. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud." (142)

iii. Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.

Publicada el 9 de Enero de 1986 en el Diario Oficial de la Federación, la cual, en su artículo primero explica "el objetivo de esta Ley es establecer las bases y procedimientos (142) Ley General de Salud. 7 de Febrero de 1984.

de un Sistema Nacional de Asistencia Social que promueve la prestación de los servicios asistenciales que establece la Ley de Salud y coordina el acceso a los mismos garantizando la concurrencia y la colaboración de la Federación, las entidades federativas y los sectores social y privado.

El artículo tercero define como asistencia social : "el conjunto de acciones tendientes a modificar y a mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva."

En su artículo cuarto se establece quienes son los sujetos de recepción de los servicios de asistencia social y que preferentemente son los siguientes :

- " 1. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato;
2. Menores infractores;
3. Alcohólicos, farmacodependientes o individuos en condiciones de vagancia;
4. Mujeres en período de gestación o lactancia;
5. Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos al maltrato;
6. Inválidos por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro-músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias;
7. Indigentes;
8. Personas que por su extrema ignorancia requieren de servicios asistenciales;

9. Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;

10. Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;

11. Habitantes del medio rural o del urbano, marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia, y ;

12. Personas afectadas por desastres. "

El Sistema Nacional para el desarrollo Integral de la Familia, tiene como funciones vinculadas a la protección del anciano, las siguientes : 1. "operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, a n c i a n o s d e s a m p a r a d o s y de minusválidos sin recursos...

2. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, a n c i a n o s y minusválidos sin recursos... " (143)

iv. Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, D.I.F.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio de 1986, como complemento de las Leyes antes mencionadas.

En su artículo primero establece cual es su objetivo :

" El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, D.I.F., es un organismo público descentralizado... cuyo

(143) Cfr. Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.

De la Madrid Hurtado, Miguel. Enero de 1986.

Secretaría de Salud.

objetivo es la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables." (144)

v. En el ámbito Civil, el Código Civil hace referencia a la obligación alimentaria entre padres e hijos y viceversa.

Artículo 308 del Código Civil. "Los alimentos en derecho comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad y en menores se suman los gastos necesarios para su educación primaria y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión adecuados a la condición del menor(sexo y circunstancias personales)."

Dentro de las características de la deuda alimenticia, están las siguientes : (145)

1. La obligación alimenticia es recíproca, esto significa que el obligado a prestar alimentos, a su vez tiene el derecho de pedirlos cuando se reúnen los elementos de necesidad en el acreedor y de capacidad económica en el deudor (artículos 301 y 311 del Código Civil).

Así, la obligación alimenticia se convierte en un medio legal de protección al anciano, ya que dicha obligación tiene como característica el evitar que exista persona alguna que carezca de los medios indispensables para sobrevivir.

La obligación alimenticia comprende dos aspectos :

- (144) Cfr. Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. DIF. 1986.
- (145) Cfr. Carreras Maldonado, Ma. Lic y Profa. Apuntes recopilados. Derecho de Familia y Sucesiones. Nov.

1. Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado (artículo 303 del Código Civil).

2. Los hijos están obligados a dar alimentos a los padres. A falta o por imposibilidad de los hijos, lo están los descendientes más próximos en grado. (artículo 304 del Código Civil)

Por lo tanto se dice que la obligación de dar alimentos es recíproca. El que los dá tiene el derecho a pedirlos. (artículo 301 del Código Civil).

El significativo esfuerzo del legislador para intentar proteger al individuo se determina en el primero de los casos, por la filiación, es decir, estar bajo la potestad de los padres. En el segundo de los casos la necesidad es quien fundamenta la obligación alimentaria. (146)

Sea cual sea la fundamentación legal, el anciano debe poner en práctica dicho precepto, haciéndolo valer en beneficio de sí mismo, como parte integrante en nuestra sociedad.

vi. Código de Procedimientos Civiles.

Este ordenamiento contiene preceptos que facilitan la presentación de pruebas a las personas de edad avanzada; así el artículo 321 de dicho código, se refiere a la prueba confesional, y nos dice :

(145) de 1989 a Marzo de 1990. Alumna. Siller García, M.A.M.

(146) Cfr. Código Civil para el D.F. 62a edición. Edit.

Porrúa, S.A. México, 1992.

" En caso de enfermedad legalmente comprobada del que deba declarar, el tribunal se trasladará al domicilio de aquél, donde se efectuará la diligencia en presencia de la otra parte, si asistiere ".

En lo referente a la prueba testimonial, la ley es más precisa :

Artículo 358 del Código de Procedimientos Civiles.

" A los testigos de más de setenta años y a los enfermos, podrá el juez, según las circunstancias, recibirles la declaración en sus casas en presencia de la otra, si asistiere .. " (147)

vii. Ley del IMSS y Ley del ISSSTE.

Hacen señalamientos de los beneficios para la personas jubiladas y pensionadas. (148)

(147) Cfr. Código de Procedimientos Civiles para el D.F.

Colección Porrúa, S.A. México, 1992.

(148) Cfr. Ley del IMSS y su reglamento. Actualizada.

Edic. Delma. 6ª edic. 1992.

Ley del ISSSTE. México. Edit. Porrúa, S.A. 1992.

3. Derecho de la Seguridad Social.

i. La vida social y el derecho de la Seguridad Social.

Cierto es que el hombre para subsistir necesitó ubicarse en el ámbito de una comunidad; también es cierto que ese ámbito le impuso modalidades en su conducta como condición ineludible para el disfrute de todos los beneficios que la vida en sociedad ofrece a sus protagonistas, derivados de un esfuerzo colectivo que persigue la obtención de ambientes propios para el mejor desenvolvimiento de la persona.

El avance institucional de los pueblos, impone nuevas formas de convivencia social y exige la actualización de normas que regulan su desarrollo, es por ello que el derecho como disciplina reguladora de la conducta social y como medida preservadora del orden en la comunidad debe adecuarse a las diversas circunstancias que impone el ritmo acelerado de la dinámica social.

Los hombres de la sociedad actual requieren de sistemas de protección y control que motiven una atmósfera propicia para el mejor desarrollo de sus relaciones para con el resto de la comunidad, esto es, un ambiente de seguridad social.

Desde los tiempos remotos, las diversas civilizaciones se han preocupado por consolidar una Seguridad Social, dadas las innumerables situaciones de inseguridad (muerte, enfermedades, etc.). (149)

(149) Cfr. Trabajo realizado por el INSEN. La Jubilación.

Antecedentes en México. Pág. 9.

Cómo aparece la Seguridad Social ?

El origen de la Seguridad Social obedece al desarrollo histórico del hombre y fundamentalmente a la forma instintiva de luchar por su seguridad, por lo que tuvo que vivir en grupos con la idea del bienestar común. Esto representó una forma de ayuda entre los hombres, la cual se manifestó primero en el núcleo familiar, extendiéndose a diversos grupos, originándose los sistemas de ayuda mutua. En Roma existieron instituciones como los "Colegios de artesanos" (colegia tenorium) que mediante el pago que hacían los asociados en una prima o cuota se cubrían a los beneficiarios los gastos correspondientes al sepelio. En Grecia, los "hetaires" o sociedades de amigos, conformaron grupos de individuos que ejercían profesiones similares, en razón de ello, integraban cajas de ahorro cuya finalidad era el hacer frente a las fatalidades comunes, en especial a la muerte. (150)

Con el advenimiento del Cristianismo, se fundaron las hermandades y asociaciones de caridad para auxiliar a los menesterosos. La unión se centraba en la identidad de cultos de ayuda mutua y de la salvación espiritual de los participantes .

En la Edad Media el hombre buscó otras formas de seguridad más complejas por lo que se organizó en instituciones denominadas "Gremios", "corporaciones" y "gildas". Estas instituciones surgieron por la necesidad de protección económica de sus miembros o agremiados que en su mayoría eran maestros, oficiales, compañeros o asalariados y aprendices. (151)

(150) Cfr. Tena Suck Rafael. Italo Hugo. "Derecho de la Seguridad Social" Edit. p a c. 2a edición. México, 1990.

En los inicios de la época moderna, la clase trabajadora no obtuvo la protección oficial requerida y el fenómeno del maquinismo y de la Revolución Industrial, tuvo la urgente necesidad de agruparse con fines profesionales y con el objeto de lograr una mayor seguridad industrial y social.

En Alemania se retoman estas ideas para la creación de los Seguros Sociales, en una primera etapa, como un organismo de carácter voluntario y a partir de 1833, como un Seguro Obligatorio (para los trabajadores amparados por el Estado) mediante medidas de previsión en beneficio de la colectividad.

Entre 1833 y 1919, otros países tomaron el ejemplo de la Seguridad Social Alemana, tales como Francia, Dinamarca, Inglaterra, España (creando en 1833 una comisión de reformas sociales) y los Estados Unidos de América. Este último con motivo de la crisis económica que dejó sin empleo a miles de trabajadores y provocó la quiebra de incontables fuentes de trabajo, en virtud de lo cual se creó la Ley del Seguro Social.(152)

En diversos Estados de la Unión Americana, se adoptaron el Sistema del Seguro Social (1953) promulgando la Ley contra la desocupación, la vejez, el retiro y la ley del Seguro de desempleo de los ferrocarrileros.(1946)

En México, la Seguridad Social surgió como un organismo con carácter dinámico, pues desde la época precortesiana se pueden identificar diversas figuras representativas de la

(151) Cfr. Tena Suck, Rafael. Italo Hugo. Op. Cit. Págs. 3 y 4.

(152) IBIDEM. Op. Cit. Págs. 5 a 7.

(153) Cfr. Guerrero López, Euquerio.Op. Cit. Págs 117 a 120.

Seguridad Social, como las cajas de ahorro de las comunidades indígenas, el hospital de hermanos de la orden de San Francisco (1756), las ordenanzas de protección de las viudas en caso de fallecimiento, así como una institución que proporcionaba a los Ministros de Audiencia, a los miembros de los tribunales de cuenta y a los oficiales de Hacienda, determinados beneficios. (1763) (153)

Los montepíos o montes de piedad de viudas y pupilos empezaron a funcionar en el año de 1770, ejecutando descuentos al sueldo para asegurar una determinada suma que permitiera conceder subsidios a los familiares del asegurado.

El 16 de Septiembre de 1810, inició la lucha armada por la Independencia en la Nueva España, inspirada por los ideales del liberalismo de la época. Miguel Hidalgo y Costilla, primero y posteriormente José María Morelos y Pavón, lucharon por la Independencia de nuestro pueblo y para que el Congreso Constituyente aumentara el jornal del "pobre".

Durante el inicio de este siglo, varios problemas sociales se presentaron, como el nacimiento de la nueva industria y el problema político-militar resultado de la larga dictadura (porfiriato) que paralizaron la evolución de la Seguridad Social, lo que originó movimientos, leyes y planes que reflejaron la necesidad del pueblo por obtener seguridad. En el período de 1910 a 1917, la clase trabajadora, se vió favorecida con la promulgación de leyes sobre la Seguridad Social. (154)

La Ley del Trabajo del Estado de Yucatán de 1915, en su artículo 135, refiere la primera disposición de Seguridad

(154) Cfr. Tena Suck, Rafael. Italo Hugo. Op. Cit. Pág.7.

Social propiamente dicha: " El Estado fomentará una asociación mutualista en la cual se asegurarán a los obreros contra los riesgos de vejez y de muerte." (155)

En nuestra Constitución, elaborada en el año de 1917, se consagra en el artículo 123 fracción XXIX el fundamento de la Seguridad Social "se considera de utilidad pública el establecimiento de cajas de seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otros con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como los estados, deberán de fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular."

Así es como a partir de la Constitución de 1917, se plasmó el ideario de la Seguridad Social, convirtiéndose en un medio de difusión del peso del riesgo (Gobierno, trabajador y patrón quienes comparten responsabilidades para hacer frente a ciertas contingencias de la vida humana). (156)

Concepto de la Seguridad Social.

Existen diversas opiniones acerca del concepto de la misma, dentro de las cuales anotamos las siguientes :

"La Seguridad Social es la política aplicada al riesgo".
(Arthur J. Alamayer y Abraham Epstein).

"Instrumento jurídico y económico que establece el Estado

(155) Cfr. IBIDEM. Op. Cit. Págs. 8 a 13.

(156) IBIDEM. Págs. 13 a 17.

para abolir la necesidad y garantizar a todo ciudadano el ingreso para vivir y a la salud, a través del reparto equitativo de la renta nacional y por medio de prestaciones del Seguro Social, al que contribuyen patrones, trabajadores y el Estado, o alguno de ellos como subsidios, pensiones y atención facultativa y de servicios sociales, que otorgan de los impuestos de las dependencias de aquél, quedando amparados contra los riesgos profesionales y sociales, principalmente de las contingencias de la falta o insuficiencia de ganancia para el sostenimiento de él y de su familia". (Gustavo Arce Cano). (157)

Otros autores la han definido como un "sistema coherente de garantía contra ciertas contingencias de la vida humana, sobre las cuales una colectividad acepta su responsabilidad (Estado, trabajador, patrón)."

Se ha conceptualizado como una disciplina autónoma del derecho social, en donde se integran los esfuerzos del Estado y de los particulares entre sí, a fin de organizar sus actuaciones para el logro del mayor bienestar social e integral, en un orden de Justicia Social y de dignidad humana. (158).

(157) Cfr. IBIDEM. Op. Cit. Págs. 13 a 17.

(158) Cfr. García Cruz, Miguel. "Evolución Mexicana del Ideario de la Seguridad Social" UNAM México, 1962. Págs. 15 a 23.

ii. Seguridad Social en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. (1948).

Elaborada por la UNESCO.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derechos, uno de ellos es el de la Seguridad Social : "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que lo asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar y en especial en la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene derecho también, a los seguros correspondientes en el caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez... "

La Asistencia Social se fundamenta en las ideas más generosas y altruistas de la vida humana y sus antecedentes pueden encontrarse en la antigüedad, por lo que en el futuro debe elevarse a rango constitucional, como uno de los derechos sociales, el derecho de todo hombre a la asistencia social, la cual se integra por :

1. Derecho del Trabajo y de la Previsión Social.
2. Derecho Agrario.
3. Derecho Corporativo.
4. Derecho a la Seguridad Social que contempla lo referente a la jubilación y a las pensiones (a través de un Instituto creado para tales efectos).

El Derecho Social de la Asistencia y Bienestar Social se refiere a las actividades del Estado y de los particulares destinada a procurar una condición digna y decorosa para personas, sociedades y estados, que sin posibilidad de satisfacer por sí mismos sus más urgentes necesidades y de procurarse

su propio bienestar social, requieren de la atención de los demás a nivel jurídico y político, en función de un deber de Justicia y caridad. (159)

iii. Ramas del Derecho Social en relación a la condición del anciano.

Las ramas del derecho social relacionadas a los derechos del anciano son :

1. El derecho del trabajo y la previsión social : regula las relaciones obrero - patronales. Sus bases se localizan en el artículo 123 constitucional. Parte A. Referente a los asalariados. Parte B. Referente a los Burócratas.

2. Derecho social de la alimentación y consumo popular. El órgano encargado es la Comisión Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO). La Secretaría de Salubridad y Asistencia también suma esfuerzos para hacer efectivo el derecho al que hemos hecho referencia.

3. Derecho social al descanso.

4. Derecho social a la vivienda. Problema analizado por el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Vivienda.

5. Derecho de la Seguridad Social Integral y el I.M.S.S. Conjunto de normas e instituciones para proteger al trabajador asalariado y al no asalariado a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el cual es un servicio público Nacional de carácter obligatorio en los términos de su ley y reglamento, con personalidad jurídica propia y con características de órgano descentralizado comprendiendo los seguros de vejez

y muerte, de cesantía en edad avanzada, entre otros.

6. La Seguridad Social de los Servidores Públicos y el ISSSTE (Trabajadores al servicio del Estado).

ISSSTE : Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al servicio del Estado. Dentro de las prestaciones que con carácter obligatorio se establecen para beneficio de los servidores públicos, se señalan, entre otras:

a. Jubilación (pensión por..)

b. Seguro por vejez.

7. La Seguridad Social de los militares. Se otorga a través de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales del Ejército y la Armada; comprendiendo organismos tan importantes como la Dirección de Pensiones Militares.

Nota: Es necesario agregar que para garantizar el derecho social de la vivienda, interviene también la Comunidad Rural y la Vivienda Popular (INDECO), lo mismo que el IMSS y el ISSSTE.

El diario oficial del 27 de Abril de 1972, publicó la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, realizada a iniciativa del presidente Luis Echeverría A.

En cuanto al Derecho Social a la Alimentación, además de los ya mencionados, interviene conjuntamente la FAO (Organización para la Alimentación y la Agricultura). (160)

(160) Cfr. Peralta Juan Antonio. Apuntes de Seguridad Social.

Escuela Libre de Derecho. México, 1977. Págs. 38

a 45.

" Otros datos sobre la condición del anciano
dentro de la Seguridad Social. "

La Seguridad Social de los trabajadores independientes. Se efectúa por el Instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores Independientes o a través de un organismo o dirección autónoma, pero dependiente del IMSS.

Innovadora es la protección a profesionistas que a pesar de tener una mejor posición económica, no cuentan con un medio de protección, sin embargo, surgió una mutualidad nacional de profesionistas de carácter libre, mediante la cual se contratan con el IMSS, los seguros que la propia ley establece, como los son los de vejez y de cesantía en edad avanzada.

También debe considerarse la protección a jubilados y pensionados, que dá lugar a la creación de un Instituto de Seguridad y de Bienestar Social para Jubilados y Pensionados. No debemos olvidar que el número de años que vive una persona después de jubilada y de ser pensionada es de entre 10 y 15 años (aproximadamente) según las condiciones en que vivan, su salud y el que se sientan útiles en la sociedad. Estos años deben de ser presididos por la convicción y el reconocimiento de que los jubilados deben de ser considerados como unos verdaderos privilegiados sociales. (161)

(161) Cfr. García Cruz, Miguel. Evolución Mexicana del Ideario de la Seguridad Social. Edit. UNAM. México, 1962. Págs.

4. Jubilación y Pensiones.

La jubilación, comúnmente asociada a períodos de disfrute y de creatividad, parece constituir todo lo contrario para quienes la viven.

Dos argumentos dan validez para otorgarla :

i. El de ser una disminución de las capacidades físicas y mentales para desempeñar cualquier labor, la idea de que los ancianos están más propensos a enfermar;

ii. El de ser un derecho del trabajador al descanso.

Es indudable que la jubilación afecta el modo de vida de quienes llegan a esa etapa, por ello se debe indagar hasta que punto la relación del anciano con su medio familiar y social se modifica con la llegada de la jubilación, por ejemplo, el cambio de su ritmo de vida, fomentando en muchas ocasiones, actitudes negativas para con el medio y para consigo mismo. Las mujeres que trabajaron y que permanecieron atentas a las demandas de su hogar (hijos, esposo, casa) viven una situación diferente cuando su marido se retira del trabajo, donde pasaba la mayor parte del día, éste a su vez, se aleja de sus compañeros de trabajo y solo se encuentra protegido dentro del seno familiar que a lo largo de los años ha adquirido la singular dinámica de prescindir de su presencia la gran parte del tiempo.

La etapa jubilatoria coloca, generalmente, al individuo en dos posibles situaciones :

i. el grato encuentro fuera del ámbito laboral con su medio familiar y social ;

ii. el empeoramiento de sus relaciones familiares y sociales, lo que contribuye a la disminución de su autoestima y a la

depresión, así mismo que lo reducido del monto de la pensión que percibe, contribuye a deteriorar esas relaciones. (162)

i. Concepto de jubilación.

La palabra jubilar proviene del latín "jubilare", cuya etimología manifiesta alegría; es asociada, en la actualidad, con la supresión del ejercicio por ancianidad o imposibilidad física de la persona que desempeña un empleo, recibiendo una pensión vitalicia. (163)

La jubilación es una figura laboral que representa una conquista del hombre, es decir, es una prestación de los trabajadores lograda a través de la contratación colectiva; esta figura no está contemplada en la Ley Federal de Trabajo y por lo mismo, las bases para fijar la pensión correspondiente, deben buscarse en las cláusulas de los contratos colectivos.

ii. Antecedentes de la pensión por jubilación.

La Revolución Industrial, trajo aparejados movimientos de reformas sociales, el impactante cambio, dió origen a nuevas enfermedades, al abandono de los campos de cultivo, a los asentamientos humanos irregulares en las ciudades, a la incorporación de niños y mujeres a la industria y, resultante de estos cambios, los movimientos en defensa del derecho al

(162) Cfr. La Jubilación. Antecedentes en México. Trabajo

realizado por el INSEN. México, 1986. Págs. 9 y 51 a 66.

(163) Enciclopedia Salvat. Tomo VII. Salvat Editores. México 1983. Pág. 1901.

(164) Cfr. Dávalos José. Derecho del Trabajo I. Edit. Porrúa, S.A. México, 1990. Pág. 174.

esparcimiento y al descanso, buscando la reducción de las jornadas de trabajo, así como leyes de higiene en las fábricas.

Es así como la Seguridad Social, surge como un derecho con carácter obligatorio que permite, tanto a hombres como a mujeres, estar protegidos frente a los riesgos profesionales, esto es, su función primordial es la de la solidaridad institucionalizada para preservar el valor intelectual, físico y material de la población económicamente activa, preparando el cambio a generaciones venideras y dando sostén a las que van siendo eliminadas de la vida productiva del país. Este es el caso de los ancianos. (165)

La Seguridad Social es la respuesta que ampara a los trabajadores tanto en accidentes como en la maternidad, la invalidez, la vejez, la muerte; su fin es el de proporcionar un medio de sostén al asalariado que sufre alguno de estos riesgos o hechos previsibles. Así, la Seguridad Social, por medio del instrumento jurídico constituido por el Seguro Social, se obliga, a través de una institución pública y por medio de cuotas o primas solventadas por el patrón, el trabajador y el Estado, a entregar al asegurado o a sus beneficiarios una pensión que permita afrontar cualquiera de los riesgos mencionados en las leyes y reglamentos relativos.

(165) Cfr. La Jubilación. Antecedentes en México. Op. Cit.

Págs 9 y 10.

Los orígenes de la Seguridad Social en México, los podemos encontrar en los primeros años del actual siglo, en los diversos programas de acción que los partidos políticos de ese entonces publicaron y que, años después, se constituyeron en postulados sociales de la Revolución Mexicana. (166)

José Vicente Villada, gobernador del Estado de México, promovió en 1904, la primera ley sobre accidentes de trabajo, responsabilizando al patrón cuando sucedieran y obligándolo a indemnizaciones tales como atención médica, pago de salarios por tres meses y, en caso de fallecimiento, quince días de salario y gastos de funeral.

El Partido Liberal Mexicano publicó el 10 de Julio de 1906 un programa solicitando, entre otros puntos, que se reformara la Constitución para establecer la indemnización por accidentes de trabajo y la pensión a obreros que hayan agotado sus energías en el trabajo.

El partido antirreleccionista, al inicio de su Convención el 15 de Abril de 1910, presentó ^{inicia}l^{ti}vas para el mejoramiento de las condiciones materiales, morales e intelectuales de los obreros. (167)

Venustiano Carranza, Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo (Octubre de 1914), instala la Convención Nacional Revolucionaria en cuyo programa, y en especial en su artículo 18 estipulaba : "precaer de la miseria y del prematuro agotamiento a los trabajadores por medio de oportunas reformas sociales, económicas, educativas, leyes sobre accidentes de trabajo, pensiones de retiro, regla-

(166) IBIDEM. Págs. 9 y 10

(167) IBIDEM. Pág. 11.

mentación de las horas laborales, reglamentos sobre higiene y sobre seguridad en los talleres, fábricas, minas, etc., y en general por medio de una legislación que fuera más justa y aminorara la explotación del proletariado.

Al hacer entrega Carranza, el 10 de Diciembre de 1916 al Congreso Constituyente de Querétaro, el proyecto de Reformas Constitucionales, expresó " ...con la responsabilidad de los empresarios para los casos de accidentes, con los seguros para los casos de enfermedad y de v e j e z ... Con todas éstas reformas, espera, fundamentalmente el Gobierno a mi cargo, que las instituciones políticas del país responderán satisfactoriamente a las necesidades sociales y que los agentes del poder público sean lo que deben de ser, instrumentos de Seguridad Social ... " (168)

Previamente a la Constitución de 1917, el Estado de Yucatán, al promulgar su Ley del Trabajo (11 de Diciembre de 1915) establece por primera vez, el Seguro Social Obligatorio en nuestro país, al ordenar en su artículo 135 : "... el Gobierno deberá de fomentar una Asociación Mutualista en la cual se asegurarán a los obreros contra los riesgos de v e j e z y de muerte ... "

Durante el régimen presidencial de Alvaro Obregón, el Estado trató de buscar el equilibrio social, creando para este fin, una contribución que pagarían los patrones, y sería equivalente al 10% sobre todos los pagos hechos por concepto de salarios, integrando así una reserva económica que manejaría el Estado, destinada a satisfacer, con toda oportunidad, los derechos de los trabajadores. Los riesgos propuestos que serían motivo de compensación fueron : indemnización por accidentes

de trabajo en sus diversas modalidades, jubilación por vejez y seguro de vida. (169).

Es importante destacar que en Agosto de 1925, se expidió la Ley General de Pensiones Civiles de Retiro, cuya vigencia surte efecto hasta el año de 1947, fecha en que se expide la Ley de Pensiones Civiles que fué derogada en el año de 1960 al entrar en vigor la Ley del ISSSTE, por la que los funcionarios y empleados de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de los Gobiernos de los Estados y Territorio Nacional tienen derecho a pensiones, en cuanto cumplan los 55 años de edad o 35 años de servicios, así mismo cuando se inhabiliten para el trabajo, haciéndose extensivo éste derecho a sus deudos o beneficiarios.

Finalmente, el 10 de Septiembre de 1929, el entonces presidente del país, el Licenciado Emilio Portes Gil, dió a conocer la reforma del artículo 123 fracción XXIX constitucional, en la que se asienta "... por considerarse de utilidad pública, la expedición de la Ley del Seguro Social, que comprenderá los seguros de invalidez, de vida, de cesación voluntaria de trabajo, de jubilación, de enfermedades y de accidentes y otros con fines análogos.. (170)

En el lapso comprendido entre 1932 y 1940, se plantearon diversas leyes del Seguro Social en los Departamentos de Trabajo y de Salubridad Pública, en las Secretarías de Gobernación y de Hacienda. En algunos de estos anteproyectos se estableció que el Seguro Social sería obligatorio, operando como un servicio

(169) IBIDEM. Págs. 12 y 13.

(170) IBIDEM. Pág. 13.

federal, descentralizado, con autonomía completa, integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los empresarios (colaboración tripartita) sin fines lucrativos y cuyos recursos provendrían de las aportaciones de sus integrantes; éste Instituto otorgaría prestaciones de orden monetario, por medio de subsidios temporales y de pensiones o como asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica o/y en aparatos terapéuticos, hospitalización y rehabilitación.

Pero no es, sino hasta el período presidencial del General Lázaro Cárdenas cuando se remite a las Cámaras para su estudio (1938) un proyecto de ley para el Seguro Social, en donde se contemplan los riesgos más frecuentes en la clase trabajadora (enfermedades, accidentes de trabajo, maternidad e invalidez) donde tiene relevancia el punto relacionado con la vejez pues pugna por una vejez tranquila y sin presiones a la que tiene derecho todo trabajador. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, estructura el proyecto que sería definitivo de la Ley del Seguro Social (1941-1942) aprobada por el Congreso y promulgada el último de los años antes mencionados. (171)

En el año de 1992 se dió a conocer el Acuerdo por el que se establecen las reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el retiro (SAR), auspiciado por el presidente Carlos Salinas de Gortari; dicho acuerdo entró en vigor el 22 de Junio de 1993. (172)

(171) IBIDEM. Págs. 13 y 14.

(172) Periódico "El Universal" Primera Sección. Junio de 1992.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS GENERALES SOBRE EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 183-F de la Ley del Seguro Social; 38 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y 6o. fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Los diversos planteamientos formulados en relación con la forma y términos en que los patrones están obligados a comprobar el entero de la aportación inicial al seguro de retiro y de la aportación correspondiente al segundo bimestre de 1992 del Fondo Nacional de la Vivienda, esta Secretaría, habiendo escuchado la opinión del Banco de México, expide las siguientes

REGLAS GENERALES SOBRE EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

PRIMERA. Los patrones que cuentan con cien o más trabajadores deberán entregar a cada uno de los mismos, a más tardar junto con el último pago de sueldo del mes de julio de 1992, un comprobante que acredite que realizaron la apertura de la cuenta y el entero de las aportaciones, a que se refieren los artículos segundo transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y quinto transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 24 de febrero de 1992.

SEGUNDA. Los patrones que cuentan con menos de cien trabajadores deberán entregar a cada uno de los mismos, a más tardar junto con el último pago de sueldo del mes de septiembre de 1992, un comprobante que acredite que realizaron la apertura de la cuenta y el entero de las aportaciones a que se refieren los artículos segundo y quinto transitorios citados en la regla anterior.

De conformidad con lo señalado en los artículos transitorios mencionados, los patrones que cuentan con menos de cien trabajadores deberán efectuar la apertura de las cuentas y el entero de las aportaciones correspondientes, a más tardar el 1o. de julio de 1992.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.


México, Distrito Federal; a 22 de junio de 1992.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION


CARLOS RUIZ SACRISTAN

EL C. SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD
Y CONTROL PRESUPUESTAL


CARLOS RUIZ SACRISTAN

iii. Regulación jurídica. Fundamentación de la pensión por jubilación.

Las pensiones por jubilación han sido el resultado de muchas pugnas sindicales reconociéndolas como un derecho legítimo al que acceden los trabajadores después de haber laborado en una institución o empresa; las indemnizaciones a diferencia de las pensiones que se otorgan por antigüedad en el trabajo, cumplen la función de reparar los daños producto de diferentes riesgos a los que está sometido el trabajador. Estas pensiones son en suma, la resultante de contribuir con sus cuotas al mantenimiento del Instituto encargado de la Seguridad Social, constituyéndose como un sustituto del salario.

Los hombres y mujeres que entregaron su vida al trabajo, aquellos que jamás claudicaron en la labor diaria, esos que con su trabajo edificaron lo que hoy es México, merecen un retiro decoroso.

La jubilación es una forma de dar por terminado el contrato laboral, que permite al trabajador acogerse a un sistema de descanso en el retiro, por medio del cual obtiene una remuneración periódica y vitalicia, como compensación de los servicios prestados durante un número determinado de años, sin que para ello sea indispensable que haya alcanzado cierta edad.

La jubilación es también considerada como"una conquista de los trabajadores a través de la contratación colectiva; no está contemplada en la Ley y por lo mismo las bases para fijarla deben buscarse en las cláusulas de los contratos colec-

tivos de trabajo". (173)

"Siendo la jubilación una institución vital en la actualidad no es comprensible que aún no se encuentre establecida en la legislación laboral mexicana. Sólo algunos destellos aparecen en el capítulo de trabajos especiales de los ferrocarrileros (artículo 249) y en los contratos colectivos de las empresas más poderosas del país como PEMEX, la Comisión Nacional de Electricidad, Teléfonos de México, etc. Ojalá muy pronto podamos ver consagrado este beneficio para todos los trabajadores sin discriminaciones indignas" (174)

Por lo anterior, podemos anotar que el otorgamiento del derecho de la jubilación en nuestro sistema jurídico, dá origen a severas desigualdades, las cuales derivan de la inconveniente división del artículo 123 Constitucional, en dos apartados, el A y el B.

El apartado A, en su catálogo de derechos para los trabajadores, no menciona el derecho a la jubilación. En el artículo 123 fracción XXIX apartado A, establece que : "Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá los seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y de sus familiares."

Pero esto es un apuntamiento de la seguridad social que no satisface las grandes necesidades de las masas trabajadoras. Por otra parte, se habla en el precepto de los campesinos y de los trabajadores no asalariados; esto ahora parece un sueño. Pero la jubilación representa un beneficio mucho mayor (174) Cfr. Dávalos José. Op. Cit. Págs. 174.

que habrá de ser fruto de un esfuerzo más grande y sostenido de los trabajadores organizados. (175)

El artículo 123 fracción XXIX apartado A, en lo referente a la seguridad social, sólo hace mención a los seguros de vejez y de cesantía en edad avanzada, los cuales corresponden a beneficios diferentes al de la jubilación, aún cuando tengan un sustento común : la antigüedad al servicio de patrón.

En cambio a los trabajadores al servicio del Estado, regido por el apartado B, se le otorga expresamente el beneficio de la jubilación.

Artículo 123, apartado B, fracción XI. La Seguridad Social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas :

" a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, la vejez y muerte."

Néstor del Buen al hablar de la jubilación, dice que debe ser entendida "como el derecho al retiro remunerado que tienen los trabajadores, cuando habiendo cumplido un período de servicios alcanzan una determinada edad..." (176) La jubilación es un derecho que forma parte del patrimonio del trabajador.

La prerrogativa contenida en el 123 Constitucional fracción XI inciso a, apartado B, se reglamenta en el artículo 60 de la Ley del ISSSTE.. "tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores con : 30 años o más de servicios y las trabajadoras con 28 años o más de servicio e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad ..." (177)

(175) IBIDEM. Pág. 175.

(176) IBIDEM. Pág. 175

(177) Cfr. Ley del ISSSTE.

La jubilación, más que un derecho al que pueden acceder los trabajadores, se ha venido otorgando como un privilegio. En tanto que para los trabajadores del apartado B es una garantía general que tiene su origen en la propia Constitución, para los trabajadores del apartado A, es un beneficio restringido que obtienen como conquista a través de los sindicatos, o bien de los contratos colectivos o en los contratos-ley. La obtención sólo es posible cuando la empresa tiene capacidad económica y cuando el sindicato posee la fuerza suficiente para arrancar este beneficio para todos los trabajadores.

(178)

No conforme con lo limitado que ya resulta el derecho a la jubilación para los trabajadores en general, en virtud de su origen contractual, algunos patrones han pretendido hacer prevalecer la dolosa interpretación de que al pagar la prima de antigüedad, ya no están obligados a otorgar la jubilación.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha encargado de eliminar esa amañada interpretación, al sostener que si bien es cierto que ambos derechos tienen su origen en la continuidad de los servicios prestados por el trabajador durante determinado lapso, también lo es que la prima de antigüedad es un derecho derivado de la ley, en tanto que la jubilación es una conquista que se inscribe en los contratos, además de que el artículo 162, fracción V de la Ley Federal del Trabajo, es categórico al señalar que :

"... la prima de antigüedad a que se refiere este artículo se cubrirá a los trabajadores o a sus beneficiarios, independientemente de cualquier otra prestación que les correspondá." (179)

(178) Cfr. Dávalos, José "La Jubilación". 94a. edición. Edit.

Por otra parte, la prima de antigüedad debe pagarse al término de la relación de trabajo en una sola exhibición, a razón de doce días de salario por cada año de servicios; la jubilación, como ya se indicó, es una prestación periódica de carácter vitalicio.

Con respecto al monto de la pensión por jubilación de la que gozan los burócratas federales, el artículo 64 de la Ley del ISSSTE, determina que se calculará "... tomando en cuenta el promedio de sueldo básico disfrutado en el último año inmediato anterior, a la fecha de la baja del trabajador o de su fallecimiento, hasta el límite de diez veces el salario mínimo general vigente..." (180)

Sobre la actualización de las pensiones, el artículo 57, párrafo tercero de la Ley del ISSSTE, afirma : "...Las cuantías de las pensiones aumentarán al mismo tiempo y en la misma proporción en que aumenten los sueldos básicos de los trabajadores en activo..."

Pese a la declaración anterior, lo cierto es que en la práctica, algunas veces tarda demasiado en llegar el beneficio, argumentándose insuficiencia presupuestal, con lo cual se coloca a los jubilados en una grave situación de inseguridad en cuanto al goce de sus ingresos. (181)

Un trabajador que está bajo el régimen de seguridad social y goza de una pensión por vejez o cesantía en edad avanzada, generalmente complementa sus ingresos con los pagos que recibe por concepto de la jubilación.

El derecho a la jubilación no corresponde sólo al trabaja-

(179) IBIDEM. Págs. 132 a 146.

(180) IBIDEM. Págs. 138 a 146.

(181) Cfr. Trueba Urbina Alberto. La Nueva Legislación en Seguridad Social en México. UNAM 1977. Págs. 32 a 56.

dor; también puede ejercerlo el patrón. Esto es, que cuando un trabajador conforme al contrato colectivo de trabajo llegue a la edad de la jubilación, el patrón podrá jubilarlo sin que exista alguna obligación por parte del propio patrón para que mantenga vigente la relación laboral. (182)

En cuanto a la jurisprudencia, ha considerado a la jubilación como una causa de terminación de la relación laboral. (183)

Para que las leyes merezcan el respeto de los gobernados deben ser generales y no causa de injustos privilegios. Ojalá que pronto todos los trabajadores mexicanos gocen del derecho a la jubilación, como recompensa a su constancia, como premio a su lealtad y a su entrega fecunda y generosa al trabajo.

Bien porque el Estado mexicano establezca la jubilación como un mandato de ley. Los trabajadores al servicio de las empresas (cualquiera que sea) entregan en la labor diaria su patrimonio, es decir, su trabajo. Por lo tanto es conveniente que el Estado mexicano pueda hacer efectivo el que a todos los trabajadores les corresponda el derecho a un mañana sin apuros y sin angustias, permitiéndoles que el tiempo de vida que les reste, lo disfruten y vivan dignamente, con una pensión que les sirva para satisfacer sus necesidades de alimentación, vivienda, pago de agua, de gas, etc.

(182) Cfr. Dávalos José. Op. Cit. Pág. 175.

(183) Cfr. De Buen Lozano, Néstor. Derecho del Trabajo. Edit. Porrúa, 4a. edición. México, 1981. Pág. 126.

- ii. Regulación jurídica de la pensión por jubilación.
 - a. Ley Federal del Trabajo.
 - b. Ley del Seguro Social.
 - c. Ley del ISSSTE.

Para ampliar la visión de los mecanismos que llevan a la separación de sus labores a los ancianos y distinguir el grado en que el Estado, por la instrumentación de instancias legales, trata de proteger a este sector cesante de población, se anotarán aquellos artículos que se refieran a las prestaciones enunciadas en las leyes relativas a las instituciones de Seguridad Social y en las referentes al derecho del Trabajo.

a. Ley Federal del Trabajo.

Artículo 1o. "La presente ley es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123 apartado A, de la Constitución Mexicana.

Artículo 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política Mexicana : " Es de utilidad pública, la ley del Seguro Social, y ella comprenderá los seguros de invalidez, vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales

y de sus familiares. "

Artículo 3º de la Ley Federal del Trabajo. "El trabajo es un derecho y un deber sociales... No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza de sexo, edad.... "

Siguiendo la interpretación de dicho texto, concluimos que las personas seniles, no deben ser objeto de discriminación en el otorgamiento de algún trabajo, más bien deberían de ser contratados y ubicados en puestos adecuados a sus características. La realidad es otra, ya que los patrones, tomando en cuenta la edad del trabajador, lo dejan sin posibilidad de ocupar algún puesto. (184)

Artículo 133 de la Ley del Trabajo. " Queda prohibido a los patrones : I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo "

No es discutible el que el espíritu de la ley sea el de proteger al trabajador, pero si nos referimos a los ancianos, la ley es más bien escueta, un ejemplo claro lo constituye éste precepto, que parece letra muerta, pues una infinidad de personas de edad avanzada, son rechazados en los empleos a razón de su edad, ya que los patrones alegan que una persona mayor resulta inútil en el desempeño de las labores de su empresa. (185)

(184) Cfr. Trueba Urbina, Alberto. Trueba Barrera, Jorge.

Ley Federal del Trabajo. Comentarios, Prontuario, Jurisprudencia y Bibliografía. 64a. edición. Edit. Porrúa, S.A. 1992.

(185) IBIDEM.

Artículo 141 de la Ley del Trabajo. " Las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda son gastos de previsión social de las empresas y se aplicarán en su totalidad a constituir depósitos en favor de los trabajadores que se sujetarán a las bases siguientes :

I. En los casos de incapacidad total o permanente, de incapacidad parcial permanente, cuando ésta sea del 50% o más; de invalidez definitiva; de jubilación.... se entregará el total de los depósitos constituidos a él o a sus beneficiarios, con una cantidad adicional, igual a dichos depósitos...

b. Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) .

Regulación jurídica sobre los seguros de vejez y de cesantía en edad avanzada.

Artículo 4o. "El Seguro Social es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.."

Artículo 2o. "La Seguridad Social tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo."

Artículo 6o "El Seguro Social comprende :

I. El régimen obligatorio.

II. El régimen voluntario. "

Artículo 11o "El régimen obligatorio comprende los seguros de : III. Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte...."

" Seguros de vejez y cesantía en edad avanzada. "

El otorgamiento de las prestaciones establecidas por estos seguros requieren necesariamente del cumplimiento de períodos de espera, medidos en semanas de cotización.

Para estos efectos, se considerarán como semanas de cotización las que se encuentren amparadas por certificados de incapacidad expedidos por el propio Instituto.

El pago de las pensiones de vejez y de cesantía en edad avanzada se suspenderán durante el tiempo en que el pensionado desempeñe un trabajo personal subordinado a cambio de un salario. No se suspenderá la pensión por vejez o cesantía en edad avanzada cuando el pensionado reingrese a trabajar subsidiariamente con patrón distinto y siempre y cuando hubiesen transcurrido seis meses de la fecha del otorgamiento de la misma.

Si el pensionado traslada su domicilio al extranjero, su pensión se suspenderá mientras dure su ausencia, salvo lo establecido en algún convenio internacional; en caso de que esta circunstancia fuere permanente, a solicitud expresa del interesado, el Instituto le cubrirá el importe de dos anualidades de su pensión como finiquito, lo mismo acontece tratándose de riesgos de trabajo.

El Instituto excepcionalmente podrá otorgar préstamos

a cuenta de pensiones, siempre y cuando la situación económica del pensionado lo amerite, el plazo de pago no podrá exceder de un año y los descuentos que se efectúen no podrán ser mayores a los establecidos por la ley.

" Del seguro de vejez. "

Las consecuencias del cansancio por la vejez en el trabajo y la falta de producción, son evidentes y constituyen una situación de gran inquietud para los trabajadores, ya que tiene que presentarse algún día de manera irremediable, teniendo la necesidad de seguir aportando a la familia los medios de subsistencia necesarios para el sostenimiento de la misma, aunque no en la misma proporción que en la edad económicamente activa.

Lamentablemente, las empresas prefieren al trabajador joven que al viejo, pues el joven representa mayor energía, mayor agilidad y preparación.

La ley del Seguro Social, ha establecido un seguro de vejez para los asegurados, a efecto de hacer frente decorosamente a esta condición de la vida humana.

Artículo 137 de la Ley del IMSS. "La vejez dá derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones :

- I.- Pensión;
- II.- Asistencia médica;
- III.- Asignaciones familiares;
- IV.- Ayuda asistencial. "

Artículo 138. "Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto, un mínimo de quinientas cótizaciones semanales."

Artículo 139. "El derecho al disfrute de la pensión de vejez comenzará a partir del día en que el asegurado cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior."

Artículo 140. "El asegurado puede diferir, sin necesidad de avisar al Instituto, el disfrute de la pensión de vejez, por todo el tiempo que continúe trabajando con posterioridad al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 138 de ésta ley. "

Artículo 141. "El otorgamiento de la pensión de vejez sólo se podrá efectuar previa solicitud del asegurado y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar, siempre que cumpla con los requisitos del artículo 138 de ésta Ley."

Artículo 142. "Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección, tendrán derecho a disfrutar de la pensión de vejez en la cuantía señalada en la sección octava de este capítulo."

" Del seguro de cesantía en edad avanzada "

La pensión de vejez y cesantía es una reintegración a futuro de las cuotas pagadas por el asegurado en la vida activa; la desocupación es un gran problema que tiene más incidencia en las personas de edad avanzada, sin tener que llegar a la edad de la vejez.

Artículo 143 de la Ley del IMSS "Para los efectos de esta ley existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad."

Artículo 144. "La contingencia en la cesantía en edad avanzada, obliga al Instituto al otorgamiento de las siguientes prestaciones : I.- Pensión; II.- Asistencia médica; III.- Asignaciones familiares; IV.- Ayuda asistencial."

Artículo 145. "Para gozar de las prestaciones del seguro de cesantía en edad avanzada se requiere que el asegurado I.- Tenga reconocido en el Instituto un mínimo de 500 cotizaciones semanales; II.- Haya cumplido sesenta años de edad; y III.- Quede privado de trabajo remunerado."

Artículo 146. "El derecho al goce de la pensión de cesantía en edad avanzada, comenzará desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, siempre que solicite el otorgamiento de dicha pensión y haya sido dado de baja del régimen del seguro social obligatorio. "

Artículo 148. "El otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, excluye la posibilidad de conceder posteriormente pensiones de invalidez o de vejez, a menos que el pensionado reingresare al régimen obligatorio del Seguro Social."

" De las asignaciones familiares y ayuda asistencial. "

Artículo 164. "Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederán a los beneficiarios del pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, de acuerdo a las siguientes reglas:

I.- Para la esposa o concubina del pensionado, el 15%

de la cuantía de la pensión; II.- Para cada uno de los hijos menores de dieciséis años del pensionado, el 10% de la cuantía de la pensión; III.- Si el pensionado no tuviera ni esposa o concubina, ni hijos menores de dieciséis años, se concederá una asignación del 10% para cada uno de los padres del pensionado si dependieran económicamente de él; IV.- Si el pensionado no tuviere ni esposa, ni concubina, ni hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de él, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al 15% de la cuantía de la pensión que le corresponda; V.- Si el pensionado sólo tuviera un ascendiente con derecho al disfrute de la asignación familiar, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al 10% de la cuantía de la pensión que deba disfrutar.

Estas asignaciones familiares se entregarán de preferencia al propio pensionado, pero la correspondiente a los hijos, podrá entregarse a la persona o institución que los tenga bajo su cargo directo, en el caso de no vivir con el pensionado.

Las asignaciones familiares cesarán con la muerte del familiar que la originó y, en el caso de los hijos, terminarán; cuando cumplan los dieciséis años de edad o bien los veinticinco.

Las asignaciones familiares concedidas para los hijos del pensionado con motivo de no poderse mantener por sí mismo debido a la inhabilitación para trabajar por enfermedad crónica física o psíquica, podrán continuarse pagando hasta en tanto no desaparezca la inhabilitación...."

" De la cuantía de la pensión. "

de vejez se compondrán de una cuantía básica y de incrementos anuales computados de acuerdo con el número de cotizaciones semanales reconocidas al asegurado con posterioridad a las primeras quinientas semanas de cotización."

Artículo 168. "Las pensiones de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales que en su caso correspondan, no podrán ser inferiores al 80% del salario mínimo general que rija para el D.F. ..."

Artículo 169. "La pensión que se otorgue por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, incluyendo el importe de las asignaciones familiares y ayudas asistenciales que se concedan, no excederá del 100% del salario promedio que sirvió de base para fijar la cuantía de la pensión. Este límite se elevará únicamente por derechos derivados de semanas de cotización reconocidas, cuando el monto que se obtenga por concepto de la pensión sea superior al mismo..."

Artículo 171. "Al asegurado que reúna las condiciones para el otorgamiento de la pensión de cesantía en edad avanzada, le corresponde una pensión cuya cuantía se le calculará de acuerdo a la siguiente tabla :

Años cumplidos en la fecha en que se adquiere el derecho a recibir la "pensión".	Cuantía de la pensión expresada en % de la cuantía de la pensión de vejez que le hubiera correspondido al asegurado de haber alcanzado
--	--

los 65 años de edad.

60 años.	75%
61 años.	80%
62 años.	85%
63 años.	90%
64 años.	95%

Se aumentará un año a los cumplidos cuando la edad los exceda en seis meses."

" Del incremento periódico de las pensiones."

Artículo 172 "La cuantía de las pensiones por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada serán revisadas cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose con el mismo aumento porcentual que corresponda al salario mínimo General del D.F. ... "

" De la compatibilidad e incompatibilidad del disfrute de las pensiones. "

Artículo 174. "Las pensiones a que se refiere este capítulo son compatibles con el desempeño de trabajos remunerados y con el disfrute de otras pensiones, según las siguientes reglas:

I. Las de invalidez, de vejez, de cesantía en edad avanzada, como :

a. El desempeño de un trabajo remunerado con las limitaciones que establece el artículo 123 de esta ley.

b. El disfrute de una pensión por incapacidad permanente derivada de un riesgo de trabajo... "

Artículo 175. "Existe incompatibilidad en el disfrute

de las pensiones contenidas en este capítulo en las situaciones a que se refieren las siguientes reglas :

I. Las pensiones de invalidez, de vejez y de cesantía en edad avanzada son excluyentes entre sí; ... "

" Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

(I S S S T E). "

" Seguro de jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada "

a. Generalidades.

El derecho a las pensiones surge con el cumplimiento de los requisitos de ley. El trabajador podrá solicitar el cálculo de la pensión que le pueda corresponder, en cualquier momento.

El Instituto está obligado a otorgar la pensión en un plazo máximo de 90 días, a partir de que reciba la solicitud con la documentación respectiva y constancia de la licencia pensionaria, en caso contrario, efectuará el pago del 100% de la pensión probable, sin perjuicio de continuar el trámite del otorgante y de aplicar las responsabilidades a los funcionarios omisos o negligentes. "

Artículo 60. "Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores con 30 o más años de servicios e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de ésta Ley, cualquiera que sea su edad.

La pensión por jubilación, dará derecho al pago de una cantidad equivalente al 100% del sueldo que se define en el

artículo 64 y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de causar baja. "

" Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios "

Artículo 61. "Tienen derecho a la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, los trabajadöres que habiendo cumplido 55 años, tuviesen 15 años de servicios como mínimo e igual tiempo de cotización al Instituto. "

Artículo 62. "El cómputo de los años de servicios se hará considerando uno solo de los empleos, aún cuando el trabajador hubiese desempeñado simultáneamente varios, cualquiera que fuese; en consecuencia, para dicho cómputo se considerará, por una sola vez, el tiempo durante el cual haya tenido o tenga el interesado el carácter de trabajador. "

Artículo 63. "El monto de la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente :

15 años de servicios	50%
16 años de servicios	52.5%
17 años de servicios	55%
18 años de servicios	57.5%
19 años de servicios	60%
20 años de servicios	62.5%
21 años de servicios	65%
22 años de servicios	67.5%
23 años de servicios	70%
24 años de servicios	72.5%
25 años de servicios	75%
26 años de servicios	80%

27 años de servicios	85%
28 años de servicios	90%
29 años de servicios	95% "

Artículo 64. "Para calcular el monto de las cantidades que corresponden por pensión en los términos de los artículos 60, 63, 67 y 76 de esta ley y demás relativos, se tomará en cuenta el promedio del sueldo básico disfrutado en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de baja del trabajador o de su fallecimiento, dicho promedio constituye el sueldo regulador. "

Artículo 65. "El derecho al pago de la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, comenzará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador hubiese percibido el último sueldo antes de causar baja."

Artículo 66. "El trabajador que se separe del servicio después de haber cotizado cuando menos 15 años al Instituto, podrá dejar la totalidad de sus aportaciones con el objeto de gozar de la prerrogativa de que al cumplir la edad requerida para la pensión se le otorgue la misma. Si fallece antes de cumplir los 55 años de edad, a sus familiares derecho - habientes se les otorgará la pensión en los términos de esta Ley. "

" Pensión por cesantía en edad avanzada. "

Artículo 82 "La pensión por cesantía en edad avanzada se otorgará al trabajador que se separe voluntariamente del servicio o que quede privado de trabajo remunerado, después de los 60 años de edad y que haya cotizado por un mínimo

de 10 años al Instituto. "

Artículo 83. "La pensión de que habla el artículo anterior se calculará aplicando el sueldo regulador a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y los porcentajes que se especifican en la siguiente tabla :

60 años de edad	10 años de servicio	40%
61 años de edad	10 años de servicio	42%
62 años de edad	10 años de servicio	44%
63 años de edad	10 años de servicio	46%
64 años de edad	10 años de servicio	48%
65 años de edad	10 años de servicio	50%

El otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada se determinará conforme a la tabla anterior, incrementándose anualmente conforme a los porcentajes fijados hasta los 65 años de edad a partir de los cuales disfrutará el 50% fijado."

Artículo 84. " El derecho al pago de la pensión por cesantía en edad avanzada, iniciará el día siguiente en que se separe voluntariamente del servicio o quede privado de trabajo remunerado el servidor público. "

Artículo 85. " El otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada excluye la posibilidad de conceder posteriormente pensiones de jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios o por invalidez, a menos de que el trabajador reingrese al régimen obligatorio que señala esta ley."

Artículo 86. "Serán aplicables a esta pensión, las disposiciones generales relativas a las demás pensiones. "

En base a lo anterior, se puede decir que la idea del Estado moderno, mediante los diferentes organismos que lo integran, es la de proteger al individuo en todas las etapas

de su vida.

El Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), es un organismo público descentralizado creado por decreto presidencial el día 22 de agosto de 1979, para atender, proteger y orientar a la población anciana, observando las múltiples facetas de la problemática del anciano y en virtud de la existencia de artículos que asentados en las leyes normativas de la seguridad social, imposibilitan al pensionado al disfrute de su derecho, ha enviado a la Secretaría de Gobernación, (de donde serían turnadas para su estudio al Congreso de la Unión) propuestas de iniciativa de ley que reformen esos enunciados legales, que en virtud de su especial contenido, se detallan hasta este apartado y que son el artículo 123 de la ley del Seguro Social y el artículo 51 de la Ley del ISSSTE.

El artículo 123 de la ley del Seguro Social, enuncia que el pago de las pensiones de invalidez, de vejez o cesantía en edad avanzada, se suspenderán durante el tiempo en que el pensionado desempeñe un trabajo comprendido en el régimen del Seguro Social. Cuando el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio del Seguro Social y la suma de su pensión y su salario no sea mayor al que percibía al pensionarse, no regirá la suspensión del párrafo anterior. En caso de que la suma de la pensión y el nuevo salario sea mayor al último que tuvo el pensionado, la pensión se disminuirá en la cuantía necesaria para igualar a éste.

En el anteproyecto de reforma relativo a éste artículo, se tienen diversas consideraciones, entre las cuales están:

Es discutible que la pensión obtenida por un trabajador es consecuencia del tiempo de servicios prestados y de la edad del propio interesado, pero debe tomarse en consideración

que mientras el trabajador estuvo laborando pagó cuotas que se le descontaron de su salario para integrar el fondo de jubilación, al que también se le agregaron las cuotas que pagó el patrón y las aportaciones que dió el Gobierno Federal. En estas condiciones, la pensión no es un donativo que percibe el jubilado, sino una consecuencia del sistema de Seguridad Social, por una parte, y por otra, de las cantidades de dinero que se fueron acumulando hasta llegar al momento de la jubilación.

Es un hecho indudable que el aumento del costo de la vida, va creando una desproporción entre la pensión que recibe el trabajador y el gasto que debe utilizar para cubrir sus necesidades fundamentales. Durante el tiempo en que el trabajador labora, tiene derecho a recibir atención médica, medicinas, etc., pero por otra parte, el propio Seguro recibe cuotas que van constituyendo un fondo para el Seguro de Enfermedades Naturales y Maternidad que, en cambio, cuando el trabajador se jubila, por razón de su mayor edad, tiene derecho a seguir recibiendo, pero ya no tiene que pagar cuota alguna ni el patrón ni el Estado.

Lo ya asentado permite contemplar la conveniencia de que a las personas jubiladas que se empleen en un trabajo remunerado y que esté sujeto al régimen obligatorio del Seguro Social no sufran reducción alguna en el monto de su pensión sino que la siga conservando, sea cual fuere el monto de la remuneración que reciba, pues hay que considerar que de nuevo se volverán a sufragar cuotas para el Seguro de Enfermedades Naturales y Maternidad y que también pagará el patrón y el Estado.

De tal forma que el enunciado reformado del artículo 123 de la Ley del Seguro Social, quedaría tentativamente como sigue :

Artículo 123... "El pago de las pensiones de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, no se suspenderán durante el tiempo en el que el pensionado desempeñe un trabajo comprendido en el régimen del Seguro Social."

En los inicios del año de 1985, entró en vigor una reforma a éste artículo, quedando en los siguientes términos :

Artículo 123 "El pago de las pensiones de invalidez, de vejez o de cesantía en edad avanzada, se suspenderá durante el tiempo en el que el pensionado desempeñe un trabajo comprendido en el régimen del Seguro Social.

No regirá lo dispuesto en el párrafo anterior cuando el pensionado por invalidez ocupe con diverso salario, un puesto distinto a aquél que desempeñaba al declararse ésta."

"De igual forma no se suspenderá la pensión por vejez o cesantía en edad avanzada, cuando el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio del Seguro Social con patrón distinto al que tenía al pensionarse y siempre y cuando hubiesen transcurrido seis meses de la fecha en que se haya otorgado la pensión.

La modificación relativa a los pensionados por vejez o por cesantía en edad avanzada, establece "el reingreso al trabajo deberá de ser con un patrón distinto al que tenía cuando se pensionó y debe haber transcurrido un período de seis meses desde la fecha en que se le otorgó la pensión, no existiendo limitación en cuanto al monto del salario que vaya a percibir a su reincorporación al trabajo."

El artículo 51 de la Ley del ISSSTE enuncia que "las pensiones a que se refiere este capítulo son compatibles con el disfrute de otras pensiones o con el desempeño de trabajos remunerados, de acuerdo a lo siguiente :

1. La percepción de una pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios o por cesantía en edad avanzada, con :

a. El disfrute de una pensión de viudez y concubinato derivada de los derechos del trabajador o pensionista; y

b. El disfrute de una pensión por el riesgo de trabajo.

2. La percepción de una pensión de viudez o concubinato con :

a. El disfrute de una pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, por cesantía en edad avanzada o por invalidez, derivada por derechos propios como trabajador;

b. El disfrute de una pensión por riesgo de trabajo, ya sea por derechos propios o derivados de los derechos como cónyuge o concubinario del trabajador o pensionista; y

c. El desempeño de un trabajo remunerado que no implique la incorporación al régimen de esta ley;

3. La percepción de una pensión por orfandad, con el disfrute de otra pensión igual, proveniente de los derechos derivados del progenitor. En el caso de las fracciones anteriores la suma de las cuotas no podrá exceder de la cantidad fijada como cuota máxima en los términos del artículo 57."

"Cuando algún pensionista desempeñe un cargo, empleo o comisión remunerados en cualquier dependencia o entidad que impliquen la incorporación al régimen de la ley (salvo los casos de excepción ya contemplados en este artículo) deberá dar aviso inmediato al Instituto, igual obligación tendrá

cuando se le otorgue otra pensión. El incumplimiento de lo anterior, dará causa fundamentada al Instituto para suspender la pensión. Fuera de los supuestos legales enunciados, no se puede ser beneficiario de más de una pensión.

Si el Instituto advierte la incompatibilidad de la pensión o pensiones que esté recibiendo el trabajador o pensionista, éstas serán suspendidas de inmediato, pero se puede gozar nuevamente de las mismas cuando desaparezca la incompatibilidad y se reintegren las sumas recibidas, lo que deberá hacerse en el plazo y con los intereses que fije el Instituto, que no será mayor del 9% anual y en un término que nunca será inferior al tiempo durante el cual las estuvo recibiendo. Si no se hiciese el reintegro en la forma señalada, se perderá todo el derecho a la pensión."

La reforma que se propone para este artículo contiene las siguientes consideraciones :

En virtud de que el artículo 51, fracción I inciso a y la fracción II, inciso a, establecen únicamente y en forma repetida la compatibilidad de la percepción de una pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios o por cesantía en edad avanzada, con el disfrute de una pensión de viudez o concubinato derivada de los derechos del trabajador pensionista y, en su inciso c, en forma clara y categórica, señala el impedimento para que, el que disfruta de una pensión pueda desempeñar un trabajo remunerado siempre y cuando éste no implique su incorporación al régimen de esta ley.

Se infiere, tanto de lo ya asentado en el texto del artículo como en la reiteración que se hace en la exposición de motivos, que la ley no permite la compatibilidad de un empleo remunerado con el otorgamiento de una pensión por retiro por edad avanzada

y tiempo de servicios si aquél implica la incorporación al régimen de la propia ley.

Cabe resaltar y así también se observa en la exposición de motivos, la parte que precisa que si el pensionista accede al empleo remunerado debe dar aviso al Instituto ya que de no hacerlo el mismo tendrá causa fundamentada para suspender la pensión. Pero ¿el dar aviso dá validez para el ejercicio de una actividad remunerada con la calidad de pensionista?.

El argumento para promover la eliminación de la incompatibilidad del disfrute de la pensión con el ejercicio de algún cargo remunerado está sustentado en que aquélla se otorga al jubilado en razón del tiempo de servicios prestados, por su edad y por sus aportaciones económicas; entonces, la pensión es la resultante de un derecho previsto y creado por el trabajador, por la Seguridad Social. Además hay que considerar que el monto por razón de las pensiones es insuficiente actualmente para sufragar las necesidades de los pensionistas por lo que resulta natural que se busquen alternativas de ingresos económicos.

Por todo ello la modificación propuesta para el artículo 51 de la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al servicio del Estado, será en los siguientes términos :

Artículo 51 ... "Las pensiones a que se refiere este capítulo son compatibles con el disfrute de otras prestaciones de acuerdo a lo siguiente :

1. La percepción de una pensión por jubilación, por retiro por edad y tiempo de servicios o por cesantía en edad avanzada, con :

a. El disfrute de una pensión de viudez o concubinato derivada de los derechos del trabajador pensionista;

b. El disfrute de una pensión por riesgo de trabajo,
y c. El desempeño de un trabajo remunerado en alguna dependencia del Gobierno Federal o en una empresa privada.

2. La percepción de una pensión de viudez o concubinato con:

a. El disfrute de una pensión por jubilación de retiro por edad y tiempo de servicios, por cesantía en edad avanzada y por invalidez derivada por derechos propios como trabajador;

b. El disfrute de una pensión por riesgo de trabajo ya sea por derechos propios o derivados de los derechos como cónyuge o concubinario del trabajador pensionista;

y c. El desempeño de un trabajo remunerado en alguna dependencia del Gobierno Federal o en empresa privada. "

La época de crisis económica por la que atraviesa el país a orillado a tomar medidas que han repercutido en toda la población.

El nuevo recorte presupuestal ejecutado, aleja más la posibilidad de que se mejoren, vía pensiones, las percepciones de los jubilados, al igual que el aumento en el índice de desempleo que limita aún más la posibilidad de éste sector a acceder a empleos, lo que marginará al anciano, por lo cual, como actitud solidaria para quienes sirvieron y dejaron instituciones a nuestro país, sería conveniente, que como se hizo ya en el artículo 123 de la Ley del IMSS, no se obstaculizara la posibilidad de emplear a las personas mayores de sesenta años en cargos remunerados bajo el régimen de la Ley del ISSSTE, a pensionistas y se eliminara esa disposición el el lapso más corto posible.

d. "Salario mínimo y pensiones. "

En la Constitución de 1917 y el Movimiento Obrero, consagraron "el salario mínimo", con un sentido social y proteccionista. Actualmente el concepto social de salario, es el de ser una retribución para el trabajador pero aludiendo a las circunstancias del lugar, de las necesidades a la educación, al sano esparcimiento considerando al trabajador ya no en forma aislada sino como jefe de familia.

En el caso de las pensiones por vejez, desde el punto de vista de la justicia, no puede admitirse como pensión a aquella que está por debajo del monto del salario mínimo, ni aquella que ni siquiera alcanza para satisfacer las necesidades básicas de todo ser humano, es decir aquella que no alcance para vivir con cierta dignidad y decoro, por lo que corresponde a la autoridad fijar un monto adecuado de pensión, el cual pueda ser exigido a todas las empresas con justa razón.

Las anteriores consideraciones nos han llevado a proponer que se hagan los estudios respectivos al caso, a fin de evitar situaciones en que a un trabajador se le tuviera que fijar, de acuerdo con la contribución que ha hecho durante todo el tiempo en el Registro del Seguro Social, una pensión inferior al salario mínimo al jubilarse.

Tal vez se evitaría actuarialmente, previniendo una pequeña cotización adicional, distribuida a largo plazo o bien, recargando con una pequeña aportación a los grupos superiores (patrones y Estado).

Un ejemplo de la desproporción entre las pensiones y los precios de los productos en la actualidad es el siguiente artículo publicado el día 12 de mayo de 1994, en el periódico

"El Universal"

Mínimos beneficios con el aumento a las pensiones; equivale a 69 centavos al día

● Blanca Irma Alonso, secretaria general del MUNUP, dice que la demanda de los jubilados es de por lo menos dos salarios mínimos; uno es insuficiente ●

Por ROSA MA. CHAVARRIA
Reportera de EL UNIVERSAL

El incremento a las pensiones por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada propuestas por la diputación priista equivale a 69 centavos diarios, lo que en nada ayuda a cubrir los salarios de los jubilados y pensionados del país, advirtió Blanca Irma Alonso Tejeda.

La secretaria general del Movimiento Unificador Nacional de Jubilados y Pensionados (MUNUP) subrayó que su demanda es de por lo menos dos salarios mínimos, porque uno es por completo insuficiente.

En entrevista, informó que hoy al mediodía los miles de jubilados y pensionados del país se presentarán en la Cámara de Diputados para que les den el texto completo de la iniciativa de reformas y adiciones al artículo 168 de la Ley del Seguro Social, propuesta el pasado martes por el dirigente de los trabajadores del IMSS, Miguel Ángel Sáenz Garza, y conocerlo a fondo.

Sin embargo, por principio el dirigente explicó que luego de hacer un balance del aumento que de acuerdo con la propuesta no deba ser menor del 95% del salario mínimo —cuando en la actualidad es del 90%— entre el 10 de junio y el 31 de diciembre de este año, se con-

cluyó que sólo es de 69 centavos diarios.

"Cuando autoridades y legisladores han dicho que debemos tener una pensión digna, con 69 centavos nos preguntamos en qué escala miden ellos la dignidad".

Dijo que la demanda del movimiento es de por lo menos dos mínimos, sin incluir las prestaciones económicas que la ley otorga aparte a los trabajadores en retiro.

Se refirió a las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales, pues con el 95% que se propuso van incluidas y, entonces, la elevación de las pensiones es irrisoria.

Blanca Irma Alonso Tejeda precisó que por ello el monto real es muy bajo y equivale a la mitad del salario mínimo.

Agregó que de lo que no se sabe nada es de la demanda de incremento del 100% a las pensiones por vejez, la cual tiene más de un año y medio. Dijo que el movimiento unificador ha recurrido a innumerables recursos, como las diputaciones de los distintos partidos políticos, y las autoridades del Seguro Social, pero hasta el momento desconocen si ya hay respuesta en la iniciativa.

"Siempre se nos ha respondido que en los últimos meses había recursos económicos suficientes y que en la revisión salarial obrero patronal de 1993 se incrementaron las reservas".

Para dejar garantizado debidamente este derecho, debe adicionarse la ley en el sentido de que las pensiones jamás deberán de ser inferiores al salario mínimo.

Por lo que hago hincapié en la trascendental importancia de la regulación extensiva del derecho a laborar en un trabajo remunerado a las personas con más de sesenta años, ya que

como no son suficientes los aumentos a las pensiones por vejez o por cesantía en edad avanzada, las personas seniles se ven en la necesidad de trabajar para poder cubrir sus satisfactores básicos.

Lo ideal sería que el artículo 123 de la ley del **IMSS** fuera aplicado y no solamente enunciado. Por lo tanto la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, debería de incluir algún artículo que regulara la observancia de los derechos del anciano. Las leyes secundarias como la Ley del IMSS y la Ley del ISSSSTE, así como la Ley Federal del Trabajo, se encargarían de describir la forma en que los derechos del anciano podrán exigirse ante las autoridades, o bien creando algún reglamento que tenga como finalidad la de la regulación de los derechos del anciano.

CAPITULO V

" CONSIDERACIONES

FINALES".

" CONCLUSIONES".

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

XXX

" CAPITULO V "

" CONSIDERACIONES FINALES "

México es un país de gente joven. Cerca del 60% de su población se ubica entre los 25 y los 30 años de edad. Quizá por ello exista cierta actitud de menosprecio hacia los ancianos, la cual se manifiesta primordialmente en la marginación laboral de que son objeto, así como en la insuficiente retribución en los casos de pensiones por jubilación y hasta en la muy limitada atención que existe para con los ancianos, la cual se brinda, generalmente en asilos. Son las instituciones de asistencia privada, por lo regular religiosas, las que sostienen la mayor cantidad de personas ancianas en el país. El Estado presta poca atención al problema de la falta de recursos de las personas de la tercera edad, sin embargo ha creado un organismo que coopera en la protección de este sector social, dicho organismo lleva el nombre de "Instituto Nacional de la Senectud" (INSEN) que otorga descuentos y ciertas ventajas a las personas mayores de sesenta años. A pesar de este esfuerzo, aún falta mucho por lograr en cuanto a la protección al anciano.

Por su condición especial, el "viejo" merece ser considerado de manera especial, brindándole oportunidades para incorporarse a la sociedad y aprovechar de alguna manera, su expe-

riencia y sabiduría, posiblemente en un sistema de voluntariado o si así lo solicitara, a través del ejercicio de un empleo remunerado.

Una particularidad que impide al anciano, su desenvolvimiento dentro de la sociedad, es la relativa a las barreras ambientales (arquitectónicas, estructurales, urbanas, etc.) las que impiden, muchas veces, el que los ancianos puedan desplazarse con libertad.

Por lo tanto, para determinar las posibilidades del anciano y los alcances a los que puede ascender, debemos definir sus características, necesidades y así delimitar un campo jurídico de protección "ad hoc" a sus proyecciones de empleo, de vivienda, de alimentación, etc.

La ignorancia que se tiene de las especiales características del anciano, es la principal causa de que sus demandas no sean lo suficientemente estudiadas y por lo tanto que no sean atendidas en la forma y medida que requieran.

La poca confianza que se le tiene al jubilado para responsabilizarlo en alguna empresa, limita su campo de actividad, marginándolo de cualquier labor remunerada.

El Estado tiene que considerar como prioridad las demandas de los jubilados y por ende el de las personas de la tercera edad, preparando las medidas - a mediano y a largo plazo - y desarrollando planes y programas que, combinándolos con los ya establecidos para los demás sectores en que se ha dividido a la población, benefician a la misma.

El criterio que la Seguridad Social ha adoptado para otorgar la pensión por jubilación, es la edad o el tiempo

de servicios, el cual debería de complementarse con la valoración de las capacidades del anciano para seguir ejecutando una labor y sobre todo, en el deseo de éste para jubilarse.

La pensión, es un derecho al que se accede a lo largo de los años de trabajo bajo el régimen de Seguridad Social, por lo que su suspensión se encuentra prevista en el artículo 51 de la ley del ISSSTE : "... cuando el jubilado se reemplé bajo éste régimen y no dé aviso al Instituto, lo obliga a vivir con el monto bajo de las pensiones: "Las que naturalmente no les permite cubrir adecuadamente sus necesidades.

La llegada de la jubilación representa una situación ambivalente, por un lado significa una etapa de disfrute para el individuo, puesto que el mayor contacto con la familia y con las amistades y al ejecutar actividades fuera de horarios y presiones refuerzan su estado anímico; por otro lado, en lo económico representa la limitación en su poder adquisitivo.

La mejor terapia para el jubilado, es el realizar actividades de acuerdo a sus capacidades, que le harán sentirse útil a sí mismo y frente a su familia y además frente a una colectividad. La vejez no tendría porque ser considerada como una conclusión necesaria de la existencia del hombre, sino como una etapa más en la que hay que comprometerse consigo mismo, persiguiendo fines que den sentido a nuestra vida.

La edad en que comienza la decadencia senil siempre ha dependido de la clase a la que se pertenece, pues un minero es a los cincuenta años un hombre acabado, mientras que para un empresario, los setenta y cinco años llegan con tranquilidad. Por lo tanto, la declinación de un trabajador es mucho más

rápida que para un anciano que ha tenido la suerte de cuidar su salud. En la vejez, los explotados están condenados, sino a la miseria, por lo menos a la pobreza, a alojamientos incómodos, al tedio.

La sociedad sólo se preocupa del individuo en la medida en la que representa un ente productor. Los jóvenes lo saben, su ansiedad en el momento en que abordan la vida es simétrica a la angustia de los viejos en el momento en que quedan excluidos. Una ley tan implacable como la "Ley de Bronce" que reduce el salario del obrero al mínimo vital (ley dada por La Salle, dentro del sistema capitalista).

La solución para acabar con el problema de inutilidad en la edad postrera es sencilla : que siempre hubiera sido tratado el hombre como tal, no como un objeto.

Debemos reclamar una política de la vejez más justa y generosa, con un aumento en las pensiones, con alojamientos sanos y con ocios organizados. Todo el sistema es lo que está en juego y la reivindicación no puede ser radical, pero hay que comenzar ahora, cambiando el sistema.

Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de la tercera edad.

Para ayudar a las personas de edad a vivir mejor los años que se han agregado a la vida, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó el 16 de Diciembre de 1991, los principios siguientes (Resolución 46/91) :

I N D E P E N D E N C I A .

1. Las personas de edad, deberán tener acceso a la alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de la salud adecuados, mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.
2. Las personas de edad deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras oportunidades de obtener ingresos.
3. Las personas de edad deberán poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.
4. Las personas de edad deberán tener acceso a programas de educación y formación adecuados.
5. Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a la evolución de sus capacidades.
6. Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

P A R T I C I P A C I O N ,

7. Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y en la

aplicación de las políticas que afectan directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y pericias con las generaciones más jóvenes.

8. Las personas de edad deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicios a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.

9. Las personas de edad deberán poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

C U I D A D O S.

10. Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y de la protección de la familia y de la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.

11. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar mental y emocional, así como prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad.

12. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.

13. Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.

14. Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre

su cuidado y sobre la calidad de su vida.

A U T O R E A L I Z A C I O N .

15. Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.

16. Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

D I G N I D A D .

17. Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales.

18. Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de su edad, raza, sexo, procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones y han de ser valorados independientemente de su contribución económica.

Publicado por la Federación Internacional de la Vejez
para el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios
de las Naciones Unidas.

" CONCLUSIONES "

La vejez constituye hoy en día, uno de los problemas socio-económicos más arduos. La vejez debe entenderse en dos sentidos distintos, de los cuales depende el criterio que justifica su protección y en último término la propia visión y configuración de la vejez en el sistema de Seguridad Social, ellos son :

1. La vejez, como sinónimo de ancianidad, como el último período de la vida de todo hombre.

La protección entonces, se fundamenta y se justifica en el derecho al descanso obtenido y ganado en virtud de la aportación a la actividad productiva durante un largo período de tiempo.

La protección se considera como "una pensión por jubilación" concibiéndose como una contraprestación o recompensa por los años de actividad productiva.

Finalmente la entidad de protección se configura como la suma ahorrada durante el período de actividad laboral y defraudada del producto de ésta para ser destinada al descanso del anciano. Si lo normal fuese que el ahorro individual bastara para satisfacer las necesidades, la " vejez ", no sería objeto de protección social. No siendo así por las dificultades de ahorro individual y la colectivización o institucionalización del ahorro a través de medidas de previsión social. De aquí, que la cuantía de la pensión (dentro de éstas consideraciones sobre la vejez) dependa y varíe según la duración

previa de la actividad laboral.

2. La vejez, como un sinónimo de senectud o senilidad, entendida como una minoración psicosomática producida por la erosión del tiempo, en tal sentido, no basta con alcanzar la última etapa de la vida, sino que además ha de concurrir esa minoración psíquica o física, producto de la edad avanzada. La tutela no se fundamenta entonces en el derecho al descanso, sino que se justifica por la situación de necesidad social en que sume al individuo la incapacidad fisiológica que le impide obtener sus propios ingresos.

La protección es calificada de "retiro" como paro de las ocupaciones habituales, dado que la incapacidad fisiológica que la vejez entraña, impide continuar en la actividad laboral.

La entidad de protección, por último, no aparece como resultante del tiempo de servicios con el que se desconecta, sino que atiende más a la necesidad social en la que consiste la incapacidad laboral. La cuantía de la pensión, no depende de la duración de la actividad productiva, sino de módulos subjetivos determinantes de la necesidad social.

La intromisión del ahorro colectivizado o institucionalizado, pierde su razón de ser, como previsión y permite el sucesivo reparto de la carga económica entre las generaciones en activo como solidaridad generacional.

Por lo tanto, en nuestro sistema social (con deficiencias en la protección al jubilado) la vejez constituye una contingencia tipificada como causa de necesidad social y en cuanto tal, consiste en la ausencia de ganancias o ingresos, debida al cese en el trabajo por incapacidad fisiológica presunta para trabajar a causa de la edad.

El Estado deberá de fomentar la educación de la población para que acepte el envejecimiento como otra etapa de la vida, proporcionando los recursos necesarios para tal fin, mediante la utilización de los medios de comunicación masivos e implementando el apartado relativo dentro del contenido de los planes de estudio en la enseñanza primaria, media y superior.

El Estado, así mismo, deberá de evitar en lo posible, responsabilizarse de personas o hechos que puedan ser manejados por la comunidad; en el caso de los ancianos no debe fomentar su confinación en asilos o albergues en donde el personal no sea apto para proporcionar servicios de atención, médicos, servicios asistenciales, de higiene, etc., en donde sean tratados como objetos, por el contrario debe promover la creación de centros e instituciones con servicios especializados, atención gerontológica, social, jurídica así como módulos de convivencia y recreación. La planeación de lugares habitacionales o de residencia para el anciano debe ser un derecho garantizado. Debe legislarse en materia de responsabilización a los descendientes y demás familiares para con el anciano; así como en materia de evitar la suspensión de la pensión por el reemplazo bajo el régimen de la ley ISSSTE, y en cuanto a hacer más cuantiosas las pensiones de los jubilados, con el fin de poder enfrentar sus necesidades económicas. Para tal fin, es fundamental, el apoyo de todos los ancianos, jubilados o no, organizados o no, puesto que se necesita de ellos, los interesados, quienes serán los beneficiados.

Con respecto al artículo 51 de la ley del ISSSTE , se debería aclarar si la notificación al Instituto, por parte del jubilado que se reemplaza bajo éste régimen, dá validez

a la compatibilidad a la que se hiciera acreedor.

Es adecuado proporcionar centros de servicios que coordinen las demandas de trabajo de los jubilados y las ofertas de quienes les ofrezcan esa posibilidad - como actualmente se hace en la oficina de bolsa de trabajo del INSEN - pero diversificando esta actividad en todo el territorio nacional, proponiendo estímulos para los empleadores.

Las Instituciones educativas, en cualquiera de sus niveles y de manera especial en el superior, deben de promover y difundir los instrumentos de educación, protección, legislación y ejercicio de los derechos del anciano, para que así, rehumanizada y renovada la sociedad, se garantizaran los satisfactores, las actividades remuneradas, los privilegios y sobre todo, la validez de las personas de la tercera edad.

Por lo anterior expuesto, se concluye que el anciano como todo ser humano, requiere de ser valorado dentro de la sociedad, como un ser útil y digno. El único medio de lograrlo es la creación de un marco jurídico, limitando todos y cada uno de sus derechos y la manera de hacerlos valer frente a los abusos de otras personas e instituciones. Para que esto sea posible, es menester incluir en la Carta Magna (Constitución de los Estados Unidos Mexicanos) ya sea como un precepto adicional o como un artículo aparte, la facultad de las personas de la tercera edad, para exigir el cumplimiento de sus derechos, tales como la vivienda, el trabajo, la alimentación, el vestido, una pensión suficiente para satisfacer sus necesidades básicas, etc.

De esta manera, sugerentemente propongo, el siguiente

texto, (preferentemente como parte adicional al artículo 40. Constitucional) el cual ha sido el soporte y objetivo del trabajo e investigación realizados :

• Todo individuo mayor de sesenta años, tiene el derecho de ejercer un trabajo remunerado (siempre y cuando cumpla con el requisito de estar posibilitado física y mentalmente) y de hacer exigibles los derechos que a todo individuo confiere ésta Constitución. La ley determinará los medios para hacerlos efectivos, así como los de protección a este sector de la población. *

BIBLIOGRAFIA GENERAL.

I. OBRAS CONSULTADAS.

1. Barrientos Carrera, Ma. Irene.

Chávez González, Laura.

Echevarría Gutiérrez, Lourdes.

Eguiarte Bruns, Mónica.

Fernández Santamaría, Gabriela.

Ortiz Acevedo, Esperanza.

Vásquez Morales, Rosalba.

- Estudio comparativo entre ancianos institucionalizados y no institucionalizados, con respecto a la opinión sobre la vida. "

Facultad de Psicología.

UNAM . Febrero de 1984.

2. Burgoa Orihuela, Ignacio.

"Las garantías Individuales."

Edit. Porrúa. 21a. edición.

México, 1968.

3. Carnevalli, Patrick.
"Tratado de Geriatria y Gerontología."
Edit. Interamericana. Mc. Graw-Hill.
2a. edición. 1989.

4. Carpizo, Jorge.
" La Constitución de 1917."
Coordinación de Humanidades. UNAM.
México, 1969.

5. Carreras, Maldonado, Ma. (Lic. y profa. de la Facultad
de Derecho de la UNAM.)
"Apuntes recopilados de la materia : Derecho de Familia
y Sucesiones" Curso comprendido de noviembre de 1989
a Marzo de 1990, por la alumna. Siller García, M.A.M.
Facultad de Derecho. UNAM. México 1990.

6. Dávalos, José.
"Derecho del Trabajo I."
Edit. Porrúa, S.A.
México, 1990.

7. Dávalos, José.
"La Jubilación".
Edit. Porrúa, S.A.
94a. edición. México, 1992.

8. De Beauvoir, Simone.
"La vejez".

Edit. Hermes Sudamericana, S.A.
Buenos Aires, 1980.

9. De Buen Lozano, Néstor.

"Derecho del Trabajo"
Edit. Porrúa. 4a. edición.
México, 1981.

10. Fuentes Aguilar, Raúl.

Fuentes Aguilar, Luis.
" Filosofía de la vejez."
De Senescencia, no. 6.
México, 1980.

11. García Cruz, Miguel.

"Evolución Mexicana del ideario de la Seguridad
Social".
UNAM. México, 1962.

12. Guerrero López, Euquerio (Senador y Licenciado)

"Estudio elaborado por el INSEN"
Julio de 1982.

13. Herrera, Ortiz, Margarita.

"Manual de Derechos Humanos."
Edit. p a c S.A. de C.V.
México, 1991.

14. Historia de México (lecciones).

S.E.P. 1993.

15. Iturriaga Ramírez, José de Jesús.
"Curso de voluntarios del INSEN."
México, 1982.

16. J. Leshan.
"La crisis maravillosa de la tercera edad."
Edit. Diana.
México, 1980.

17. Lehr, Ursula.
"Psicología de la Senectud".
Edit. Herder, S.A.
Barcelona, 1980.

18. Lemus García, Raúl.
"Derecho Agrario Mexicano."
Edit. Porrúa, S.A.
México, 1987.

19. Lions, Monique, Dra.
"Los Derechos Humanos en la Historia y en la Doctrina. En 20 años de evolución de los derechos humanos."
UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
México, 1974.

20. Lozano, José María.
"Derechos del Hombre."
Edit. Porrúa, 2a. edición.
México, 1972.

21. Moreno , Daniel.
"Derecho Constitucional Mexicano."
Edit. Paz. Librería Carlos Césarman.
México, 1972.

22. Navarrete M., Tarcisio.
Abascal C., Salvador.
Laborie E., Alejandro.
"Los derechos humanos al alcance de todos."
Edit. Diana.
México.

23. Ortiz Ramírez, Serafín.
"Derecho Constitucional Mexicano y sus antecedentes
históricos, las garantías individuales y el Juicio
de Amparo."
UNAM. s/ed.
México, 1961.

24. Peralta, Juan Antonio.
"Apuntes de Seguridad Social."
Escuela Libre de Derecho.
México, 1977.

25. Rodríguez y Rodríguez, Jesús.
"Introducción al Derecho Mexicano,"
Derechos Humanos. " UNAM.
México, 1981.

26. Strejilevich, Mario.
"Temas de Psico-Geriatría".
Edit. 1919.
Argentina, 1991.

27. Tena Ramírez, Felipe.
"Derecho Constitucional Mexicano."
Edit. Porrúa. 22a. edición.
México, 1987.

28. Tena Ramírez, Felipe.
"Leyes fundamentales de México. { 1808 - 1985 }. "
Edit. Porrúa. 13a. edición.
México, 1985.

29. Tena Suck, Rafael. Italo Hugo.
"Derecho de la Seguridad Social."
Edit. p a c. 2a. edición.
México, 1990.

30. Trabajo realizado por el INSEN.
"La Jubilación. Antecedentes en México."
1986.

31. Trueba Urbina, Alberto.
"La nueva Legislación en Seguridad Social
en México."
UNAM.
1977.

II. Revistas y publicaciones periódicas.

1. Arzac Palumbo, J. Pedro.Dr.

Artículo "Atención Geriátrica en el hogar."

Revista mexicana de Geriatria y Gerontología.

Edit. Intersistemas, S.A. de C.V.

Vol. I.

Enero- Marzo de 1989.

2. D'Hyver, Carlos (coordinador)

Artículo "Realización después de los 60's."

Revista "Los clásicos de Geriatria y Gerontología."

24-27 de Octubre de 1990.

3. Domínguez Camargo, Ricardo (psicólogo).

Artículo "Transtornos psicológicos más frecuentes en los ancianos."

Revista mexicana de Geriatria y Gerontología.

Edit. Intersistemas, S.A. de C.V.

No. I Vol. I Enero - Marzo de 1989.

4. Experiencia. Revista publicada por el INSEN

La voz de la Tercera edad. "

Depto. de relaciones públicas y comunicación social.

1985.

5. Experiencia. Revista publicada por el INSEN.
"La voz de la tercera edad." Sumario Vol VIII.
Depto. de Relaciones Públicas y Comunicación Social.
Enero- Febrero-Marzo de 1992.

6. Experiencia. Revista publicada por el INSEN.
"La voz de la tercera edad."
Sumario. Vol. IX Año IX.
Abril- Mayo - Junio de 1992.

7. Garza Sepúlveda, Gerardo. Dr. (coordinador)
Artículo "Factores de riesgo en la tercera edad."
Revista "Los clásicos de Geriatria y Gerontología."
24 - 27 Octubre de 1990.

8. Iturriaga Ramírez, José de Jesús.
Artículo. "Tendencia poblacional y expectativa de osteoporosis en México."
Revista mexicana de Geriatria y Gerontología.
Vol. I No. 4 Oct. Dic. 1989.

9. Martínez Arronte. Dr.
Artículo "Historia de GEMAC".
Revista mexicana de Geriatria y Gerontología
No. 1 Vol. I
Enero - Marzo de 1989.

10. Periódico "El Universal."
Primera sección. Junio de 1992.

11. Periódico "El Universal."

Primera sección.

12 de mayo de 1994.

III. Documentos.

1. XI Censo General de Población y Vivienda.

INEGI.

1990.

IV. Diccionarios y Enciclopedias.

1. Diccionario Enciclopédico Universal.

CREDSA. Ediciones y publicaciones.

Barcelona, España.

Tomo IV.

1972.

2. Diccionario Larrouse Ilustrado.

Enciclopedia Salvat. Tomo VII.

Salvat Editores.

México, 1983.

V. Legislación y Jurisprudencia.

1. Código Civil para el D.F.

Edit. Porrúa, S.A. 62a edición.

México, 1992.

2. Código de Procedimientos Civiles para el D.F.

Colección Porrúa, S.A.

México, 1992.

3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes y Códigos de México.

Colección Porrúa. 94a edición.

México, 1992.

4. Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el
Desarrollo Integral de la Familia, D.I.F.

1986.

5. Ley del IMSS y su reglamento. Actualizada.

Edic. Delma. 6a. edición, 1992.

6. Ley del ISSSTE.

Edit. Porrúa, S.A.

México, 1992.

7. Ley General de Salud.

7 de Febrero de 1984.

8. Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.

De la Madrid Hurtado, Miguel.

Secretaría de Salud.

9 de Enero de 1986.

▪ Los derechos del anciano".
Una propuesta de adición al artículo
4o. Constitucional.

Facultad de Derecho.

UNAM.

M.A. Montserrat  García.